Sesion estraordinaria del 2 de Enero 1882.-



En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos en sesion estraordinaria los Señores del Exmo Ayuntamiento anotados al márgen, previa convocatoria, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde Don Felix de los Rios, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.-

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la sesion segun espresa la convocatoria para ella es ver el medio de socorrer á la clase jornalera que por consecuencia de las nieves y lluvias hace bastantes dias que no puede trabajar y se encuentra en situacion bastante apurada.——

El Sr. Vazquez preguntó con que recursos se cuenta para atender á necesidad tan importante, lo cual es preciso conocer préviamente para evitar que por falta de aquellos sobrevenga un conflicto y convenir si el socorro ha de consistir en un jornal médico que presten ó en alimentos utilizando al efecto la cocina económica que posee la Corporacion, y si por creer que el presupuesto no pueda sufragar el todo el gasto se apela á una suscricion entre los vecinos, contribuirá en la medida de sus fuerzas.——

El Sr. Mulleras manifestó estar conforme con el Sr. Vazquez si bien entiende que las circunstancias no son por fortuna tan apremiantes que aconsejen medidas estremas; pero que no obstante prestará su asentimiento contribuyendo ademas á la sus-

Señores
Rubio
Rios
Perez
Haro
Frias
Trujillo
Cañuñas
Vazquez
Acosta
Ruiz de Leon
Galan
Serrano
Ruiz Serr.o
Mulleras
Saez
Hervás

cricion voluntaria en el caso de que se abra. ——
El Sr. Caminas dijo que en su concepto debe hacerse algo en favor de la clase jornalera porque su situacion es apurada hasta el punto de verse algunos acudir á la limosna sin tener costumbre de hacerlo. ——
El Sr. Trujillo manifestó estar conforme en que se acuerde socorrer á los necesitados que sean jornaleros escluyendose á los mendigos de oficio, pues estos no sienten necesidades porque encuentran limosna segura — Indicado por el Sr. Mallenas que el medio mas eficaz y menos gravoso sera establecer la cocina economical, asi se acordó por unanimidad y que el gasto sea con cargo al Capitulo de Imprevistos, teniendo presente que del mismo ha de pagarse el que ocasione el censo de poblacion.
Asi mismo se acuerda que el socorro sea en raciones conteniendo cada una en ——

carne	100 gramos
patatas	400 — id —
pan	500 — id.

con el aceite y especias necesarias para el condimento, nombrandose para la confeccion un cocinero y un Ayudante que seran inspeccionados para evitar abusos por dos Señores Concejales, turnando todos en este servicio. —
Y siendo el único asunto indicado en la convocatoria, se levantó la sesion que firmaran los Señores Concejales conmi-

go el Secretario de que certifico.—

Rubisco Ríos Ruiz Serano Arias

Perez

Trujillo Solana Haro

Ruiz de Leon Camuñas

Serrano Sanz Vargas

Heroás

Acosta

Mulleras

Manuel de la Vega

Sesion ordinaria del 5 de Enero de 1888.—

Señores
Rubisco
Rios
Camuñas
Perez
Arias
Mulleras
Haro
Sanz
Serrano
Solana
Heroás
Trujillo

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ecmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la extraordinaria anterior y ratificado el acuerdo en ella tomado fué aprobada.———

Seguidamente se acordó que el socorro á los jornaleros interin se establece la cocina, consista en el pan, patatas y un decilitro de aceite por plaza, adquiriendose las especies por la Comision de Hacienda en la forma que crea mas conveniente y otra Comision compuesta de los Señores Camuñas, Sanz y Heroás forme lista de los que deban ser socorridos.—

Acto seguido y en observancia de lo que

preceptúa el artículo treinta y nueve de la vigente ley de reemplazos, se procedió á formar el alistamiento de mozos para el del corriente año, como tuvo efecto y aparece detalladamente en el acta especial obrante en el expediente de su referencia. —

Dada cuenta de un escrito de D. Pablo Vera y Ocaña vecino de Pican y terratniente en esta Capital con casa de labor en este término solicitando se le permita aprovechar con sus yuntas de vacuno los pastos de la Dehesa de Las Casas en las épocas de hacer los barbechos y siembra, acuerda S. E. de conformidad con el informe del Negociado y Comisión de Policía rural acceder á la solicitud. ——————

X Seguidamente y conforme con el dictámen del negociado y Comisión de Policía Urbana acuerda S. E que ésta siga á los dueños de edificios de las calles de Otros y Pilar respecto á las razones en que fundan su negativa al pago de las aceras de piedra artificial y adoquin dando cuenta del resultado para resolver en definitiva. ——

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del conserge del matadero manifestando que por no estar consignado en la tarifa porque los mayordomos cobran los derechos de matanza y arreglo de reses lo que han de percibir por sacar las pieles cerradas, han surgido cuestiones entre ellos y los abastecedores y para evitarlas es de necesidad que el Excmo. Ayuntamiento acuerde lo que deban cobrar, y prévia discusión se acordó que sacando la piel cerrada cobren cincuenta céntimos

ó sea treinta más que cuando la saquen cerrada lo cual se consignará en la tarifa para conocimiento de los interesados. ———

Acto seguido acordó S. E. autorizar á los Señores Alcalde y Síndico para convenir con Don José Oliver la cantidad en que hará todos los trabajos referentes al censo de población verificado en la noche del treinta y uno de Diciembre último el primero del corriente que competen á la Junta Municipal, consultando préviamente lo que costaron los mismos trabajos con motivo del censo de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

Seguidamente acordó S. E. se recuerde á la Empresa del gas la colocacion de los mil quinientos metros de cañeria que se le aplazó hasta pasada la última feria, en consideracion á las razones que adujo, advirtiendole ha de comenzar los trabajos en el término de ocho dias, en la inteligencia de que trascurridos sin verificarlo se le impondrá la multa diaria de veinticinco pesetas. ———

Acto seguido y accediendo á peticion del Señor Alcalde acuerda S. E. concederle un mes de licencia para asuntos propios, debiendo sustituirle el primer Teniente y darse conocimiento al Sr. Gobernador.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.ª de que yo el Srio certifico= ———

Ruiz Fortanet — Pino — Perez — Arias

Flores — Trujillo — Carmona

Haro — Serrano

Sanz · Hervás Mulleras

Manuel Mª de Nidches
Vº Bº

D. Manuel Mª de Nidches Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta Capital. —

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy no ha tenido efecto por falta de número de Señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho. =

Vº Bº
Rubisco

Manuel Mª de Nidches

Sesion ordinaria del dia 14 Enero de 1888. —

Señores
Rubisco
Camuñas
Perez
Sanz
Solana
Ruiz Serrano
Hervás
Serrano
Trugillo C.

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntº anotados al márgen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon Clemente Rubisco por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. —

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que en union del Caballero Regidor Síndico y cumplido el encargo que se les confió han convenido con Don José Oliver y Arenas que se encargue de hacer todos los trabajos del Censo de poblacion verificado en la noche del treinta y nueve de Diciembre último que corresponden á la Junta Municipal en la cantidad de mil quinientas veinticinco pesetas que es menos que lo

pagado al mismo y otros por iguales trabajos en mil ochocientos setenta y siete. segun resulta de antecedentes que obran en Contaduría y S.E. por unanimidad acuerda aprobarlo, por considerarlo equitativo. —

Dada cuenta de una comunicacion del Gobierno de provincia trascribiendo un acuerdo de la Comision provincial prestándose á contribuir con ciento setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos para las obras necesarias en los locales que en San Juan de Dios ocupan la Escuela Normal de Maestras y la práctica de niñas toda vez que el Ayuntamiento que contribuye con igual suma suplirá los gastos para las obras que habrán de ejecutarse bajo la direccion del Arquitecto, presentando este la cuenta semanal y S.E. acuerda que la Comision de Obras disponga se ejecuten inmediatamente poniendose para ello de acuerdo con aquel funcionario. —

Seguidamente y en vista de que el Arquitecto certifica que las obras ejecutadas en la nueva entrada al matadero por el Contratista D Francisco Serrano importan sin contar los materiales acopiados y hecha la baja correspondiente á la mejora obtenida en la subasta quinientas noventa y cuatro pesetas que debe percibir por el primer plazo segun la condicion catorce de las económicas del proyecto, acuerda S.E. aprobar el certificado y autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el pago de las quinientas noventa y cuatro pesetas. ——————

Dada cuenta del proyecto que para las re-

formas necesarias en el edificio que ocupa la Audiencia de lo Criminal ha formado el Arquitecto. S.E. por unanimidad acuerda aprobarlo y que pase á la Comision de Hacienda para que las veintidos mil trescientas cincuenta y cinco pesetas veinte céntimos á que asciende las incluya en el proximo presupuesto adicional y aprobado que sea por la Junta Municipal se anuncie inmediatamente la subasta.

Seguidamente y accediendo á instancia del Valentin Rivero acuerda S.E. sea incluido en la lista de pobres para la asistencia médica gratuita. ——

Acto seguido y en vista de que segun informa la Comision de Policia rural han sido recibidas por la misma los trescientos metros cúbicos de piedra para el camino de Ronda que ha presentado el contratista Antonio Lorente y Gomez acuerda S.E. que se le abone su importe de ochocientas veintisiete pesetas, declarándole exento de responsabilidad y que le sea devuelta la fianza, acreditando previamente haber pagado la contribucion como tal rematante.

Acto seguido se dió cuenta de un expediente instruido á instancia de Manuel Carmona Peña Soldado con el número sesenta y dos del reemplazo del año anterior por el cupo de Arjonilla provincia de Jaen Zona Militar de Andujar, denunciando á José Fernandez Melendez hijo de Antonio y María natural de Albadalejo de veinticuatro años por no haber sido comprendido en ningun alistamiento ni sorteo, á fin de que se le declare comprendido en el articulo treinta de la vigente ley de reemplazos y se apli-

quen al denunciante los beneficios del artículo treinta y nueve, y en vista de que del expediente resulta probada la denuncia por documentos y por declaracion del denunciado, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda considerarle comprendido en el artículo treinta y nueve, que se eleve el expediente á la Comision provincial á los efectos del artículo treinta y nueve, cuyos beneficios deben aplicarse al denunciador. —

Acto seguido manifestó el presidente de la Comision de Obras que el contratista de las de la nueva entrada al matadero por la calle de Moreria le ha significado el ser conveniente aplazar para cuando abone el tiempo hacer el revoco, porque los hielos lo destruyen, y el Ayuntamiento persuadido de que es conveniente, acordó acceder á ello. —

Seguidamente por indicacion del Sr. Solana acuerda S. E. se prevenga al arrendatario del herrero no cruce con carros por el paseo y que arregle los desperfectos que ha causado al mismo.

Asi mismo y con objeto de que en época oportuna puedan subastarse las casetas tiendas para la feria acuerda S. E. que se encargue el proyecto de ellas al Arquitecto promiendose de acuerdo, para formarlo, con la Comision de festividades. —

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaron los Sres. de que certifico =

Ambrosio Rios — Ruiz Serrano

Perez — Arrujo — Pablo Sanz — Ibarra — Solana

Carmona — Sanz — Serrano

Herrera — Mateos

Manuel Gil de Nebra

Sn

Sesion ordinaria del 17 de Enero de 1.888.

Señores
Rubisco
Rios
Perez
Mulleras
Haro
Serrano
Ruiz Serr.º
Solana
Hervás
Trugillo.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayunt.º anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon Clemente Rubisco, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. ———

Seguidamente se dió cuenta del acta levantada en union del actual por la Comision de Obras con el Arquitecto y Rafael Broceño y Redondo contratista de las Obras de ensanche del Cementerio público, de la que resulta estar ejecutadas con arreglo al proyecto que sirvió de base para la subasta á escepcion de los remates de los pilares de los paseos de comunicacion con el patio anterior, terminacion del aprendido de la variacion de caminos y algunos desconchados en el enlucido producidos por los hielos que el Contratista se comprometió á subsanar á la mayor brevedad, por lo que la Comision acordó la recepcion provisional y S.E. por unanimidad acuerda declararlas recibidas provisionalmente comenzando con esta fecha el año de responsabilidad á que se refiere el artículo veintinueve de las condiciones generales y que el Arquitecto practique la mensura y valoracion, á fin de abonar el último plazo al Contratista.—

Dada cuenta de una circular del Gobierno de provincia fecha once del corriente inserta en el Boletin Oficial número ochenta y siete del dia trece disponiendo se remitan al mismo antes del

quince de Febrero las hojas de propuesta de aprovechamientos forestales para mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, el Ayunt.to acordó que se cumpla teniendo presente que ha de ser gratuito como siempre el de las Dehesas boyales unicos montes de este término.—

Acto seguido propuso el Sr. Perez presidente de la Comision de obras que se amplie esta á nombre una especial para dar impulso al expediente sobre construccion del Mercado y por unanimidad se acordó sea especial y la compongan los Sres Camuñas, Hervás y Trujillo.—

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaran SS.as de que certifico.=

Cubillo
Ruiz de Lerma
Nieto
Perez
Trujillo
Arias
Solano
Haro
Serrano
Mulleras
Hervás
Manuel Mª de Pelches
Srio

D. Manuel Mª de Pelches Secretario del Escmo Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que la sesion correspondiente á este dia no ha tenido efecto por falta de número de Señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Señor Alcalde firmo en Ciudad Real á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho=

Vº Bº
Nieto

Manuel Mª de Pelches

Sesion ordinaria del 28 de Enero de 1882.—

Señores
Rios
Perez
Mulleras
Haro
Serrano
Lázaro
Ruiz Serrano
Solana
Trugillo

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo. Ayunt.to anotados al márgen bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Felix delos Rios la declaró abierta sin haber la mayoría absoluta por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada siéndolo tambien el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Diciembre que se remitirá al Gobierno de provincia para su insercion en el Boletin.

Seguidamente y en vista de que no se han hecho reclamaciones de inclusion ni exclusion en la lista electoral para Compromisarios que ha estado expuesta al público el tiempo que preceptúa la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete el Ayuntamiento acuerda declararla ultimada para que antes del ocho de Marzo se publique como definitiva.

Acto seguido acordó S.E. que se exponga al público y permanezca durante la primera quincena de Febrero próximo la lista electoral para Concejales conforme preceptúa el artículo veintidos de la ley de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta para que puedan hacerse reclamaciones de inclusion y exclusion.—

Dada cuenta de un expediente instruido á instancia de Claro Viñas Hinojosas soldado con el número trescientos ochenta y cuatro por el cupo de Almodovar del Campo en esta prov.a y zona de esta Capital, denunciando á Antonio Mas y Ber-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

sal hijo de Juan y de Sateria porque hallándose en la edad de veintiocho años no ha sido comprendido en ningun alistamiento ni sorteo á fin de que al denunciador se le apliquen los beneficios que concede el artículo treinta y uno de la vigente ley de reemplazos. Del espediente resulta por declaracion del Antonio Más y Bersal que es natural de Palma de Mallorca, de veintiocho años y que no ha sido comprendido en ningun alistamiento, cuyos estremos se acreditan ademas con la partida de bautismo y con comunicacion de la Alcaldía de Palma, fecha diez y ocho del corriente, por la cual el Ayuntamiento le declara comprendido en el artículo treinta de la ley, acordando se eleve el espediente á la Comision provincial á los efectos del artículo treinta y uno para que los beneficios que este concede puedan aplicarse al denunciador Clara Viñas Hinojosas. —

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Arquitecto Municipal fecha veintiseis del actual participando que al ejecutar las obras de reparacion que se estan llevando á cabo en la Escuela practica de niñas ha sido preciso reformar algunas unidades de las consignadas en el presupuesto de avance que remitió en siete de Diciembre, particularmente en la cubierta de la escalera, cuyos maderos se han visto estaban podridos y necesario sustituirlos con otros nuevos de ventaja y con el fin de evitar el golpe de agua que caia sobre ese tejado, de los inmediatos ha habido que recogerlas por medio de canalones y por lo tanto el prompuesto queda agotado sin terminar las obras en las que se han invertido cuatrocientas catorce pesetas y podrán necesitar el

trescientas más aproximadamente y S. E. previa discusion acordó continuen las obras dándose conocimiento á la Comision provincial para que se digne ratificar su acuerdo de contribuir con la mitad de lo que importen.-

Dada cuenta de un informe de la Comision de Policía rural espresando que Donato Ruiz y Gomez rematante del machaqueo de trescientos métros cúbicos de piedra para el camino de Ronda ha cumplido su compromiso, por lo cual procede el pago de las seiscientas veinticinco pesetas de su importe, devolverle la fianza y declararle exento de responsabilidad. S. E. por unanimidad así lo acordó, debiendo el interesado antes de retirar la fianza acreditar haber satisfecho la contribucion industrial que como tal rematante le haya sido impuesta.-

Acto seguido se dió cuenta de un certificado expedido por el Arquitecto en virtud del actual del que resulta que verificado el reconocimiento, medicion y liquidacion final de las obras ejecutadas para el ensanche del Cementerio por el contratista Rafael Broceño importan la cantidad de cuatro mil doscientas treinta y tres pesetas cincuenta y nueve céntimos despues de hecha la baja por la mejora obtenida en la subasta, segun demuestra el estado de liquidacion que acompaña en el que se detallan las clases y unidades de obra, resultando que el presupuesto de contrata importa la cantidad de cinco mil cuatrocientas diez y nueve pesetas treinta y tres céntimos y la obra ejecutada cinco mil seiscientas treinta y cuatro pesetas veintiseis céntimos de las que deducidas mil cuatrocientas pesetas sesenta y

siete céntimos por el veinticuatro-ochenta y seis por ciento como beneficio de la mejora obtenida en la subasta, quedan abonables cuatro mil doscientas treinta y tres ptas cincuenta y nueve de las que tiene percibidas como pago del primer plazo mil doscientas noventa, segun certificacion expedida en veintitres de Setiembre ultimo, por lo tanto debe percibir dos mil novecientas cuarenta y tres pesetas cincuenta y nueve céntimos, y S.E. por unanimidad acuerda aprobar la liquidacion y que se abone la espresada cantidad de dos mil novecientas cuarenta y tres pesetas cincuenta y nueve céntimos que se resta al Contratista, toda vez que el aumento de obra que resulta ejecutada asciende á ciento noventa y ocho ptas cincuenta y cuatro céntimos y es abonable conforme á la condicion catorce de las económicas de subasta.-

Seguidamente acordó S.E. que la Comision de Policía urbana adquiera los árboles necesarios para el nuevo patio del Cementerio y disponga su plantacion.-

Acto seguido se acordó la distribucion de fondos segun se detalla.-

	Ptas	Cts
Capitulo 1º Gastos del Ayuntamiento	2.279	44
id - 2º Policía de seguridad	691	57
id - 3º Idem Urbana y rural	4.693	27
id - 5º Beneficencia	328	57
id - 6º Obras públicas	519	18
id - 7º Correccion	1.451	25
id - 9º Cargas	9.414	46
id - 10 - Obras de nueva construccion	175	75
id - 11 - Imprevistos	579	28
Total	20.132	77

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmaran SS.as de que yo el Secretario certifico.=

Perez
Rios
Haro
Trujillo
Sázaro
Camuñas
Mulleras
Solano

D. Manuel Mª de Vilches, Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy no ha tenido efecto por falta de número de Señores Concejales.- Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.=

V.º B.º
Rios

Manuel Mª de Vilches

Sesion ordinaria del 4 de Febrero de 1888.-

Señores
Rios
Camuñas
Perez
Mulleras
Haro
Sázaro
Solana-

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntº anotados al margen bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Felix de los Rios, la declaró abierta; sin haber la mayoría absoluta del total

de Concejales por ser segunda convocatoria, y leí-
da por mí el Secretario el acta de la anterior fue
aprobada. —

Dada cuenta de una comunicacion de la Comision
provincial fecha treinta y uno de Enero último d
devolviendo el espediente de denuncia hecha por
Manuel Carmona Peña soldado del reemplazo de
mil ochocientos ochenta y siete por el cupo de Arjo-
nilla, provincia de Jaen, contra José Fernandez Me
lendez, pues si bien resulta comprobada la denuncia d
los beneficios á que aspira el denunciador no deben
tener efecto hasta que ingrese en Caja el denunciado con
los demás mozos del año actual, y por lo tanto que
se alista el mozo de que se trata y continuen las d
operaciones que determinan los articulos treinta y trein
ta y uno para resolver en su dia lo que corresponda
y. S. E. acuerda se le dé cumplimiento. —

Seguidamente se dió cuenta de una comunica
cion del Iltmo Sr. Obispo Prior fecha treinta de Enero,
dando las gracias por la felicitacion que se le di-
rigió con la del veintiocho por su feliz regreso de
Roma y espresa aprovecha la oportunidad para
enviar la bendicion que por su conducto concede
al Municipio Stro Smo Padre el papa, y S. E
acuerda quedar enterado con la mas viva satisfaccion.

Seguidamente y de conformidad con lo informa
do por el Negociado y Comision de Policia rural en ins-
tancia de D. Tomás Martin y Oliver en nombre de D.ª
Bárbara de Bustamante, viuda de Casares, solicitan
do para los moradores de la Colonia Agrícola de Sn
ta Maria de Guadiana los beneficios de la ley

de tres de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho.
acuerda S. E. por unanimidad que el Guarda
mayor deposite qué personas habitan constante
mente en la Colonia, cual sea su ocupacion y el
tiempo que lleven de residencia, para en su vista
resolver. —

Se dió cuenta de un oficio del pedáneo de Las
Casas fecha diez y nueve de Enero participando haber
recibido la órden que se le dirigió con la del doce para
que permita que el ganado de labor de Pablo Vera y
Ocaña paste en la Dehesa boyal en las épocas de
barbecho y siembra y como quiera que en vein-
tisiete de Mayo recibió órden en contrario fundada
en el artículo quinientos tres de las Ordenanzas, con
sulta á cual de las dos debe atenerse. Pedida la
palabra por el Sr. Mulleras presidente de la
Comision dijo que esta al emitir su informe en la
instancia de D. Pablo Vera no tuvo presente lo
que sobre el asunto preceptuan las Ordenanzas
Municipales y siendo terminante el artículo qui-
nientos tres de ellas, procede en su sentir modificar
el acuerdo de cinco de Enero último en el sentido de
que el aprovechamiento de los pastos es solo por el ga-
nado de labor de los vecinos, y no para los que como
D. Pablo Vera solo son terratenientes y S. E. así lo acor-
dó por unanimidad. —

Acto seguido hizo presente el Sr. Alcalde que en uso
de las facultades que la ley le concede, impuso en treinta
de Enero último ocho dias de suspension de sueldo al
barrendero D. Cayetano Peña por falta de respeto al
concejal D. Timoteo Lázaro, al que aquel dió hono-

sas satisfacciones y S.E. acuerda aprobar la suprimida.

El Sr. Perez presidente de la Comision de Obras dijo haber se terminado las de la escalera que dá acceso en el Exconvento de San Juan de Dios á las Escuelas Normal y práctica de niñas y otras dependencias de las mismas y S.E. acuerda se interese de la Sra Directora de la Normal dé órden para que desde el lunes próximo comiencen las clases que se interrumpieron por el mal estado de los locales.

Seguidamente y á virtud de proposicion del Sr. Perez, acordó S.E. se instruya espediente para la venta en pública subasta de las basuras que se han estraido de las minas de desagüe, bajo el tipo de cien to cincuenta pesetas y condiciones que formule la Comision de Obras.-

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron los Señores Concejales conmigo el Secretario de que certifico.-

Trujillo

Paso

Lorenzo

Alvarez

Perez

Blanco

Reina de Leon

Solano

Manuel

Sanz

Guerrero

Mulleras

S. Rodriguez

Manuel M.a de Ribera

Sio

Señores
Rios
Camiñas
Perez
Frias
Mulleras
Haro
Serraño
Acosta
Solana
Lázaro
Sanz
Leon
Hervás
Trujillo.

Sesion ordinaria del 9 de Febrero de 1878.

En la ciudad de Ciudad Real á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Escmo Ayuntamiento anotados al márgen bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D Felix de los Rios, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.—

Seguidamente y de conformidad con el Arquitecto y Comision de Policía urbana acordó S.E. conceder permiso á la presidenta del Convento de Carmelitas para trasladar una puerta de la casa que habitan las mandaderas en la Calle del Cármen número cuatro y ventana en la plazuela de San Francisco número cuarenta y siete, con las condiciones que aquel funcionario consigna en las instancias de los interesados.—

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que habiendo tenido noticia de que algunos presos en la Cárcel de esta Capital que carecen en ella de familia se hallaban en la mas aflictiva situacion, casi desnudos y sin abrigo para dormir expuestos á perecer de frio, dispuso que de las mantas procedentes del cofre se facilitaran ocho al Alcaide para que aquellos infelices se abriguen; pero sin poder disponer de ellas pues quedarán en la Cárcel para que las usen otros presos que vengan en iguales condiciones, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar lo dispuesto por el presidente por ser un acto humanitario.—

Seguidamente y á propuesta del Sr. Mulleras Presidente de la Comision de Policía rural, acordó

S.E. autorizar á la misma para que dis ponga la reparacion de caminos, principalmente las avenidas que estan muy mal, prefiriendo de aquellos los que sean mas frecuentados ó mas lo necesiten y que continue la del de Ronda.-

A virtud de proposicion del Sr. Sanz se acordó que la Comision de Policía Urbana tenga presente que las calles de Toledo y Pedrera baja tienen trozos en muy mal estado.-

El Sr. Caminas Presidente de la Comision especial encargada de activar la tramitacion del expediente sobre construccion de un Mercado, manifestó que visto detenidamente el proyecto, la Comision ha formado un croquis para modificar aquel mejorando en extension y condiciones, y por el que se conseguirá una gran economía en el presupuesto de gastos. Examinado el croquis se acordó por unanimidad que con objeto de que sobre el mismo puedan hacer un estudio los Señores Concejales que gusten, que de sobre la mesa hasta la próxima sesion.-

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaron S.S.ª de que yo el Srio certifico=

Ros — Ruiz Cervino — Haro — Trías

Trujillo — Soto

Rivera de Leon — Perez — Pablo Garcia Polanco

Sanmiguel — Caminas — Sanz

Herrera — Mulleras

Manuel M.ª de Valcha

Sesion ordinaria del 16 de Febrero de 1882.-

Sres.
Rubisco
Rios
Camiñas
Perez
Mulleras
Haro
Solana
Serrano
Ruiz Serr.o
Secon
Arguilla

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayunt.o anotados al márgen, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ramon Clemente Rubisco, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.-

Acto seguido y á virtud de proposicion del Señor Alcalde acordó S.E. autorizar al mismo para que envíe el más sentido pésame á D.a Maria Catalina Jaraba por el fallecimiento de su esposo el Sr. D Luis Muñoz y Antolinez de Castro. Digno presidente que ha sido de la Corporacion.-

Dada cuenta de una communicacion del Alcaide de la Cárcel de esta Capital fecha catorce del corriente participando que se halla en mal estado por tener deteriorados los suelos y cielos rasos, así como agrietados los muros, careciendo por lo tanto de las condiciones de seguridad é higiene que son indispensables en esa clase de establecimientos, se acordó previa discusion y por unanimidad que no siendo susceptible de reforma ni suficiente el terreno para un edificio de nueva planta conforme á los programas oficiales que ha de construirse en cumplimiento de órdenes superiores, y con sujecion al Real decreto de veintiocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve se instruya espediente para la venta en pública subasta de la mencionada Cárcel, con destino exclusivo la cantidad que produzca á la Construccion de una carcel modelo á cuyo efecto se consignará en la baja general de Depositos. Con el fin de que se valore en venta y ven-

ta el edificio aludido S. E. designa como peritos al Arquitecto D Sebastian Rebollar y como práctico por no haber mas Arquitectos ni Maestros de Obras, á Don Francisco Flores que es de reconocida competencia para ello.

Dada cuenta del espediente de subasta de las basuras procedentes de la limpieza de las minas de desagüe, verificada en este dia, acuerda S. E. aprobarlo y adjudicar el remate á D Rafael Chacon y Toral único licitador en ciento cincuenta pesetas que han servido de tipo.—

Acto seguido manifestó el Sr. Cañuñas que el proyecto de reforma propuesto por la Comision de que es presidente al formado por el Arquitecto para la construccion del Mercado, quedó sobre la mesa para que pudieran examinarle los Señores Concejales y resolver en esta sesion si se aprobaba ó desechaba. El Sr. Solana dijo que en su concepto la reforma es beneficiosa y debe ser aprobada.— El Sr. Mulleras opinó en el mismo sentido espresando que con la reforma resultará un Mercado mas espansivo y de figura mas regular, consiguiéndose á la vez una economía de importancia. El Sr. Ruiz de Leon opinó por que el proyecto se reforme segun la Comision indica en lo que afecta al Mercado, pero no respecto á la supresion de las obras en lo perteneciente al antiguo pósito porque las cree de necesidad y conveniencia para que las oficinas del Municipio puedan instalarse en mejores condiciones que lo estan en la actualidad, y el Sr. Cañuñas espuso que si la reforma ha de realizarse es preciso la supresion de las obras indicadas.— Declarado el punto suficientemente discutido se acordó por unanimidad aceptar la

reforma propuesta por la Comision procurando ésta ver el medio de que si es posible no se suprima la obra proyectada en la parte de la Casa Consistorial denominada Antiguo pósito.C.-

Seguidamente se dió cuenta y fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Enero ultimo, que se remitirá del Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin Oficial de la provincia.-

Seguidamente manifestó el Sr Alcalde que aprovechando la oportunidad de haber ido á Madrid á negocios propios gestionó en la Intervencion grāl del Estado para que la alzada contra la providencia del Señor Delegado de Hacienda sobre retencion de recargos municipales á las Contribuciones é Impuestos hasta extinguir lo que se supone adeuda el Ayuntamiento por anticipaciones se resuelva en el sentido de que se alce la retencion y se haga una liquidacion de débitos y créditos, habiendo gestionado tambien en la Direccion Grāl de la Deuda para depurar respecto al crédito antiguo, cuyo cobro está confiado al Agente D. José de la Cuesta y Crespo y en ambos Centros se le ofreció no demorar la resolucion. El Ayunt.to acordó quedar enterado con gusto y consignar un voto de gracias por el interés que el Sr. Alcalde ha tomado en los asuntos municipales.-

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se levantó la sesion que la firmaron los Señores Concejales conmigo

go el Secretario de que certifico =



Rubisco Rios Arias Haro Ruiz Serrano Camuñas Serrano Haro Trujillo Sanz Timoteo Lázaro Ruiz de Leon Perez Mulleras Manuel M.ª de Villena

Sesion extraordinaria del 20 de Febrero de 1.888.

Señores
Rubisco
Rios
Perez
Arias
Haro
Sanz
Lázaro
Serrano
Leon
Trugillo

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos en sesion extraordinaria los Señores del Excmo Ayunt.º anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.-

Acto seguido se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente que formado por la Comision de Hacienda y con la censura del Regidor Síndico se somete á la aprobacion del Excmo Ayunt.º y este acordó discutirlo por capitulos y artículos como tuvo efecto en la forma que se espresará.

Ingresos.

Capítulo 1.º Propios.-

Discutidos los artículos primero y segundo en que

se consignan cantidades, se fija su importe en dosmil ciento cincuenta y siete pesetas dos céntimos 2.157 02

Capítulo 3.º = Impuestos =

Discutidos los artículos segundo, tercero y cuarto en que se consignan cantidades, se fija el importe del mismo en quince mil seiscientas noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos = 15.694 50

Capítulo 7.º = Eventuales é Imprevistos.

Discutido como los anteriores se fija en tresmil ochocientas treinta y siete pesetas ..... 3.837. "

Capítulo 8.º Resultas.

Conforme con la Comision se fija en ciento diez y nueve mil quinientas cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos. — 119.504. 53.

y el total de Ingresos en ciento cuarenta y un mil ciento noventa y tres pesetas, cinco céntimos 141.193. 05

Gastos.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento

Discutidos sus artículos y sin alteracion se fija en mil ochocientas cincuenta pesetas ..... 1.850. "

Capítulo 2.º Policía de seguridad

Discutido como el anterior y sin alteracion se fija en quinientas pesetas ..... 500. "

Capítulo 3.º Policía Urbana y Rural.

Igual discusion y sin alterarlo se fija en seismil ciento ochenta y una pesetas cincuenta y tres céntimos. —— 6.181. 53.

Capítulo 5.º Beneficencia

Discutido y sin alteracion se fija en doscientas pesetas 200. "

Capítulo 6.º Obras públicas

Discutidos sus artículos y conforme con la Comi

sion se fija en diez y ocho mil setecientas veintiocho pesetas sesenta y nueve céntimos ——— 18.728.69

Capítulo 9.º Cargas.

Igual discusion que los anteriores y sin alterarlo se fija en tres mil setecientas setenta y cinco pesetas ——— 3.775. "

Capítulo 10.º

Discutido y resultando que se consignan dos mil pesetas para la adquisicion de instrumentos con destino á la banda de música cuyo gasto propone el Caballero Regidor Síndico en su informe que se reduzca á mil pesetas, dijo el Sr. Trujillo que si bien parece excesiva la cantidad que se consigna no tanto como para reducirla á mil segun propone el Sr. Síndico y por lo tanto que solo debe rebajarse quinientas pesetas quedando reducida á mil quinientas la consignacion y el Ayunt.º así lo acordó por unanimidad y sin mas alteracion queda el Capítulo en veinticuatro mil treinta pesetas veinte céntimos ——— 24.030.20.

Capítulo 1.º Imprevistos

Sin alterarlo se fijó su importe en mil quinientas noventa y seis pesetas veintitres céntimos 1.596.23.

Capítulo 12.º Resultas.

Discutido como los anteriores y sin alteracion se fija en ochenta y cuatro mil trescientas treinta y una pesetas cuarenta céntimos ——— 84.331.40.

y el total de Gastos en ciento cuarenta y un mil ciento noventa y tres pesetas cinco céntimos 141.193.05.

Resumen

Importan los ingresos 141.193-05
Idem los gastos — 141.193-05.-
quedando nivelado

Siendo el único asunto indicado para la sesion se levantó y la firmaran S.S.ª conmigo el Secretario de que certifico =

Rubisco Rios Perez Trujillo
Camiñas Haro
Jorano Solana Serrano
Rios de Leonte Muñoz Mullerar
Diego Saiz Manuel de la Fuente

Sesion ordinaria del 23 de Febrero de 1888.

Señores
Rubisco
Rios
Camiñas
Perez
Mullenas
Haro
Saiz
Serrano
Ruiz Serr.º
Lázaro
Solana
Trujillo

En la Ciudad de Ciudad Real á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al márgen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon Clemente Rubisco por mi el Secretario se leyó el acta de la extraordinaria anterior y ratificados los acuerdos en ella tomados fué aprobada.-

Seguidamente acordó S.E. quedar enterado de una carta de Dª Maria Catalina Saraba dando las gracias por el pésame que se le envió con motivo del fallecimiento de su esposo D. Luis Muñoz. —

Acto seguido acordó S.E. tener por despedido

de esta vecindad á D. Gregorio Alonso y Prieto y que sea baja en el padron segun solicita en instancia de diez y ocho del corriente, comunicándolo al interesado.

Dada cuenta de una instancia del rematante de "Los Terreros" exponiendo ser de absoluta necesidad que se cubra la casilla que en ellos existe para que pueda estar constantemente el guarda cumpliendo lo que dispone la condicion cuarta del arriendo, visto lo que la Comision de Obras informa, S.E. acordó que utilizando materiales y maderas que procedentes de otras obras hay en el matadero se hagan las de que se trata cuyo coste es insignificante.—

Seguidamente acordó S.E. conceder licencia á Miguel Garcia Lorano para sustituir las puertas de su casa en la Plaza de la Constitucion por otras de mayores dimensiones que abran al exterior.—

Seguidamente acordó S.E. que se anuncie la plaza de Inspector de Policía Urbana que se halla vacante por defuncion de D. Manuel Madrid que la servia fijando para la admision de solicitudes hasta el dia veintinueve del corriente.—

Acto seguido se dió cuenta de la Real Orden siguiente =

"El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha primero del actual me comunica la Real Orden que sigue = Remitidos á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de esa Capital para contratar con D. Patricio Redondo la conduccion de las aguas potables alumbradas en una finca de la propiedad de este con destino al abastecimiento de esa poblacion y el referente á la alzada interpuesta por Don Eugenio Salarnier contra la providencia de ese Gobierno de-

clarando de utilidad pública dicho proyecto, la referida Sección los devuelve con fecha diez de Enero último acompañados del dictamen siguiente = Excmo Señor: La Sección ha examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ciudad Real en solicitud de que se le autorice para contratar con D. Patricio Redondo la conducción de aguas potables para el abastecimiento de aquella Capital. = Resulta de los antecedentes que en sesion extraordinaria celebrada por dicha Corporacion en diez y siete de Enero último fueron aprobadas las bases para contratar con el referido Redondo la conduccion de las aguas alumbradas en sus propiedades del " la Allozar y Huertas perdidas en termino de Villarrubia de los Ojos, comprometiéndose éste á ejecutar las obras necesarias tan luego como recayere la aprobacion del correspondiente proyecto para cuya ejecucion se fijaba como maximun la cantidad de un millon doscientas cincuenta mil pesetas y despues de que se hiciera la declaracion de utilidad pública de las obras siempre que para resarcirse del costo de estas le otorgase el Ayuntamiento el tiempo necesario, debiendo devengar el capital empleado un interés anual de un seis por ciento que se satisfaria por anualidades vencidas destinando al efecto la mitad del producto de la venta de las aguas al vecindario cuyo importe habia de ingresar por trimestres vencidos en las arcas municipales pudiendo la Corporacion Municipal consignar en sus presupuestos de todos ó cualquiera de los años porque se otorgase la concesion segun lo permita el estado de su hacienda hasta el cuatro por ciento del capital invertido en las obras á fin de conseguir la amortizacion en el mas breve plazo posible, y se estipuló tambien que terminada aquella pasarian las aguas y las obras lleva

das á cabo para su conduccion á ser propiedad del Municipio: la venta de las aguas no podria esceder del precio de tres céntimos de peseta fijado como máximum al decálitro y las conducidas al interior de las casas serian arrendadas con arreglo á tarifa solo por el tiempo de la concesion = Dado conocimiento de las indicadas bases á la Junta Municipal acordó prestarlas su conformidad en sesion del veintiuno del citado Enero y en su consecuencia fué elevado el espediente al Gobernador de la provincia á fin de que se hiciera la declaracion de utilidad pública de las obras. cuya autoridad prévio informe del Ingeniero Jefe de la misma que estimó, que el proyecto contenia todos los documentos prevenidos por el artículo sesto del Reglamento para la ejecucion de la ley de obras públicas ordenó que se insertasen en los Boletines Oficiales los correspondientes edictos á fin de que los propietarios de los terrenos que deben de ser ocupados por el acueducto pudieran presentar en el término de veinte dias las reclamaciones que creyeren procedentes haciéndoselo saber tambien por notificaciones personales practicadas por las Alcaldias de los pueblos de Villarrubia de los Ojos, Daimiel, Torralba, Carrion y la Capital, por cuyos términos habia de pasar aquél. = No habiendose hecho reclamacion alguna en contrario durante el referido plazo y resultando que los Ayuntamientos y Alcaldes de dichos pueblos informaron ser útil y conveniente el proyecto sobre el cual recayó tambien dictámen favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas y de la Comision provincial y considerando que en el espediente se habian cumplido todos los requisitos exigidos por las leyes resolvió el Gobernador declarar la obra de utilidad pública y aprobar el proyecto para su ejecucion = Es de advertir que el referido Ingeniero manifestó en su informe que en lo relativo al presupuesto de las obras podria introducir

se alguna modificacion en favor de los intereses municipales una vez que en el capítulo tercero del mismo se señala á cada tonelada de tubos de fundicion ciento veinte pesetas por derechos de Aduanas siendo así que los cien kilógramos pagan segun arancel cuatro-setenta y cinco pesetas ó sean cuarenta y siete cincuenta por tonelada, resultando por consiguiente aumentado el precio en setenta y dos-cincuenta pesetas por lo cual debía reducirse la cantidad consignada en atencion á que tratándose de una partida de dosmil toneladas aproximadamente equivaldría á una economía de ciento cincuenta y cinco mil pesetas y manifestó al propio tiempo la conveniencia de suprimir las cuarenta mil pesetas destinadas á la construccion de una casa de baños, cuyo establecimiento debía ser objeto de la iniciativa particular.- Comunicada la providencia del Gobernador al Ayuntamiento acordó en sesion de veintisiete de Octubre último, reformar la base del proyecto de contrato en virtud de la cual se reservaba el concesionario quince métros cúbicos de agua en el sentido de que no podía depositarse esta dentro del término municipal de Ciudad Real y que el emplazamiento de las fuentes destinadas al servicio público tendría lugar en los sitios que la Corporacion y el concesionario señalasen de comun acuerdo, aprobar además el Reglamento para la distribucion de las aguas y solicitar la autorizacion necesaria para contratar el servicio referido.- El Gobernador al elevar á V.E. el expediente informa favorablemente y remite el proyecto compuesto de memoria, planos de conduccion y de manantiales, cubicaciones, reglamento, presupuesto y pliego de condiciones de la obra.- También se ha servido V.E. remitir á esta Seccion el recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Salarnier contra la espresada providencia del Gobernador de Ciudad Real, por

la cual declaró de utilidad pública la conduccion de aguas de que trata solicitando el recurrente la revocacion de aquella fundándose en que con ella se lastiman intereses creados á su favor, puesto que segun dice en tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve celebró con el Ayuntamiento un contrato, prévios los trámites y autorizacion necesarios para surtir por espacio de cincuenta y cinco años de aguas potables á la Ciudad conduciendolas desde un punto bastante lejano de la misma, cuyas obras ejecutó hace veintisiete años, comprometiéndose el Ayunt.º á respetarle en dicho derecho y á no hacer por su cuenta obras que fuesen la negacion absoluta del compromiso adquirido como así se reconoció por Real Órden de veinticinco de Mayo de dicho año dictada á instancia de D. Manuel de Maldonado, declarándose en uno de sus considerandos "que el convenio ó contrato que celebró Salarnier con el espresado Ayuntamiento y que fué aprobado por Real Órden de catorce de Febrero del propio año, creó derechos y obligaciones entre la administracion y un particular que habian causado estado y que no eran revocables por la vía gubernativa", de lo cual se infiere á su juicio que el Ayuntamiento carecía de aptitud legal para pretender la declaracion de utilidad pública de una obra que no podia llevar á cabo por impedírselo compromisos anteriores y porque siendo el mas interesado debía de oírsele en el espediente—

Al remitir á V.E. el Gobernador dicho recurso informa en el sentido de que debe declararse improcedente una vez que no aparece en el espediente reclamacion alguna apesar de los anuncios oportunos y de haberse ajustado en su tramitacion á lo prescrito por la ley de Obras públicas y su reglamento=

La Seccion considerando intimamente ligados entre sí los dos

expedientes de que queda hecha referencia no solo por la naturaleza de la cuestion que en ellos se discute sino tambien por ser comunes á ambos los documentos que los constituyen— cree que en un solo informe pueden consultarse; y en este supuesto pasa á emitir el que á su juicio considera mas— procedente = El objeto que el Ayuntamiento de Ciudad Real se propone es segun se establece en el número tercero del artículo se senta y dos de la ley municipal y en el segundo del artículo sesto de la vigente ley de obras públicas de su exclusiva competencia y por esta causa y apreciando la necesidad que sentía la poblacion de aguas potables bastantes al desarrollo de la misma y fomento de la industria convino con D. Patricio Redondo las bases para la conduccion de aquellas las cuales fueron aprobadas por la Junta Municipal. Tambien fué aprobado por aquella Corporacion el proyecto facultativo presentado por Redondo con arreglo al artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento dado para la ejecucion de la referida ley de Obras públicas y que le constituyen todos los documentos que determina el artículo sesto del mismo y en su vista el Gobernador de la provincia usando de las atribuciones que le confiere el diez y ocho de la ley le prestó asimismo su aprobacion y declaró de utilidad pública las obras á los efectos de la expropiacion forzosa prévio el cumplimiento de cuantos requisitos exigen los artículos ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete del espresado Reglamento; haciendose la insercion correspondiente de su providencia en el Boletin Oficial de la provincia sin que contra ella se hubiese interpuesto en tiempo reclamacion alguna: De modo que segun queda manifestado se han cumplido en la instruccion de este espediente todos los requisitos exigidos por las leyes; y como resulta que la obra es gran

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

demente beneficiosa al vecindario y que los informes del Ingeniero, Comision provincial y Gobernador son favorables á la realizacion de aquella, cree la Seccion que puede autorizarse al Ayuntamiento para elevar á escritura pública las bases convenidas con D. Patricio Redondo para la conduccion de aguas potables á Ciudad Real, si bien debe de prevenirse al Ayuntamiento que antes de otorgar aquella tenga en cuenta las acertadas observaciones del Ingeniero Jefe de la provincia relativas á la conveniencia de reducir la partida consignada en el presupuesto respecto del precio asignado á cada tonelada de tubos de fundicion por derechos de aduana que parece escede en setenta y dos cincuenta pesetas á la cantidad señalada por unidad en el arancel y la de cuarenta mil pesetas destinada á establecimiento de una casa de baños que segun oportuna indicacion de dicho facultativo debia dejarse á la iniciativa particular, debiendo ademas ordenarse al Gobernador que como encargado por la ley de velar por la buena inversion de los intereses encomendados á los Ayuntamientos cuide de que por el de Ciudad Real se procure el exacto cumplimiento de las referidas observaciones y de cuenta al Ministerio del digno cargo de V.E. de la forma en que dicha Corporacion haga uso de la autorizacion que se le concede.=
En cuanto al recurso interpuesto por D. Eugenio Salamier lo cree la Seccion improcedente ma ver que segun queda dicho los acuerdos del Ayuntamiento relativos al suministro de aguas potables á la poblacion están comprendidos en las atribuciones que la ley municipal le confiere y á que es de su exclusiva competencia apreciar si es ó nó suficiente para las necesidades de aquella el caudal

de aguas suministrado por el recurrente en cumplimiento del contrato celebrado en mil ochocientos cincuenta y nueve = Por otra parte el Gobernador al declarar la obra de utilidad pública á instancia del Ayuntamiento se ha limitado á prestar su aprobacion al proyecto en virtud de los acuerdos de este y de los informes favorables recaidos en el expediente y porque en su instruccion se habian cumplido los requisitos exigidos por las leyes. por lo cual si Salarnier creia que los referidos acuerdos lesionaban sus derechos debió reclamar contra ellos en el plazo que señala el artículo doscientos cincuenta y uno de la ley de aguas y contra la providencia del Gobernador ante el Ministerio de Fomento ó por la vía contenciosa ante la Comision provincial, si lo creia procedente, ya que la que dictó dicha Autoridad fué publicada en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al dia veintiseis de Octubre último y ya que en el de primero de Agosto anterior se convocaba á toda persona ó Corporacion interesada en la obra que trataba de llevar á cabo el Ayuntamiento para que reclamase lo que estimase conveniente. Esto no obstante, deben reservarse á Salarnier los derechos de que se crea asistido para que los ejercite donde y como viere convenirle. En virtud, pues, de las consideraciones espuestas la Seccion opina = Primero: Que puede concederse autorizacion al Ayuntamiento de Ciudad Real para elevar á escritura pública las bases convenidas con D. Patricio Redondo y Jerez para la conduccion de aguas potables á dicha Capital debiendo tener presente antes del otorgamiento de aquella las observaciones hechas por el Ingeniero Jefe de la prov.ª relativas al pago de derechos de Aduanas por los tubos de

fundicion y el establecimiento de la casa de baños.

Segundo: Que se ordene al Gobernador que en virtud de las atribuciones que le conceden las leyes cuide de que por la Corporacion municipal se cúmplan exactamente las expresadas observaciones y dé cuenta á V.E. del uso que haga de la autorizacion que se le concede y Tercero: Que se declare improcedente el recurso interpuesto por D. Eugenio Salarnier sin perjuicio de los derechos que le asistan y que puede ejercitar donde y como viere conveniale: Y habiéndose conformado S.M. el Rey (q.D.g.) y en su nombre la Reina Regente con el preinserto dictámen se ha servido resolver como en el mismo se propone." = De la propia Real Órden lo traslado á V.S. para conocimiento de esa Corporacion, el contratista D. Patricio Redondo y para el cumplimiento de lo que en la misma se ordena que se servirá comunicar a este Gobierno adjuntando los proyectos y planos de construccion, debiendo dar traslado á D. Eugenio Salarnier como resolucion al recurso de alzada interpuesto por el mismo = Dios gue á V.S. muchos años: Ciudad Real 18 de Febrero de 1888. N. Ribot = Sr. Alcalde de esta Capital." — ——— ———

Pedida la palabra por el Sr. Ruiz de Leon dijo que debia nombrarse una Comision de Concejales que con el Señor Redondo propongan las bases definitivas que sin alterar las convenidas y con sujecion á la mencionada Real Órden hayan de insertarse en la escritura y que las ciento cincuenta y cinco mil pesetas que se rebajan en el proyecto por reduccion de lo consignado para pago de derechos de aduana de la tubería y las cuarentamil para construccion de la casa de baños, se emplee en dar mayores proporciones

al depósito para las aguas.- El Sr. Rios manifestó estar conforme con el primer estremo de la proposicion pero no con el segundo y el Sr. Trugillo expuso lo mismo añadiendo que la cantidad que segun la Real Orden ha de deducirse del presupuesto de la obra asciende á la respetable suma de ciento noventa y cinco mil pesetas debe economizarse, con lo cual se economizará tambien el pago del interés del seis por ciento. El Sr. Sanz manifestó estar conforme en que se nombre una Comision á la que deberá asociarse alguna persona de competencia é imparcialidad para la redaccion de las bases definitivas y respecto á que la cantidad que ha de ser baja en el proyecto se destine á la ampliacion del depósito para las aguas no está conforme porque lo cree improcedente.- Declarado el punto suficientemente discutido se acordó por mayoridad que la Comision la compongan los Señores Camuñas, Mulleras y Sanz y el Señor Redondo con dos personas más de su confianza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.-

Seguidamente se acordó la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes, segun se espresa.

	Ptas - Cs
Capitulo 1.º	2.087 - 03
id - 2.º	691 - 57
id - 3.º	4.365 - 51.
id - 5.º	305 - 46
id - 6.º	345 - 68
id - 7.º	4.537 - 47
id - 9.º	17.683 - 38
id - 10.	175 - 75
id - 11.	152 - 75.
Total	27.344 - 60.

Y no ha-

viendo mas asuntos se levantó la sesion que firma-
rán S.S.ª conmigo el Secretario de que certifico =



Sesion ordinaria del 1.º de Marzo de 1888.

Señores
Rubisco
Rios
Camiñas
Peres
Frias
Mulleras
Haro
Sanz
Ruiz Serri.º
Lázaro
Solana
Leon
Hervás
Galan
Trugillo

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayunt.º anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon Clemente Rubisco por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.-

Seguidamente y por unanimidad se acordó nombrar Inspector de Policía Urbana á Bartolomé Simon licenciado del Ejercito y Alguacil del Excmo Ayunt.º acordando este que la plaza que resulta vacante se anuncie para proveerla en la próxima sesion.-

Dada cuenta de una comunicacion de Pantaleon Gonzalez renunciando el cargo de barrendero por tener que ausentarse, S.E. acordó admitirsela y que se anuncie la vacante para proveerla en la próxima sesion.

Acto seguido acordó S.E. de conformidad con

el Arquitecto y Comision de Policía Urbana conceder licencia á Miguel Diaz para reformar la planta principal de su casa calle de Postas número diez y seis: á Genaro Capilla y Rodero para reconstruir la fachada de la suya calle de la Luz num.º cuatro y á Antonia Cabañas para construir una pequeña casa de planta baja en la calle de Las Cañas, todos segun los planos presentados y con las condiciones que en sus informes fija el Arquitecto.

Dada cuenta de una instancia de Antonio del Mazo interesando se amplié el término para la matanza de cerdos con destino á la venta pública y S. E. acordó se conteste que lo está por Real Órden de diez y ocho de Octubre último hasta quince de Abril.—

Seguidamente manifestó el Sr. Rios presidente de la Comision de Policía Urbana que conforme á lo acordado por el Ayuntamiento se han plantado árboles en las plazuelas de Dominicas y Santiago y para evitar que sean destruidos por los niños ú otras personas considera de necesidad el que haya quien cuide de ellos y nadie mejor que Nicolás Almodovar al que sobre el sueldo de setenta y cinco céntimos de peseta que disfruta como sereno jubilado puede aumentarsele una módica cantidad y por unanimidad se acordó asignarle una gratificacion de veinticinco cénts. diarios con cargo al material de arbolado por lo que resta del corriente ejercicio y consignarlo en presupuesto para el año próximo.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que la Comision de Concejales que se nombró para

que con el Sr. Redondo y otras dos personas de la co-
disara de este propongan las condiciones que deban
consignarse en el contrato sobre la traida de aguas,
sin alterar en su esencia las bases ya convenidas.
y teniendo presente la Real Orden en que se autori
za al Ayunt.to para elevarlas á escritura pública des-
pues de haber discutido muy detenidamente en reunio
nes que S.S.a presidió, convino en proponer que deben
insertarse como bases definitivas las siguientes. ——
1ª La aprobada en diez y siete de Enero del año último, sin
alteracion alguna. —
2ª Lo mismo que la anterior
3ª Como las anteriores, con la aclaracion de que los plazos
para comenzar y terminar las obras empezarán á con-
tarse desde la fecha del otorgamiento de la escritura y
que el Concesionario se obliga á satisfacer al Municipio
cincuenta pesetas por cada dia que exceda del en que ha
de dejarlas terminadas.
4ª Que se inserte como fué aprobada en la fecha que la s
anteriores con la aclaracion de que han de ser diez las
fuentes de vecindad ó que las proyectadas tengan tres
caños cada una para el mejor servicio público, sin per
juicio de que en lo sucesivo se puedan aumentar ó
disminuir de comun acuerdo entre ambas partes contra
tantes, y si por causa de ornato ó conveniencia públi
ca el Ayuntamiento estima conveniente trasladar las
fuentes, no podrá oponerse el concesionario; pero serán
de cuenta del Ayuntamiento los gastos de traslacion en
el primer caso, y en el segundo, sufragados por ambas
partes.

5ª.- La aprobada en diez y siete de Enero citado, sin alteracion.-

6ª.- La Comision teniendo en cuenta la importancia de esta base acordó por unanimidad que el Excmo Ayunt.to la fije.-

7ª.- Su primer punto conforme se aprobó en el repetido diez y siete de Enero con la modificacion que se hizo al mismo por acuerdo de veintisiete de Octubre último = Segundo punto = El Ayuntamiento tiene derecho á obtener gratis quince metros cúbicos de agua por dia para fuentes monumentales ó riegos siempre que hubiere sobrante de la venta y á mitad de precio si no lo hubiere sea cual fuere el número de metros traidos hasta el de quinientos inclusive = Tercer punto = Con la aclaracion de que los trabajos serán los que expresa el proyecto aprobado y que el Ayuntamiento queda facultado para inspeccionar cuando lo crea conveniente por medio de contador contiado de su cuenta el depósito ó depósitos de recepcion de las aguas y demás dependencias del acueducto para comprobar si se cúmple exactamente esta base.-

8ª.- Conforme aparece en el acta del tan repetido diez y siete Enero, aclarando su concepto de la siguiente manera.= El número de empleados y su retribucion se fijará de acuerdo entre el Municipio y el Concesionario, siendo de la exclusiva competencia de éste el nombramiento y separacion. Si el Ayuntamiento al inspeccionar la administracion encontrase alguna falta que no dé lugar á procedimientos judiciales apercibirá al Concesionario por la primera vez y en caso de reincidencia le exigirá de cinco á cincuenta pesetas que ingresarán en los fondos municipales.-

9ª.- Conforme, como fué aprobada con la aclaracion en el primer punto de que el concesionario responderá á su costa el empedrado de la vía pública. Que en el segundo punto en vez de las palabras plena propiedad, se pongan las de pose-

sion material. Tercer punto, sin alteracion.= El cuarto, que re
suelva el Ayuntamiento en lo que se refiere á la base sesta
y se fija la palabra Intervencion comprendiéndola como
la inspeccion que al Ayuntamiento corresponde para
que los elementos y materiales de obra sean con arreglo
al prayecto.

10.ª- Conforme y aprobada segun reglamento.

11.ª Conforme teniendo presente el acuerdo de veintisiete de Octubre
último sobre fijacion de precios.-

12.ª Conforme está convenida y con la referencia que á ella se hace
en el mencionado acuerdo de veintisiete de Octubre.-

13.ª A la diez y siete inclusive sin alteracion de como aparecen
en el acta de diez y siete de Enero del año anterior.-

Bases adicionales

1.ª- En el caso de discordia entre el Ayuntamiento y el Concesio
nario sobre cualquiera de los puntos que se relacionan
con este contrato se nombrará por ambas partes una
persona dirimente que resuelva la oposicion.-

2.ª- El Ayuntamiento y el Concesionario de comun acuerdo
podran buscar la mas fácil venta del agua sobrante,
sin poder oponerse á esta disposicion y siendo de por
mitad los gastos y las utilidades.

3.ª- El Ayuntamiento tendrá derecho terminado el plazo de la
concesion para hacer trabajos de alumbramiento en las
fuentes ó manantiales objeto de este contrato y disponer
para estas operaciones de una zona que tenga de diame
tro veinte metros en el suelo, cuyo centro sea el ma-
nantial, y en el subsuelo el terreno que la ciencia aconseje.
Estas son las condiciones que en cuanto á la Comision
deben consignarse en la escritura, si el Ayuntamiento

no acuerda otra cosa y al efecto quedaba abierta discusion.- Leidas las bases fueron aprobadas por unanimidad la primera, segunda y tercera. Respecto á la cuarta se acordó fijar en siete el número de fuentes de vecindad con cuatro caños cada una y sin mas alteracion fué aprobada, siendolo asimismo la quinta sin alterarla en nada.- Leida la esta dijo el Sr. Camuñas entiende que la concesion es por el número de años necesarios para amortizar al uno por ciento el capital sin que reduzca, aunque en uno ó mas años se consigne el cuatro por ciento p.ª la amortizacion pues esto es solo para evitar el pago del interés del seis por ciento que ha de devengar el capital, opinando lo mismo el Sr. Rios.- El Sr. Mulleras expuso que en su concepto el objeto de destinar en todos ó algunos de los años de la concesion hasta el cuatro por ciento es que el capital quede amortizado en menos tiempo y como consecuencia que en mas breve plazo sea el Municipio dueño único de las aguas y de las obras.- El Sr. Camuñas ratificó que el destinar mayor suma que el uno por ciento á la amortizacion del capital que en las obras se invierta no altera el tiempo de la concesion pues este ha de ser como si solo se amortizara el uno por ciento. El Sr. Hervás opinó que así es en su concepto y que el amortizar á tipo mas elevado que el uno por ciento solo implica el deseo natural de que el interés del seis por ciento se pague el menor tiempo posible. El Sr. Mulleras manifestó no estar conforme por las razones que tiene aducidas. Hecha la pregunta de si amortizando á mayor tipo que el uno por ciento extinguido el débito al Sr. Redondo, termina la concesion, el acuerdo fué negativo por diez votos contra cinco = Señores que dijeron Si: Mulleras, Sanz, Solana, Lázaro, Ruiz, Serra-

no, total cinco = Señores que dijeron no, Rios, Cañuñas, Pedrerías, Haro, Galan, Hervás, Leon, Trujillo, Sr. Presidente, total diez, quedando acordado por mayoría que la concesion será por el número de años necesario para amortizar al nueve por ciento sin que perjudique el que para evitar pago de intereses se dedique á la amortizacion no solo hasta el cuatro por ciento segun expresa una de las bases, sino aunque sea el diez cuyo derecho concede el Concesionario al Excmo Ayuntamiento. Leida la base séptima se acordó prévia discusion aprobar el primer punto de los que contiene, conforme aparece en acta del veintisiete de Octubre último. El Segundo, que el Sr. Redondo pochá útilizar el agua que esceda de quinientos métros cúbicos diarios fuera de esta Capital y su término sin hacer uso de las obras sino quisiera utilizarlo el Ayuntamiento lo cual sería objeto de un nuevo contrato y lo demás del punto segundo como la Comision propone. Respecto al tercer punto, que los trabajos de alumbramiento han de ser los que espresa el proyecto con lo demás que la Comision indica, añadiendo que el Sr. Redondo ha de presentar con los documentos referentes á las fincas Alozar y Huerta Sperdidas certificado del Registro de la propiedad de no estar afectas á ninguna responsabilidad. Las bases octava y novena aprobadas como la Comision propone salvando en el cuarto particular de la segunda de ellas lo referente á los quince métros que se reserva el Sr. Redondo por la base séptima. Leida la base décima fué aprobada sin mas alteracion que espresar en ella al hablar de aguas "que se destinan á Ciudad Real." Las bases once y doce, aprobadas como la Comision indica y las demás hasta la diez y siete inclusive aprobadas como lo fueron en diez y siete de Enero de mil ochocien-

tos ochenta y siete suprimiendo en la trece lo que se refiere al establecimiento de baños en observancia de lo que sobre ese estreno expresa la Real órden por la que se autoriza la formalizacion de las bases.- Dada lectura de las tres bases adicionales que la Comision propone fueron aprobadas por unanimidad. ———————————————

Pedida la palabra por el Sr. Caminas individuo de la Comision dijo: "Que considera escesivamente caras varias de las partidas que figuran en el presupuesto de las obras puesto que segun su creencia en la partida de administracion y direccion de la obra que figura con mas de cien to cincuenta mil pesetas existe un esceso de más de cien mil. En la de las tuberias de conduccion y de distribucion que figura con más de seiscientas mil pesetas existe un esceso de mas de ciento cincuenta mil y en la de estudios y confeccion del proyecto que figura con cincuenta mil cree que hay otro esceso de consideracion todo lo cual, en su concepto constituye un pago indebido que tiene que hacer el Ayuntamiento que asciende á más de doscientas setenta mil pesetas, y como esto unido al interés del seis por ciento de dicha cantidad por el transcurso de treinta y dos años que es la concesion asciende á una suma de más de ochocientas mil ptas que indudablemente pagaria de más el Ayuntamiento si se ejecutaran las obras segun están presupuestadas, es de parecer que el Ayuntamiento debe inspeccionar é intervenir las obras tanto en sus unidades como en los costos de todas ellas, con arreglo á lo estipulado en la base novena caso cuarto haciendo que las obras y los materiales no se paguen á mas del precio medio corriente á que deben resultar, pues en su concepto el presupuesto de las obras tal y como está detallado encierra vicio de nulidad, punto que Ciudad Real pagaria cerca

de un millon de pesetas más que debe pagar por el acue-
ducto de las aguas." ———————————————

El Sr. Ruiz de Leon dijo que la intervencion del Ayunta
miento en las obras solo puede ser para que estas se ajus
ten al proyecto y en ellas se inviertan los materiales que
el mismo detalla, segun está acordado.- ———————

El Sr. Sanz propuso se adicione una base que exprese que el
Ayuntamiento ha de intervenir la compra de materiales y
mano de obra para conocer el verdadero coste que es-
sobre el que ha de gravar el seis por ciento de interés anual.

No usando de la palabra los demás Señores se acordó en
votacion nominal aprobar la proposicion del Sr. Sanz
por ocho votos contra tres = Señores que dijeron sí, Camu
ñas, Perez, Arias, Haro, Sanz, Lázaro, Ruiz Serrano, Trugillo,
total ocho = Señores que dijeron nó, Hervás, Leon, Sr. Presi-
dente Rios, total tres = Los Señores Rubico, Mulleras, So-
lana y Galan se hallaban ausentes en el acto de la votacion.

Seguidamente se acordó adicionar una base en que se
consigne que aun cuando en el proyecto se fija el Cal
vario como punto para establecer el depósito de las aguas,
se acordará en definitiva de comun acuerdo entre las par
tes contratantes al hacer el replanteo de la obra. ———

Así mismo se acordó que lo que por capital é intereses corres
ponde al Sr. Redondo en el último año de la concesion
y ha de quedar en depósito para responder del estado
de todas las obras al entregarlas al Municipio, así
como las aguas que pasan á ser de su propiedad
conforme á la Condicion novena, se consigne en la Caja
de Depósitos. ——————————————————

Con objeto de coordinar las bases acordadas para su

inversion en la escritura que ha de otorgarse designa S. E. á los Señores Rios y Camuñas que en la próxima sesion habrán de presentarlas para que se aprueben en definitiva.-

No habiendo mas asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as de que yo el Srio certifico = Enmendado en el folio ochenta y seis, vuelto = ciento cincuenta mil = vale =

Sesion ordinaria del 8 de Marzo de 1888.

Señores

Rubisco
Rios
Camuñas
Haro
Serrano
Ruiz Serr.o
Solana.
Lázaro
Hervás
Galan
Leon
Martinez
Trugillo
Sanz.

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho se reunieron en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.-

Seguidamente fueron leidas las bases que conforme á los acuerdos tomados en la sesion anterior respecto á la traida de aguas potables por D. Patricio Redondo han coordinado los Señores Rios y Camuñas designados al efecto y fueron aprobadas por unanimidad las siguientes

Base 1.ª

D. Patricio Redondo se compromete dentro del plazo

improrrogable de un año á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion de estas bases á presentar al Escmo Ayuntamiento para que este lo someta á la aprobacion de la Superioridad un proyecto de conduccion á esta Capital de las aguas potables alumbradas y las que se alumbren hasta la cantidad de quinientos metros cúbicos diarios en sus propiedades del "Allozar y Huertas perdidas", término de Villarrubia de los Ojos, presentando al propio tiempo el proyecto de distribucion con todos sus accesorios.-

Base 2.ª

Dichos proyectos se presentarán por duplicado segun está prevenido.-

Base 3.ª

D. Patricio Redondo despues que sea aprobado el proyecto de conduccion y distribucion con la declaracion de utilidad pública para los efectos de la ley de Obras públicas se compromete á principiar los trabajos dentro del plazo de un año á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura y dejarlos completamente terminados en el transcurso de dos contados desde la misma fecha.-

Base 4.ª

Todas las obras de conduccion y sus accesorios como son registros, ventosas, llaves ect.ª ect.ª así como las de distribucion y deposito serán construidas con arreglo á los planos que acompañan al proyecto y con los materiales que espresan la memoria y pliego de condiciones, siendo siete el número de fuentes que han de instalarse con cuatro caños cada una en los puntos que las partes contratantes estimen mas conve-

niente para el servicio público.

Base 5.ª

El proyecto de conduccion y el de distribucion de las aguas es el aprobado por la Superioridad y que consta de seis volúmenes lujosamente encuadernados que son Memoria, Plano de la conduccion y distribucion y de todos los accesorios, clasificaciones, presupuestos, pliegos de condiciones y Reglamento de la distribucion con las tarifas para la venta y arrendamiento de las aguas.

Base 6.ª

Siendo esta base una de las mas importantes del proyecto, para evitar dudas é interpretaciones se divide en los puntos siguientes.-

1.º La concesion será por el número de años que se necesiten para amortizar al uno por ciento el total coste de las obras para las que se fijan como maximun un millon doscientas cincuenta mil pesetas sin que disminuya el número de años aunque el Ayunt.º amortice el capital en menos tiempo, puesto que puede destinar para ello hasta el diez por ciento.

2.º Durante el tiempo de la concesion no podrá el Municipio imponer gravámen alguno directa ni indirectamente al Concesionario ni á los particulares que tomen agua, y si el Estado lo impusiera será de cuenta del Ayuntamiento el satisfacerlo.-

3.º El Ayunt.º se reserva el derecho de consignar en sus presupuestos de todos ó cualquiera de los años de la concesion hasta el diez por ciento del capital invertido en las obras para conseguir amortizarlo en mas breve plazo sin que por ello quede obligado á continuar haciéndolo en los

años posteriores á los en que lo verifique, pues será potestativo usar de este derecho cuando su estado de fondos lo permita y lo estime conveniente.-

Base 7.ª

Don Patricio Redondo se compromete.-

1.º A conducir diariamente los doscientos cuarenta y ocho metros cúbicos de agua que hoy estan alumbrados y además todo el mayor caudal que se vaya alumbrando dentro de sus referidas fincas hasta quinientos metros cúbicos, reservandose quince metros cúbicos por día, á perpetuidad, libres de gastos, para los usos que le convenga, fuera de esta Capital y de su término, á no ser para sus necesidades domésticas ó riego de sus fincas.

2.º En el caso de que los alumbramientos dén mayor volumen que el de quinientos metros cubicos diarios, el Señor Redondo podrá disponer del esceso, sinó quisiera utilizarlo el Ayuntamiento pero fuera de esta Capital y su término, sin utilizar para nada las cañerias y demas obras. Si el Ayuntamiento resolviese hacer uso del esceso indicado será objeto de nuevo contrato con el Concesionario.

3.º A ceder al Ayunt.º, gratuitamente, para fuentes monumentales ó riego de paseos quince metros cúbicos por día siempre que hubiera sobrante de la venta al público y particulares y á mitad de precio sino lo hubiera, sea cualquiera el número de metros traidos.

4.º A ejecutar los trabajos de alumbramiento que espresa el proyecto para obtener el mayor volumen de agua que sea posible antes de empezar á colocar la cañeria, quedando facultado el Ayunt.º para inspeccionar cuando lo crea conveniente por medio de contador, conteado por su cuenta, ó por cualquier otro medio el depósito ó depósitos de

recepcion de las aguas y demás dependencias del acue
ducto para comprobar si se cumple exactamente esta
base.-
5.º- A presentar para el otorgamiento de la escritura de
contrato documentos que acrediten la cabida y límites
de sus fincas Alborar y Huertas perdidas y certifi-
cado del Registro de la propiedad de no estar afectas á
ninguna responsabilidad.

Base 8.ª

A contar desde el día en que principien á correr las aguas
por la cañeria de distribucion que será desde cuando empie-
cen á contarse los años de la concesion, el Sr. Redondo
pondrá una administracion que deberá intervenir el
Municipio, llevando al efecto los libros que sean necesarios. El per-
sonal necesario para la administracion y sus sueldos se
fijará de comun acuerdo entre el Municipio y el conce
sionario; pero de la competencia de este el nombramiento
y reparaciones.-
Si el Ayuntamiento ó persona que le represente al ins
peccionar la administracion notare alguna falta que
no dé lugar á procedimiento judicial, apercibirá al
concesionario por la primera vez y en caso de reincidencia
le impondrá la pena de cinco á cincuenta pesetas que le
serán descontadas de lo que le corresponda de la mitad del
producto de las aguas.

Base 9.ª

Para que tengan efecto las ocho bases anteriores, el Excmo
Ayuntamiento se compromete
1.º A conceder autorizacion á D. Patricio Redondo para
abrir dentro de la poblacion las zanjas necesarias pa

ra colocar las cañerias de conduccion, distribucion, demás accesorios y útiles, siendo obligacion del Sr. Redondo reponer el empedrado de la vía pública que haya tenido necesidad de levantar.

2º. A facilitar todos los terrenos que dentro de este término municipal y en una zona de seis metros de ancho sean necesarios para el asiento de la conduccion así como los precisos para el emplazamiento de los depósitos, lavaderos y demás que expresa el proyecto, sobre cuyos terrenos solo tendrá el Sr. Redondo el derecho de posesion material por el tiempo de la concesion.

3º. A no imponer gravamen alguno en concepto de arbitrio municipal ni de consumos sobre los materiales que se empleen en las obras de conduccion y distribucion.

4º. A pagar al Sr. Redondo anualmente por lo menos el siete por ciento de la cantidad invertida en las obras, puesto que segun la base esta puede consignarse para amortizacion hasta el diez por ciento, para lo cual todas las obras serán intervenidas por el Excmo Ayuntamiento.

De los mencionados siete y hasta el diez y seis por ciento se destina lo necesario cada año á pagar el interés del seis por ciento del capital que falte por amortizar y el resto á la amortizacion de éste, y el Sr. Redondo dará la mitad de los productos líquidos que arroje la venta de las aguas por el tiempo de la concesion, y terminada ésta, en plena propiedad al Excmo Ayuntamiento todas las aguas y la conduccion con sus obras y accesorios

5º. El Ayuntamiento garantizará el pago del tanto por ciento á que se refiere la cláusula anterior con la mitad del producto de las aguas y con su presupuesto, obteniendo para

llo autorizacion de la Superioridad, si fuere necesario.

Base 10.ª

El Sr. Redondo se compromete á no hacer cesiones ni arrendamiento de las aguas destinadas á Ciudad Real por mayor tiempo que el de la concesion, toda vez que al terminar ésta pasan á ser propiedad del Municipio.

Base 11.ª

Toda el agua que se venda en las fuentes destinadas al objeto se cobrará por el Sr. Redondo con arreglo á las tarifas del Reglamento que acompaña al proyecto que será á dos céntimos el decálitro, pudiendo en el caso de convenir á ambas partes contratantes elevarlo de comun acuerdo y como tipo máximo á tres céntimos. Los precios que deberán satisfacer los particulares por la tubería, piezas especiales, aparatos de aforo ect.ª y su colocacion, serán convencionales entre el Sr. Redondo y el particular que tome el agua, no pudiendo nunca esceder el precio de este agua de cinco céntimos el decálitro.

Base 12.ª

Las aguas que se conduzcan al interior de las fincas urbanas en cañerias y llaves de aforo ó caño libre serán arrendadas con arreglo al último párrafo de la base anterior y por el tiempo de la concesion.

Base 13.ª

La tarifa de los lavaderos será sometida con el Reglamento de distribucion á la aprobacion del Excmo Ayunt.º

Base 14.ª

Si por cualquier incidente las aguas del Sr. Salar nier fueran abandonadas ó cuando lleguen á ser propiedad del Ayuntamiento solo podrán ser utili-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

zadas para riego de calles ó paseos hasta que termine el tiempo de esta concesion.

Base 15.ª

Los gastos de formacion del proyecto, si este se ajustase en un todo á las bases del contrato y no se aprobase por el Ayuntamiento, serán satisfechos por éste; pero si se faltase á alguna de las mencionadas bases ó no fuera aprobado por el Señor Ingeniero ó Autoridad á quien corresponda serán satisfechos por el Concesionario, sin que tenga derecho á indemnizacion de ninguna género.

Base 16.ª

La cañeria para conducir las aguas será de hierro, del mejor sistema, con las condiciones que la ciencia aconseje y del diámetro y resistencia necesaria para conducir quinientos metros cúbicos de agua diarios

Base 17.ª

El Concesionario Señor Redondo ó quien legitimamente le represente ha de ingresar en fin de cada trimestre la mitad del producto líquido de las aguas á que por la base novena tiene derecho el Excmo Ayuntamiento y éste satisfará en las mismas épocas lo que corresponda por intereses y amortizacion del capital que se hu-

biere invertido en las obras á contar desde el dia en que se inauguren las fuentes, quedando en depósito en la Caja General lo que por tales conceptos corresponda al Concesionario el último año de la concesion para responder del estado de todas las obras, que así como las aguas pasan á ser propiedad exclusiva del Municipio terminado el tiempo de la concesion, conforme á la base novena de este contrato.

Bases aclaratorias.

1.ª

En el caso de que el Ayuntamiento y el Concesionario discordaren en cualquier punto que tenga relacion con este contrato se nombrará por ambas partes una persona dirimente que resuelva la oposicion.

2.ª

El Ayuntamiento y el Concesionario de comun acuerdo podran buscar la mas fácil venta del agua sobrante, sin que puedan oponerse á esta disposicion y entendiendose de por mitad los gastos y las utilidades.

3.ª

El Ayuntamiento tendrá derecho trascurrido que sea el plazo de la concesion para hacer trabajos de alumbramiento en las fuentes ó manantiales objeto de este contrato, pudiendo dispo-

ner para estas operaciones de una zona que tenga de radio veinte métros á partir del manantial y en el subsuelo el terreno que la ciencia aconseje.

4ª

No obstante de que en el proyecto se fija el Calvario como punto para establecer el depósito, se acordará de comun acuerdo entre ambas partes al hacer el replanteo de la obra, el punto en que deba fijarse aquél.

5ª

Con objeto de conocer el capital que se invierta en las obras, sobre el que ha de gravar el interés de seis por ciento tendrá el Ayuntamiento intervencion en la compra de toda clase de materiales, mano de obra, direccion y administracion de ellas.»= acordandose que de ellas se de copia certificada al Sr. Redondo para que manifieste si está ó no conforme, y en caso afirmativo queda autorizado el Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco para que en nombre del Excmo Ayunt.º y representándolo concurra al otorgamiento y aceptacion de la escritura, pagando la mitad de los gastos el Sr. Redondo y la otra mitad la Corporacion con cargo al Capitulo de Imprevistos de su presupuesto.-

Dada cuenta de las instancias presentadas en solicitud de la plaza vacante de Alguacil y no habiendo unidad de pareceres respecto al nombramiento, se acordó en votacion

biere invertido en las obras á contar desde el dia en que se inauguren las fuentes, quedando en depósito en la Caja General lo que por tales conceptos corresponda al Concesionario el último año de la concesion para responder del estado de todas las obras, que así como las aguas pasan á ser propiedad exclusiva del Municipio terminado el tiempo de la concesion, conforme á la base novena de este contrato.

Bases aclaratorias.

1.ª

En el caso de que el Ayuntamiento y el Concesionario discordaren en cualquier punto que tenga relacion con este contrato se nombrará por ambas partes una persona dirimente que resuelva la oposicion.

2.ª

El Ayuntamiento y el Concesionario de comun acuerdo podran buscar la mas fácil venta del agua sobrante, sin que puedan oponerse á esta disposicion y entendiendose de por mitad los gastos y las utilidades.

13.ª

El Ayuntamiento tendrá derecho trascurrido que sea el plazo de la concesion para hacer trabajos de alumbramiento en las fuentes ó manantiales objeto de este contrato, pudiendo dispo-

ner para estas operaciones de una zona que tenga de radio veinte metros á partir del manantial y en el subsuelo el terreno que la ciencia aconseje.

4ª

No obstante de que en el proyecto se fija el Calvario como punto para establecer el depósito, se acordará de comun acuerdo entre ambas partes al hacer el replanteo de la obra, el punto en que deba fijarse aquél.

5ª

Con objeto de conocer el capital que se invierta en las obras, sobre el que ha de gravar el interés de seis por ciento tendrá el Ayuntamiento intervencion en la compra de toda clase de materiales, mano de obra, direccion y administracion de ellas.»= acordandose que de ellas se de copia certificada al Sr. Redondo para que manifieste si está ó no conforme, y en caso afirmativo queda autorizado el Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco para que en nombre del Excmo Ayunt.º y representándolo concurra al otorgamiento y aceptacion de la escritura, pagando la mitad de los gastos el Sr. Redondo y la otra mitad la Corporacion con cargo al Capitulo de Imprevistos de su presupuesto.-

Dada cuenta de las instancias presentadas en solicitud de la plaza vacante de Alguacil y no habiendo unidad de pareceres respecto al nombramiento, se acordó en votacion

biere invertido en las obras á contar desde el dia en que se inauguren las fuentes, quedando en depósito en la Caja General lo que por tales conceptos corresponda al Concesionario el último año de la concesion para responder del estado de todas las obras, que así como las aguas pasan á ser propiedad exclusiva del Municipio terminado el tiempo de la concesion, conforme á la base novena de este contrato.

Bases aclaratorias.

1.ª

En el caso de que el Ayuntamiento y el Concesionario discordaren en cualquier punto que tenga relacion con este contrato se nombrará por ambas partes una persona dirimente que resuelva la oposicion.

2.ª

El Ayuntamiento y el Concesionario de comun acuerdo podran buscar la mas fácil venta del agua sobrante, sin que puedan oponerse á esta disposicion y entendiendose de por mitad los gastos y las utilidades.

3.ª

El Ayuntamiento tendrá derecho trascurrido que sea el plazo de la concesion para hacer trabajos de alumbramiento en las fuentes ó manantiales objeto de este contrato, pudiendo dispo-

ner para estas operaciones de una zona que tenga de radio veinte métros á partir del manantial y en el subsuelo el terreno que la ciencia aconseje.

4.ª

No obstante de que en el proyecto se fija el Calvario como punto para establecer el depósito, se acordará de comun acuerdo entre ambas partes al hacer el replanteo de la obra, el punto en que deba fijarse aquél.

5.ª

Con objeto de conocer el capital que se invierta en las obras, sobre el que ha de gravar el interés de seis por ciento tendrá el Ayuntamiento intervencion en la compra de toda clase de materiales, mano de obra, direccion y administracion de ellas.»= acordandose que de ellas se de copia certificada al Sr. Redondo para que manifieste si está ó no conforme, y en caso afirmativo queda autorizado el Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco para que en nombre del Excmo Ayunt.º y representándolo concurra al otorgamiento y aceptacion de la escritura, pagando la mitad de los gastos el Sr. Redondo y la otra mitad la Corporacion con cargo al Capitulo de Imprevistos de su presupuesto.-

Dada cuenta de las instancias presentadas en solicitud de la plaza vacante de Alguacil y no habiendo unidad de pareceres respecto al nombramiento, se acordó en votacion

secreta y verificada obtuvo ocho votos Gregorio Lopez y seis Antº Castañeda, ambos licenciados del Ejercito, quedando electo por mayoría el primero. = Seguidamente se dió cuenta de varias instancias en solicitud de una plaza vacante de barrendero, acordandose proceder al nombramiento en votacion secreta y verificada obtuvo siete votos Manuel Expósito y cinco Zacarias Expósito, licenciados del Ejército, quedando nombrado el primº.

Dada cuenta de una instancia de la Superiora de las Hermanitas de los pobres de esta Capital en solicitud de que le sea concedida alguna subvencion para ayuda de la casa que estan construyendo para albergue de ancianos y resultando de antecedentes que por acuerdo de tres de Febrero del año último aprobado por la Junta Municipal en diez y ocho de Marzo se concedieron al objeto mil quinientas ptas que fueron libradas en veintitres del mismo mes, pero que no obstante la Comision de Hacienda disintiendo del Negociado, que informa en sentido negativo y atendido el fin laudable á que la peticion se dirije, propone se conceda la cantidad de doscientas cincuenta ptas que habrá de consignarse en el presupuesto ordinario para mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, dijo el Sr Sanz que por lo mismo que el fin es altamente benéfico y redunda principalmente en pobres de esta Capital, debiera concederse mayor cantidad y conforme S.E. acuerda sean quinientas ptas, en la forma que la Comision propone, por no ser posible con cargo al presupuesto en ejercicio.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de Tiburcia Olmo y Muñoz, Vda de Manuel Madrid solicitando se le abone el haber devengado por este como Inspector de Policía Urbana en el mes de Febrero hasta el dia veinte del mismo en que falleció, sobre lo cual el Negociado y Comision de Hacienda informan no

ser posible porque el causante no tenía hecho testamento y es requisito indispensable para el pago mientras el libramiento testimonio de la cláusula de institución de herederos y como por tal circunstancia es evidente que dejará de percibir esa familia una cantidad que legítimamente le corresponde acuerda S. E. por unanimidad conceder le un socorro consistente en cien pesetas que se satisfarán del Capítulo de Imprevistos dandose cuenta á la Junta Municipal para su aprobación.

Seguidamente y de conformidad con lo que informan el Negociado y Comision de Hacienda en instancia de D. Valentin Giraud Director de la Academia de música y Banda municipal solicitando aumento de sueldo para el próximo año económico porque siendole obligatorio el pago de alquiler de local, alumbrado y material de enseñanza invierte en ello la mayor parte de su haber de novecientas noventa y nueve ptas, acuerda S. E. por unanimidad que el presupuesto para el próximo ejercicio en vez de ciento veinticinco ptas que para material de la Academia se consignan en el vigente, se consignen trescientas, y desestimar la petición sobre aumento de sueldo.-

Acto seguido acordó S. E. conceder permiso á Generosa Nanin para modificar la fachada de su casa calle de la Mejora número ocho: á D. Emilio Perez para sustituir una reja por puerta para tienda en la fachada que de la casa calle del Mercado número tres, dá á la de la Cruz: á Teresa Alvarez para poner dos puertas y dos ventanas en la casa de su propiedad calle del Torreon número trece: á D. Antonio

Sancha para abrir un hueco de escaparate en la casa calle de Arcos número diez y nueve propia de Angel Medel; y á D. Francisco Hernandez para reformar la fachada de su casa calle de Ciruela número siete, á todos con las condiciones que espresa el Arquitecto en sus informes á las instancias de los interesados, cuidando de que se observen las referentes á la casa de D. Francisco Hernandez por aquel funcionario, la Comision de Policía Urbana y el Inspector del Distrito

Seguidamente y en atencion á que por la Junta Municipal está ya aprobado el presupuesto adicional al ordinario vigente en el que está consignada la cantidad de veintidosmil trescientas cincuenta y cinco ptas veinte céntimos á que ascienden las obras que son de absoluta necesidad en el edificio que ocupa la Audiencia de lo Criminal para la definitiva instalacion de la misma, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que muy en breve será un hecho el juicio por Jurados y por lo tanto que es urgentísima la ejecucion de las obras por unanimidad acuerda se anuncie la subasta para el dia primero de Abril próximo á las once de la mañana.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que con objeto de adquirir los instrumentos que son de necesidad en la Banda Municipal para utilizarlos en las procesiones de la Semana Santa y al efecto que pase á Madrid el Director de aquella con uno de los Señores Concejales, y por aclamacion fué designado el Sr. Trugillo y éste manifestó que esa y cualquiera otra Comision que se le confié la acepta con gusto con la precisa condicion de que los gastos de viage y estancia los ha de satisfacer de su peculio particular

y el Ayuntamiento acuerda haber oido con gran satisfaccion al Sr. Trugillo, consignando un voto de gracias por su desprendimiento.

No habiendo mas asuntos, se levantó la sesion que firmaron S.S.as conmigo el Secretario de que certifico =.

Sesion ordinaria del dia 15 de Marzo de 1888.

Señores
Rubisco
Rios
Camuñas
Perez
Arias
Haro
Sanz
Serrano
Lázaro
Martinez
Hervás
Leon
Ruiz Serrano.

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayunt.to anotados al márgen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, siéndolo tambien el extracto de los acuerdos del mes de Febrero que se remitirá al Gobierno de provincia para su insercion en el Boletin.

Seguidamente acordó S.E. declarar ultimada la lista electoral para Concejales que ha de publicarse en la primera quincena de Abril como preceptua el artículo treinta de la ley de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta. —

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion de Don Patricio Redondo fecha doce del corriente contestando á la que el Sr. Alcalde le dirigió con la del nueve remitiéndole las bases acordadas por el Excmo Ayuntamiento para formalizar por medio de escritura el contrato pendiente sobre la traida de aguas, y despues de hacer la historia de la tramitacion del expediente espresa que consentidas y aprobadas las bases por ambas partes y concedida la autorizacion para formalizar el contrato, quedó perfecto y acabado sin que sea obstáculo para que respetando las bases se procurara aclarar conceptos dudosos para hacer imposible toda interpretacion que torciera ó desvirtuara su propio y genuino sentido como se hizo por Comisiones de ambas partes. Que pasados dichos trabajos al Excmo Ayuntamiento éste les prestó su aquiescencia menos á lo que se refiere á la intervencion de las obras, que segun una de las bases ha de alcanzar á la compra de materiales, mano de obra y direccion y administracion, á cuya base no presta su conformidad por entender que la Corporacion carece de derecho y facultad para imponerla porque sería una modificacion del convenio perjudicial á los intereses de las dos partes, y entendido que las bases convenidas forman la ley del contrato que es inalterable sin la mútua conformidad. Que la variacion que el Ayuntamiento intenta introducir se contrapone á la ley puesto que establecidas las bases aprobadas por la Junta Municipal y por la Superioridad que autoriza para ultimar el contrato, entando el Ayuntamiento facultado por el párrafo cuarto de la novena para intervenir las obras, y sin embargo quiere sea la intervencion en la forma que establece la base quinta aclaratoria, lo

cual es mucho mas que una intervencion, y de mantener la teoría del Excmo Ayuntamiento resultarían peligros imposibles de vencer que matarían el contrato porque si en la compra del material surgian divergencias, cada parte sostendría su criterio y sería bastante para dejar sin efecto el contrato, y el concesionario no sería concesionario, ni se le podría exigir la responsabilidad de las obras que tiene aceptadas, cuyo deber no querrá asumir el Ayuntamiento y si quisiera necesitaría autorizacion Superior que en el caso de obtenerla dejaría sin efecto la Real Orden y comenzar nuevo expediente. Que el Ayuntamiento aprobó las bases y el presupuesto que forma parte del proyecto que quedaría anulado si se diera lugar á lo que el Ayuntamiento pretende de revocar sus acuerdos que no le es lícito y por ello no puede en ley mantenerse la base quinta aclaratoria que es contraria al artículo sesto del Reglamento de seis de Julio de mil ochocientos setenta y siete que establece que entre los documentos que deben contener los proyectos es uno el presupuesto, cuyo artículo quedaría derogado por la citada base quinta desde el momento que al Ayuntamiento se le autorizara para la intervencion que pretende y entarían demas el presupuesto y concesionario, porque ni compra, ni dirige, ni administra, y el Ayunt.º sería el todo, estando demas hasta las personas facultativas. por todo lo cual el concesionario se opone á la última parte de la base tercera, en lo referente á multa y á la base quinta aclaratoria por ser contraria á la recta aplicacion á las demas del contrato, al sentido de la

palabra intervencion á los acuerdos legales establecidos y al mencionado reglamento y pide el mantenimiento de lo contratado respecto á referidas bases, esperando de la rectitud de S. E. que así lo acuerde, y caso contrario se le notifique la resolucion que recaiga para los recursos que puedan convenirle. ———————

Pedida la palabra por el Sr. Martinez dijo parecerle que el Sr. Redondo trata de imponerse pues no se comprende porque no admite la intervencion del Ayuntamiento en la compra de materiales, mano de obra y direccion y administracion de ella. El Sr. Rios espuso que convenidas las bases y aprobado el proyecto, no cabe que una de las partes contratantes las modifique ó altere, pues el Concesionario ha hecho su proposicion de traer las aguas con arreglo al proyecto y si el Ayuntamiento hubiera de intervenir pudiera resultar perjuicio para el concesionario y en tal caso debiera la Corporacion asumir la responsabilidad de si las obras llegaran á costar mas de lo que importa el presupuesto de ellas, abonar la diferencia. El Sr. Sanz dijo no estar conforme con el Sr. Rios y como está consignado en un acuerdo que la intervencion del Municipio sea estensiva á la compra de materiales y mano de obra para conseguir la posible economía, opina que tal acuerdo se sostenga. El Sr. Cammas manifestó que ante todo estraña y siente los términos en que el Sr. Redondo se espresa en su comunicacion calificando de absurdo é improcedente el acuerdo del Ayuntamiento que la mo-

tiva y como del estudio que ha hecho del pre-
supuesto de las obras deduce que es muy exagerado
especialmente en las partidas referentes á la tu-
beria, honorarios por la formacion del proyecto
y gastos de direccion y administracion de la obra, que
des han de ser los perjuicios para el erario municipal
que es lo que debe evitarse, y por ello cree de necesidad
que se sostenga el acuerdo relativo á la intervencion.
El Sr. Rios rectifico esplicando que en veintiocho de Octu
bre se modificaron las bases que se creyó oportuno y
ratificaron las demás, y por lo tanto no caben nue
vas modificaciones á no ser de comun acuerdo
entre las partes contratantes. El Sr. Sanz dijo que no
es modificacion lo que se pretende sino iniciamen
te fijar de modo claro como debe entenderse la base
que se refiere á la intervencion de las obras, por
el Ayuntamiento para que conforme al derecho
que le concede la ley de Obras públicas conozca
el capital que realmente se emplee, por ser sobre
el que ha de gravar el seis por ciento de interés.
El Sr. Rios ocupa la presidencia. ———
Declarado suficientemente discutido respecto á la tota
lidad se abrió discusion sobre la base tercera en lo re
ferente á la multa por el retraso en la terminacion
de las obras, y conviniendo todos los Señores en que
el Concesionario es el mas interesado en la pronta ter
minacion, por unanimidad se acordó suprimir de la
espresada base lo concerniente á la multa. ———
Respecto á la base quinta aclaratoria, opinando

mos Señores en distinto modo que otros, se puso en votacion si se modifica en el sentido que lo entiende el Concejonario D. Patricio Redondo, y el acuerdo fué negativo por ocho votos contra cuatro = Señores que dijeron si, Arias, Hervas, Leon, Sr. Presidente, total cuatro. Señores que dijeron no: Camiñas, Perez, Haro, Sanz, Lázaro, Martinez, Ruiz Serrano, Serrano, total ocho. El Sr. Rubisco no estuvo presente en el acto de la votacion. —

A peticion del Sr. Martinez acordó S.E. que la Comision de Policía Urbana tenga presente que es de necesidad el arreglo de la Ronda de Granada cuando sea posible.

El Sr. Ruiz Serrano escitó á la Comision de Policía Urbana á que lo mas pronto que pueda evacue el informe sobre la casa que D. Lino Alonso ha construido en la calle de Marcos intrusandose en terreno de la Ronda interior.

No habiendo mas asuntos, se levantó la sesion que firmaran S.S.as conmigo el Secretario de que certifico =

Rubisco — Perez — Arias — Leon — Trujillo — Serrano — Ruiz Serrano — Haro — Martinez — Sanz

Sesion ordinaria del 22 de Marzo de 1888.

En la ciudad de Ciudad-Real á veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. ——

Seguidamente se dió cuenta y quedó enterado S.E. de una circular del Gobierno de provincia, inserta en el Boletin oficial número ciento quince, de diez y nueve del actual, fijando el dia primero del próximo Abril para que los mozos de esta capital, del actual reemplazo, y los de revision de los cuatro anteriores, se presenten al juicio de exenciones ante la Comision provincial.

Dada cuenta de una circular de la Comision provincial, fecha diez y seis del corriente, inserta en el mismo Boletin, haciendo prevenciones con el objeto de que el juicio de exenciones se verifique de una manera ordenada, y S.E. acuerda quedar enterado, que se cumpla con la mayor exactitud. y para la presentacion de los mozos nombra á D. Ramon Arcos, Oficial de Secretaría, al que se le facilitarán los documentos que ha de entregar en la de la Comision provincial antes de las diez de la mañana del dia treinta y uno del actual y los fondos para socorros á los mozos. ——

Se dió cuenta de una instancia de D. Gerónimo Lopez Salazar exponiendo en nombre de Don Pedro Sobrino y Rodriguez se le tenga por despedido de esta vecindad, y sea baja en el padron por haberse trasladado á la villa de Yébenes, pro-

Señores.
Rubisco.
Rios.
Cammñas.
Perez.
Arias.
Haro
Serrano.
Vazquez.
Acosta
Ruiz Serrano.
Lázaro.
Martinez.
Sanz.
Hervas.
Leon.
Trugillo.

vincia de Toledo, y S.E. acuerda acceder á la solicitud.

Acto seguido se acordó (que) de conformidad con la Comision de Policía Urbana y Arquitecto, conceder licencia á D. José Regatero Vidal para reformar las fachadas de su casa calle de Calatrava, número once, antes Toreros, número dos; á Julian Perez para convertir una ventana en puerta-tienda en la calle de los Reyes, número cinco; á José Leon y García para sustituir la puerta falsa de su casa calle del Lirio, número uno, por fachada, todos conforme á los planos que presentan y condiciones que en sus informes consigna el Arquitecto. ——

Acto seguido y de conformidad con la Comision de Policía urbana, acuerda S.E. que el Sr. Alcalde puede autorizar la matanza de corderos para la venta pública desde el dia de mañana, segun solicita José Martinez, fundado en el artículo doscientos cincuenta y tres de las Ordenanzas. ——

Seguidamente acuerda S.E. proceder al sorteo de los Vocales de la Junta Municipal que han de firmar las hojas del libro del Censo electoral para Concejales, y correspondió á los señores D. Policarpo Martin, D. Antonio Baltueña, D. José Ramon Prado, D. Daniel Govier, D. Angel del Monte y Puente, D. Andrés García Gonzalez, D. Cesáreo Ruiz, D. Angel Monroy, D. Angel Medel y D. Antonio Peña. ——

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion de D. Patricio Redondo, fecha de ayer, contestando á la que con la del veinte le dirigió el señor Alcalde participándole el acuerdo tomado en la sesion del quince, por el que queda suprimido lo que á cuatro expresa el final de la base tercera referente á la traida de aguas, y subsistente la base quinta aclaratoria que se refiere á que la interven-

cion de las obras por parte del Ayuntamiento ha de ser en la compra de toda clase de materiales, mano de obra y direccion y administracion de ella para conocer el capital que se invierta, que es sobre el que ha de gravar el interés del seis por ciento. Respecto á lo que á la base tercera se refiere, manifiesta su conformidad, no así respecto á la quinta, fundándose para ello en las razones que adujo en su comunicacion de doce del corriente, y termina interesando se le comunique el acuerdo que recaiga, así como todos cuantos hasta el dia se hayan tomado por el Ayuntamiento y Junta Municipal referentes á la traida de aguas para los usos que á su derecho convengan. ———

Pedida la palabra por el Sr. Vazquez dijo que con sentimiento y por motivo de ocupaciones perentorias, no asistió á las sesiones en que se ha tratado y fueron aprobadas las bases sobre la traida de aguas que en su caso han de consignarse en la escritura para formalizar el contrato, y pide conste que no está conforme con las referidas bases por considerar el asunto ruinoso para la poblacion. El Sr. Acosta manifestó estar en un todo conforme con lo expuesto por el señor Vazquez, por mas que en nada absolutamente ha intervenido de cuanto se refiere á la traida de aguas. ———

El Sr. Camuñas dijo que estudiada la

cuestion detenidamente, cree que la no conformidad del Sr. Redondo respecto á la base quinta aclaratoria que se refiere á la intervencion del Municipio en las obras, consistirá en suponer que haya de ser tan minuciosa que ocasione entorpecimientos, porque cualquiera Sr. Concejal pueda rechazar materiales á capricho y el espiritu de la base debe fijarse con toda claridad, á fin de evitar dudas é interpretaciones que vendrian en último término á dilatar la ejecucion de las obras con perjuicio de los intereses de ambas partes contratantes, y por lo tanto debiera nombrarse una Comision que, oyendo á personas que juzgue competentes, fije de una manera clara y precisa las atribuciones de la intervencion, y por unanimidad se acordó aceptar la idea, nombrándose al efecto á los Sres. Camuñas, Vazquez y Saez. ———

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Sesion extraordinaria del dia 26 Marzo 1888.

En la ciudad de Ciudad-Real á veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion extraordinaria los señores del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde ser el objeto de la sesion dar cuenta del dictámen de la Comision nombrada para fijar de modo indudable las atribuciones de la intervencion á que se refiere la base quinta aclaratoria de las referentes á la traida, por Don Patricio Redondo, de las aguas que posee en Villarrubia, cuyo informe es como sigue: ——

Excmo. Sr. = La Comision nombrada por V. E. para que, oyendo á personas de competencia, si lo cree oportuno, fije de una manera clara y precisa las atribuciones de la intervencion á que se refiere la base quinta aclaratoria de las relativas á la traida de aguas por D. Patricio Redondo y Gerez, entiende que la intervencion ha de ser facultativa, conforme á lo que preceptúa la Ley de Obras públicas y administrativa interviniendo el Ayuntamiento ó Comision de su seno en la compra de toda clase de materiales de la manera más minuciosa y detallada, así como en la mano de obra y direccion y administracion. Fúndase esta opinion en que teniendo el Ayuntamiento que abonar al Sr. Redondo el capital que en las obras

Señores.
Rubisco.
Camuñas.
Perez.
Arias.
Haro.
Vazquez.
Acosta.
Martinez.
Serrano.
Sanz.
Solana.
Hervás.
Leon.
Trugillo.

se invierta y el interés de seis por ciento hasta que quede amortizado, nada más natural para que no puedan lesionarse los intereses municipales, y á la vez para satisfaccion del vecindario y evitar interpretaciones que perjudicar puedan el buen nombre de la Corporacion en general, ó de cada uno de sus individuos en particular. = V. E. no obstante, acordará lo que juzgue más acertado. = Ciudad-Real 24 de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. = Antonio Z. Vazquez. = Diego Sanz. ——

Voto particular.

El que suscribe, Presidente de la Comision, despues de estudiar las bases para la traida de aguas, y de haber oido la opinion del señor Arquitecto Municipal, tiene el sentimiento de disentir del dictámen de sus compañeros, por creerlo irrealizable, segun las razones siguientes: —

1.ª — Que en su concepto es indudable que en el presupuesto de las obras existen partidas cuyos precios son excesivamente caros, y que como el Ayuntamiento es quien ha de pagar esas partidas, mas el interés del seis por ciento durante el tiempo de la concesion; cree que es indudable asimismo que deben intervenirse por el Ayuntamiento los valores del referido presupuesto de las obras administrativamente, á fin de que éstas no cuesten más de lo que deban costar. ——

2.ª — Que entiende que la verdadera intervencion que se cita en la base novena, caso cuarto, debe abrazar dos gestiones distintas, á saber: primera, la intervencion administrativa, cuyo objeto es evitar el que á las obras se les pudiera hacer figurar por más de su verdadero coste; y segunda, la inter-

vencion facultativa cuyo objeto es hacer que las obras se ejecuten con arreglo al proyecto. ———

3.ª — Que como resulta que una vez admitido por el Ayuntamiento el presupuesto de las obras y firmada la escritura, se entiende que aquél ha aceptado los precios del presupuesto, cree el que suscribe que solo es ya admisible despues de este acto la segunda intervencion, ó sea la facultativa, que debe cuidar del cumplimiento del proyecto y de la escritura, en cuanto á la clase y forma de las obras. ———

4.ª — Para que tenga efecto la primera parte de la intervencion, ó sea la administrativa, es necesario que el Ayuntamiento, antes de hacer la escritura, nombre una Comision de personas facultativas y de su seno que examinen el presupuesto de gastos de las obras, y haga una nota de reparos de las partidas que halle caras, emitiendo un informe detallado y fundado en las razones de cada reparo; y que se hagan constar en la escritura los precios de todas las unidades, que el Ayuntamiento está obligado á admitir. ———

De este modo resultará que el Ayuntamiento ha intervenido, ya competente y administrativamente, el coste de las obras, y únicamente le faltará que se cumpla la segunda parte de la intervencion, ó sea la facultativa. ———

5.ª — Asimismo, el que suscribe cree que, una vez hechos los reparos de las partidas del presupuesto queda cumplida la base quinta aclaratoria, y por consecuencia no debe figurar en la escritura. —

6.ª — Que una vez hecha la escritura, se anuncien las obras á subasta pública hecha por el conce—

sionario, fijando las bases de acuerdo con el Ayuntamiento y cuyo remate será el coste de las obras para fijar el interés y amortizacion. Con lo que indudablemente han de resultar beneficiados, así los intereses del Excmo. Ayuntamiento como los del concesionario, y ——

7.ª — En el caso de que no hubiera postor en la subasta, el concesionario ejecutará las obras por los precios que se habrán fijado en la escritura, y, si lo hubiere, tendrá el derecho de preferencia como dueño del manantial y del proyecto, siempre que lo reclame dentro de los quince dias á contar de la fecha del remate. Sin embargo, el Excelentísimo Ayuntamiento acordará lo que estime. = ——

Ciudad-Real 24 de Marzo de 1888. = Manuel L. Camuñas. ——

Abierta discusion respecto al voto particular, dijo en apoyo del mismo su autor el señor Camuñas, ser evidente que del cumplimiento de cuanto propone han de resultar economías en favor del Municipio, porque serán de cuantía las rebajas que se hagan en el presupuesto de la obra. —

El Sr. Vasquez, Vocal de la Comision, impugna el voto particular, fundándose en que aquella fué nombrada para informar sobre un punto concreto, que es fijar las atribuciones de la intervencion á que se refiere la base quinta adicional, único punto en que discrepan el Municipio y concesionario, y debió el Sr. Camuñas limitarse en su voto particular á exponer su criterio con relacion al punto indicado, sin estenderse á los demás extremos que por otra parte son irrealizables, pues la reforma del presupuesto de las obras

es improcedente sin el mútuo consentimiento de las dos partes contratantes; y respecto á que las obras se subasten, no es pertinente por ahora ese extremo, sobre el que el Ayuntamiento podrá acordar cuando lo crea oportuno, si lo considera beneficioso á los intereses que administra. —

El Sr. Camuñas rectifica que lo difícil ó acaso imposible sería la intervencion en la compra de materiales y demás elementos de la obra para conocer las cantidades que en ellas se invirtan, si la Comision interventora había de llenar su cometido. ——

El Sr. Saiz impugnó tambien el voto particular del Sr. Camuñas por las razones expuestas por el Sr. Vazquez, añadiendo que en su concepto no procede alterar en poco ni en mucho el presupuesto de las obras, sobre el que recayó aprobacion del Gobierno de provincia prévio informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas. Que respecto á la intervencion del Municipio en la compra de materiales y demás, no cree sea difícil ni que pueda ocasionar entorpecimiento, pues no habría de llevarse hasta la exageracion, bastando con conocer el precio de los materiales y penetrarse de que en calidad y cantidad sean conforme al presupuesto. ——

El Sr. Camuñas insiste en sostener las razones que aduce en su voto particular que juzga oportuno. ——

El Sr. Vazquez espuso que, aun en la hipótesis de que la Comision hubiera estado facultada para ocuparse en su informe de los extremos que comprende el voto particular, hu-

biera sido improcedente lo que á la reforma del presupuesto se refiere, sin la conformidad del Sr. Redondo, pues para conocer la cantidad que realmente se invierta en la traida de aguas, es bastante el cumplimiento de la base quinta aclaratoria, sobre cuya inteligencia ó interpretacion es de lo que ha debido ocuparse la Comision, por ser el único encargo que se le confió; y por lo tanto insiste en que hoy, para tranquilidad del Municipio y satisfacion del vecindario, debe escogitarse el medio que á ello conduzca, de acuerdo con el Sr. Redondo, lo cual será prueba por parte de éste de que obra de la mejor buena fé, y que no intenta lesionar los intereses municipales. —

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion si se toma ó no en consideracion el voto particular del Sr. Camuñas, que dió el resultado siguiente: Señores que dijeron sí: Perez, Arias, Haro, Hervás, Leon, Camuñas, Sr. Presidente, total, siete. = Señores que dijeron no: Vazquez, Acosta, Serrano, Martinez, Sanz, Solana, Trugillo, total siete. - Resultando empate, y declarado el asunto de carácter urgente, se repitió la votacion, reproduciéndose el empate, y siendo decisivo el voto del Sr. Presidente conforme al artículo ciento cinco de la ley, quedó el voto particular tomado en consideracion; y con objeto de cumplir lo que en él se refiere á la reforma del presupuesto de la obra, se nombró por unanimidad una Comision compuesta de la permanente de Obras Municipales, con los Sres. Ingenieros D. Eduardo O'Kelly y D. Bernardo Gonzalez y Arquitecto Municipal D. Sebastian Rebo-

llar, con asistencia del concesionario D. Patricio Redondo, y verificado se dé cuenta para acordar lo que proceda. —

Y no habiendo más asuntos indicados para la sesion, se levantó y la firmarán S. S.ª conmigo el Secretario de que certifico, =

D. Manuel María de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy no ha tenido efecto por falta de número de Señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. =

V.º B.º

Sesion ordinaria del 31 de Marzo de 1888.

En la ciudad de Ciudad-Real á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos

Señores.
Rubisco.
Rios.
Perez.
Mulleras.
Haro.
Saez.
Martinez.
Lázaro.
Hervás.

en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, se declaró abierta sin haber la mayoría absoluta del total de Concejales, por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario el acta de la extraordinaria anterior, se ratificaron los acuerdos en ella tomados y fué aprobada. ———

El Sr. Lázaro manifestó que no habiendo asistido á la sesion anterior, desea se haga constar su opinion conforme con la de la minoría respecto al voto particular del Sr. Caumñas, y el Ayuntamiento así lo acordó. ———

En este acto entra el Sr. Mulleras en la sesion. ———

Dada cuenta de un escrito de D. Miguel Rodero solicitando licencia para edificar su casa en la calle de Postas, número trece, S.E. conforme con los informes de la Comision de Policía Urbana y Arquitecto, acordó concedérsela con las condiciones que este funcionario expresa. —

Seguidamente se acordó hacer la distribucion de fondos, segun se seguida aparecerá:

		Ptas.	cs.
Capítulo 1.º	= Gastos del Ayuntamiento ———	2.087	03
id. 2.º	= Policía de seguridad ———	691	57
id. 3.º	= Id. urbana y rural ———	4.365	51
id. 5.º	= Beneficencia ———	305	46
id. 6.º	= Obras públicas ———	345	68
id. 7.º	= Correccion ———	1.537	47
id. 9.º	= Cargas ———	17.683	38
id. 10	= Obras de nueva construccion —	175	75
id. 11	= Imprevistos ———	152	75
	Total —	27.344	60

Acto seguido hizo presente el Sr. Alcalde que Don

Ramon Trugillo, á quien se autorizó para pasar á Madrid con el Director de la Academia y banda de música al objeto de adquirir instrumentos para ésta, lo ha verificado con la mejor voluntad, y llevado de su buen deseo, adquirió á la vez gorras que sirvan de distintivo á los músicos y alumnos, cuyo gasto y el de portes de todo lo comprado asciende á mil seiscientas cuarenta y dos pesetas, y no habiendo consignadas en presupuesto más que mil quinientas, quedan pendientes de pago ciento cuarenta y dos, que deberán formalizarse. El Ayuntamiento, previa discusion y por unanimidad, acordó que para pagar el exceso sobre lo consignado en la forma propuesta por S. S.ª, y adquirir una cartera y algunos atriles que faltan, se impetre autorizacion de la Junta para que conceda hasta doscientas cincuenta pesetas del capítulo de imprevistos.——

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que, además de las consecuencias de la crísis general porque la Nacion atraviesa, en Ciudad-Real se vá acentuando de modo verdaderamente sensible el malestar que produce la paralizacion del comercio y de la industria, la falta de trabajo y por tanto la escasez de recursos en todas las clases, debido á las malas cosechas, falta de guarnicion hace tres años, traslacion á Madrid de casi todo el personal de oficinas y talleres de la Compañía de los ferro-carriles, que pueden calcularse en trescientas familias, y últimamente, unas cincuenta de los pocos obreros que en di-

chos talleres quedaban, estando próximas á ausentarse las pertenecientes á los Sres. Jefes, Oficiales y demás personal del Cuerpo de Topógrafos; y todas esas familias, cada cual en su esfera, lo mismo que las fuerzas del Ejército aumentaban considerablemente la circulacion del numerario, alcanzando el beneficio lo mismo al propietario que al comerciante, industrial, artesano y simple bracero, porque cuando el numerario abunda, el trabajo adquiere mayores proporciones, así como cuando escasea, todas las clases se limitan á lo absolutamente preciso, y si no han de llegar á sentirse los efectos de la miseria, necesario es que el Ayuntamiento, representante del pueblo, haga cuanto esté á su alcance áun á costa de sacrificios para conjurar los males que amenazan, especialmente á las clases menos acomodadas, y al efecto, que gestione cerca del Gobierno, secundado por los dignos Sres. Senadores y Diputados de la provincia y de cuantas personas de valer sea posible, para que se destinen algunas fuerzas de Infantería y Caballería, aunque el conseguirlo exija nuevos gastos para contribuir al arreglo del Cuartel.—

Acogida la idea, por aclamacion, se acordó que inmediatamente se convoque á la Junta Municipal, para que, si como es indudable, está conforme, autorice al Ayuntamiento para que una Comision de su seno pase á Madrid al objeto indicado con ámplias facultades para ofrecer á los Excmos. Sr. Ministro de la Guerra y Capitan general del Distrito, la garantía de que se contribuirá al definitivo arreglo del Cuartel, para que en

él puedan alojarse fuerzas de Caballería é Infantería, ó instalarse una de las cuatro Academias de cuya creacion se trata, consignándose en uno ó más presupuestos los créditos necesarios; y los gastos que origine la Comision, se satisfagan del capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente. ——.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Sesion extraordinaria del 3 de Abril de 1888.

Señores.
Rubisco.
Rios.
Camuñas.
Perez.
Mulleras.
Haro.
Vazquez.
Acosta.
Lázaro.
Martinez
Serrano.
Leon
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion extraordinaria prévia convocatoria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. —

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que por la circunstancia de hallarse reunida la Excma. Diputacion para ocuparse del presupuesto de la provincia para el próximo año económico, cree debe utilizarse para gestionar ante la misma con objeto

de que la Cárcel de Audiencia que conforme á las disposiciones vigentes debe haber en esta capital, se construya lo más pronto posible, ofreciendo el Ayuntamiento cuanto crea oportuno, pues segun tiene entendido, gestiona Almaden para que se utilice al objeto un edificio que se supone tiene condiciones para esa clase de Establecimientos, y por ello ha sido el convocar á esta sesion extraordinaria en uso de las facultades que la ley le concede.—

Pedida la palabra por el Sr. Trugillo, dijo que la Comision nombrada en el dia de ayer por la Junta Municipal para que gestione en Madrid la venida de guarnicion, la vuelta de los talleres de la Compañía del ferro-carril, ó al menos que no se trasladen lo que de ellos queda, ni tampoco la Escuela de Pastores telegrafistas, y cualquiera otra cosa que pueda contribuir á que esta capital, hoy en visible decadencia, aumente sus condiciones de vida, lo cual considera ser el primer deber del Ayuntamiento como representante del pueblo, debe gestionar tambien cerca de la Excma. Diputacion para que sea un hecho lo más pronto posible el establecimiento de la Cárcel de Audiencia que á la capital corresponde, desoyendo las pretensiones de Almaden ú otro pueblo; pero que la Comision vaya ámpliamente autorizada para ofrecer lo que considere oportuno, aunque sea preciso que el Ayuntamiento se imponga sacrificios.——

El Sr. Caminas apoyó la opinion del señor Trugillo, indicando que debe ofrecerse el ter-

reno para construir la Cárcel de Audiencia, y
más veinte ó veinticinco mil pesetas, pues Alma-
den trabaja para que la Cárcel allí se esta-
blezca, y Manzanares que tiene proyecto apro-
bado para análogo establecimiento trabaja
con empeño porque en la provincia no quede
más Audiencia que aquella. ——

El Sr. Rios manifestó estar conforme en
que se gestione ante la Diputacion al objeto
indicado, sin que preocupen en estremo al Ayun-
tamiento las gestiones de Almaden y Manzana-
res, porque en primer lugar la Audiencia y la Cár-
cel de ella deben estar en la capital conforme á
la ley, pero no obstante, el Ayuntamiento debe
hacer supremos esfuerzos para que lo uno y lo
otro subsista, así como el que haya tropa y todo
lo que pueda contribuir al desarrollo de los inte-
reses generales de la poblacion y darla importancia.

El Sr. Vazquez dijo haber oido con sa-
tisfaccion cuanto han expuesto los señores que
le han precedido en el uso de la palabra, creyen-
do que no debe omitirse nada de cuanto conduzca
al fin que por todos se persigue, y por lo tanto,
aplaude el nombramiento de la Comision, á la
que deben conferírsele, para que su gestion sea
eficaz, las más ámplias facultades, pues nada sig-
nifican sacrificios pecuniarios cuando hayan
de redundar en pró de la prosperidad y engran-
decimiento de Ciudad-Real. ——

El Sr. Monteras dijo que, en su concepto,
la Comision, sin concretar las ofertas, debe hacerlas
tan importantes como crea convenientes al objeto,
obteniendo para ello facultades omnímodas. ——

Habiendo hecho uso de la palabra otros varios señores en el mismo sentido, por unanimidad se acordó que la Comision nombrada para gestionar en Madrid la venida de fuerzas y todo cuanto crea conveniente á los intereses generales, gestione tambien ante la Excma. Diputacion ofreciendo el terreno para construir la Cárcel de Audiencia y todo cuanto crea oportuno, á cuyo efecto se le concede la más amplia autorizacion. ——

Siendo el único asunto indicado para la sesion, se dió por terminada y la firmarán S. Sª conmigo de que certifico. =

Sesion ordinaria del 5 de Abril de 1888.

Señores.
Rubisco.
Perez.
Haro.
Vazquez.
Acosta.
Saiz.
Lázaro.
Martinez.
Leon.
Hervás
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la extraordinaria anterior, y ratificados los acuerdos en ella tomados, fué aprobada. ——

Acto seguido se dió cuenta del expediente de subasta de las obras de reforma y nueva cons-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

trucion necesarias en el edificio que ocupa la Audiencia de lo Criminal, que conforme á las prescripciones del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, se verificó el dia primero del corriente, y S. E. acordó aprobarlo, adjudicando definitivamente el remate á favor de Joaquin Castillo y Panadero como mejor licitador en la cantidad de diez y siete mil quinientas setenta y cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos, ó sea cuatro mil setecientas ochenta pesetas sesenta y ocho céntimos menos del tipo de subasta, quedando autorizado el Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco para formalizar el contrato concurriendo en nombre y representacion del Municipio al otorgamiento de la escritura. ——

Se dió cuenta y fué desechada una proposicion de Ruperto Roldan y otra ofreciendo trescientas setenta y cinco pesetas por las maderas procedentes de los paseos del Prado y Pilar que están depositadas en el Matadero público, por resultar de antecedentes que su precio segun tasacion supera en bastante á la cantidad ofrecida, y con objeto de evitar su deterioro, que se anuncie nueva subasta bajo el tipo de seiscientas treinta y cinco pesetas diez y seis céntimos, fijando la Comision de Hacienda para el pago de la cantidad del remate los plazos que crea conveniente para facilitar la concurrencia de licitadores. ——

X Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion de D. Patricio Redondo fecha tres del corriente manifestando que no puede en manera alguna estar conforme con lo acordado

por el Excmo. Ayuntamiento en sesion extraordinaria de veintiseis de Marzo último; pero que en su deseo de favorecer los intereses del Municipio, y para dar una prueba de afecto y consideracion al vecindario, propone que en vez de la base quinta aclaratoria aumentada por el Excmo. Ayuntamiento á las convenidas para la traida de aguas, se consigne en la escritura lo que sigue: ——

"El Concesionario, deseando hacer cuanto pueda en obsequio de la poblacion de Ciudad-Real, se obliga á que las obras sean subastadas por el Sr. Redondo y el Excmo. Ayuntamiento en las mismas condiciones que dicho Sr. Redondo y el Ayuntamiento tienen convenida respecto al pago y construccion, reservándose el derecho que le asiste de tanteo, y en la cantidad que se rematen aquellas será el capital reintegrable en el tiempo y forma que el Excmo. Ayuntamiento y el concesionario tienen contratado. Si la primera subasta se declarase desierta, el concesionario queda obligado á ejecutar las obras en el término de tres años con arreglo al presupuesto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y la Superioridad, que será el que sirva de tipo para la subasta; y asimismo en el caso de que el rematante que hubiere dejado de cumplir alguna de las condiciones, el cual perderá el depósito y cuantas obras tuviere construidas, quedando todo ello en beneficio del concesionario Sr. Redondo." ——

Pedida la palabra por el Sr. Vazquez dijo que el Sr. Redondo tiene razon, pues el acuerdo de veintiseis de Marzo es ilegal y la Comision á que se refiere fué nombrada únicamente para fijar la verdadera interpretacion de la base quinta

adicional; y como el acuerdo no puede cumplirse sin el asentimiento del Sr. Redondo como una de las partes contratantes, el acuerdo cae por su base y solo puede subsistir lo referente á la base quinta aclaratoria si el Sr. Redondo lo acepta como debe aceptarlo, porque la intervencion del Municipio en las obras no ha de ser motivo para entorpecimientos en la ejecucion de ellas. El Sr. Sanz apoyó lo dicho por el Sr. Vazquez, espresando que siempre opinó por la subasta, por ser el medio de obtener rebaja, y puesto que el Sr. Redondo está conforme, queda reducida la discrepancia á la inteligencia de la base quinta aclaratoria, y respecto á la intervencion de que trata sobre la compra de materiales y demás, habria de ser en la forma en que lo son siempre por Sociedades en que hay intereses encontrados, que seria lo mejor para que lo que hubiera de lucrar un rematante quedara en beneficio del Ayuntamiento y del Sr. Redondo. El Sr. Trugillo manifestó no estar conforme con la subasta, y sí con la intervencion, por ser en su concepto lo más beneficioso á los intereses de ambas partes contratantes. El señor Acosta dijo que son muchas las sesiones en que se viene discutiendo sobre lo mismo, sin que se haya conseguido llegar á la verdadera inteligencia, siendo preciso que el Ayuntamiento se penetre de que subasta é intervencion se repelen y debe escogitarse uno ú otro medio, creyendo preferible el de subasta, porque la concurrencia de licitadores producirá la economia por todos deseada, y terminó proponiendo un voto de gracias para el Sr. O'Kelly por el interés conque ha mirado el proyecto so-

bre la traida de aguas, como ha mirado en el largo tiempo que lleva de residencia en esta capital cuanto á la misma interesa. ———

El Sr. Vazquez manifestó que debe acordarse en definitiva si ha de ser subasta ó intervencion, pues de lo contrario se seguirá perdiendo el tiempo y retrasándose la ejecucion de las obras. —

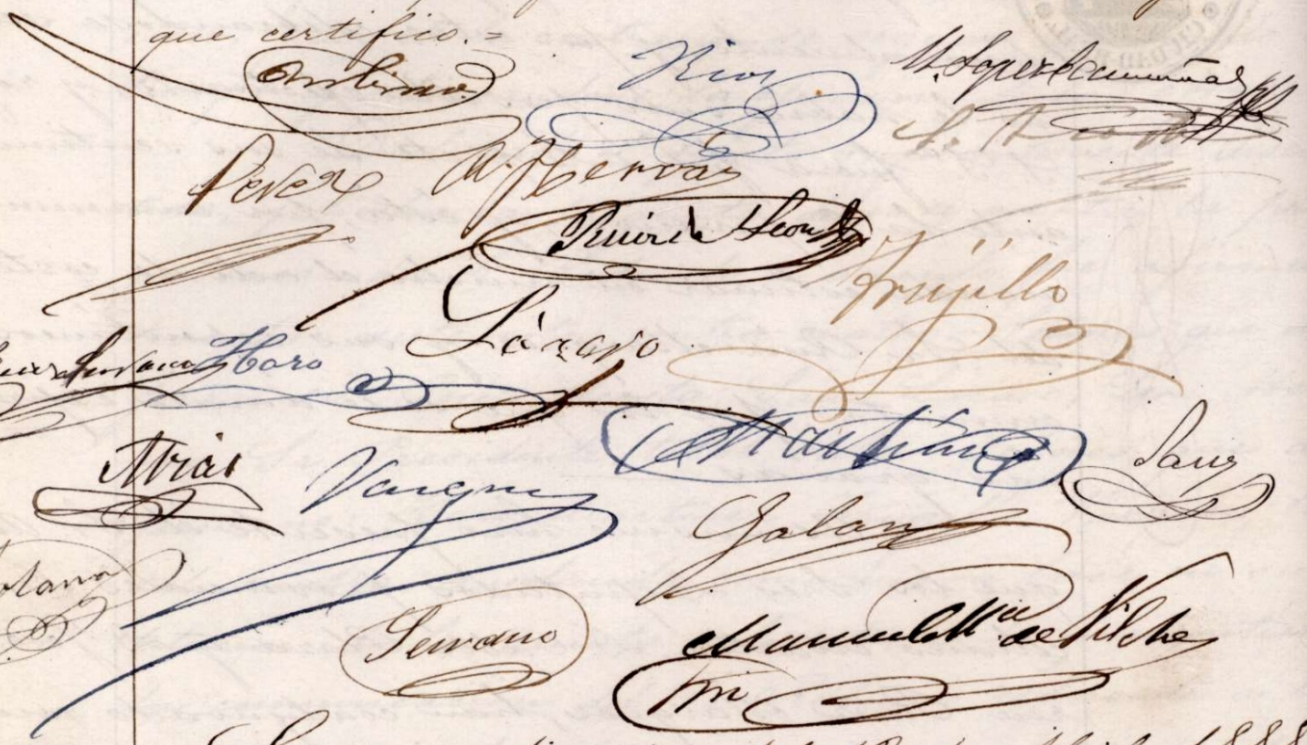
Declarado el punto suficientemente discutido, y hecha la pregunta de si se acepta la proposicion del Sr. Redondo, el acuerdo fué afirmativo por siete votos contra cuatro.- Señores que dijeron sí: Perez, Acosta, Saux, Lázaro, Leon, Hervás, Sr. Presidente, total, siete.- Señores que dijeron no: Haro, Martinez, Trugillo, Vazquez, total, cuatro; quedando como nueva base en sustitucion de la quinta aclaratoria la que contiene la communicacion del Sr. Redondo referente á la subasta que habrá de consignarse con las demás convenidas entre ambas partes en la escritura, á cuyo otorgamiento, conforme á lo acordado en ocho de Marzo último, concurrirá el Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco en nombre y representacion del Excmo. Ayuntamiento, y otorgada que sea, pasará el expediente á la Comision de Obras para que por la misma, con los Sres. D. Eduardo O'Kelly, el Arquitecto Municipal y el Sr. Redondo formulen las condiciones para la subasta, con sujecion á las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta para fijar el tipo las bajas de ciento noventa y cinco mil pesetas que expresa la Real órden de primero de Febrero último, autorizando al Excmo. Ayuntamiento para elevar á escritura pública las bases convenidas con D. Patricio Redondo y Gerez para la conduccion de las aguas á esta capital. —

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que el Sr. Ruiz y Marquez, Diputado provincial por este Distrito, había venido á las Casas Consistoriales á tener el gusto de saludar al Ayuntamiento y ofrecerse al mismo incondicionalmente, y por estar celebrándose sesion, no le había sido posible efectuarlo, y rogó á S. S.ª fuera fiel intérprete de sus sentimientos ante la Corporacion, y ésta, por unanimidad acuerda estimar en mucho el acto de cortesía del Sr. Ruiz Marquez y sus expontáneos ofrecimientos, por los que se le darán expresivas gracias. ——

Asimismo hizo presente el Sr. Alcalde que los Sres. Diputados provinciales D. Marcelians Martin, D. Pablo Plaza y D. José María Ruiz Marquez, han coadyuvado con la Comision del Municipio que se nombró en tres del actual, y con el más decidido interés á las gestiones ante la Excma. Diputacion provincial para que la Cárcel de Audiencia se construya en esta capital, habiendo sido satisfactorio el resultado, pues aquella Corporacion ha ratificado el acuerdo que sobre el particular tenía tomado sin atender pretensiones para que se utilizara al objeto la Cárcel de Almaden, y el Ayuntamiento, á virtud de proposicion del Sr. Vazquez, acuerda un voto de gracias para tan dignos Sres. Diputados y para la Comision del Municipio por su actividad y celo en el asunto, aprobando el que haya ofrecido á la Excma. Diputacion el terreno para construir la Cárcel, y propuesto que se nombre una Comision mixta del seno de ambas Corporaciones para que

indique cuanto al fin que se persigue estimen conveniente al prestigio y decoro que tanto una como otra desean para esta capital. ———

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo de que certifico. =



Sesion ordinaria del 12 de Abril 1888.

Señores.
Rubisco.
Rios.
Cammñas.
Arias.
Haro.
Sanz.
Galan
Solana.
Acosta
Serrano.
Lázaro.
Ruiz Serrano
Martinez
Leon.
Hervás
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. ———

Los Sres. Rios y Arias que no concurrieron á la sesion, pidieron consten sus votos con los de la mayoría en la votacion sobre la proposicion de D. Patricio Redondo con la que ha sido sustituida la base quinta aclaratoria para la traida de aguas y los Sres. Cammñas, Serrano y Ruiz Serrano que tampoco asistieron, que los suyos consten con la minoría. ———

Acto seguido el Sr. Camuñas presentó la siguiente proposicion: ——

"El Concejal que suscribe, visto que el Ayuntamiento en su última sesion aprobó la proposicion del Sr. Redondo, de que sin inspeccionar ni rebajar el presupuesto de las obras de la conduccion de aguas se proceda á la subasta de dichas obras, propone al Excmo. Ayuntamiento se sirva acordar que conste en la escritura la condicion de que las obras serán pagadas al rematante en quince años, y que la fianza sea solo del cinco por ciento, á fin de que haya concurrencia de licitadores, y así se consiga la baja en el coste de las obras que tanto desea y tan conveniente es para los intereses de esta poblacion. = Ciudad-Real 12 de Abril de 1888. = M. Lopez Camuñas."

En apoyo de la proposicion dijo el señor Camuñas "que en su concepto en la sesion del cinco del corriente aprobando lo propuesto por el Sr. Redondo anuló el Ayuntamiento el caso cuarto de la base novena del contrato, puesto que se prescinde de la intervencion administrativa, y por consecuencia de la rebaja en el presupuesto de las obras, sin cuya condicion, como dijo en la sesion de primero de Marzo, el contrato lo cree ruinoso para el Ayuntamiento y adolece de vicios de nulidad. Que la subasta hecha como propone el Sr. Redondo resultará desierta y las obras costarán á Ciudad-Real los cuatro y medio millones de reales que figuran en el proyecto, siendo así que segun cree, las obras no valen más de tres y medio millones aproximadamente. Que la subasta la haga el Ayuntamiento con las condiciones de pagar la

obra en quince años, y con una fianza del cinco por ciento, con lo que se conseguiría la concurrencia de licitadores y la baja en el coste de la obra, que es el principal punto de su oposicion á este contrato. Que como el Ayuntamiento tiene que pagar anualmente quince mil duros de interés y amortizacion, resulta que en los quince primeros años habrá pagado los cuatro y medio millones de reales importe de las obras, y por tanto, cabe perfectamente el pago de la subasta en quince años, y en dicho tiempo le quedan al Sr. Redondo el producto de los quince metros de agua á perpetuidad y el producto de la mitad de la venta de las aguas en Ciudad-Real." ———

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo fué afirmativo por diez votos contra seis.- Señores que dijeron sí: Rios, Cammñas, Arias, Haro, Lázaro, Martinez, Hervás, Leon, Trugillo, Sr. Presidente, total, diez.- Señores que dijeron no: Sanz, Galan, Solana, Ruiz Serrano, Serrano, Acosta, total, seis. ———

Hecha la pregunta de si se consideraba ó no urgente el acuerdo, fué afirmativo por doce votos contra cuatro.- Señores que dijeron sí: Rios, Cammñas, Arias, Haro, Lázaro, Martinez, Hervás, Trugillo, Leon, Sanz, Acosta, Sr. Presidente, total, doce.- Señores que dijeron no: Galan, Solana, Ruiz Serrano, Serrano, total, cuatro. ———

El Sr. Presidente dijo se abre la discusion.

Pedida la palabra por el Sr. Rios, dijo que la proposicion del Sr. Cammñas es inadmisible, porque un contrato vilateral no puede modificarse ni alterar en lo más mínimo sin el mútuo consentimiento de las partes, y además es inconcebible que al concesionario que ha de

cobrar el importe de las obras en el trascurso de treinta y dos años se le quiera obligar á pagar al rematante si lo hubiere en quince años, siendo lo equitativo y justo que pague en el mismo tiempo que cobra. ———

El Sr. Acosta manifestó estar en un todo conforme con la opinion del Sr. Rios, añadiendo que los acuerdos del Ayuntamiento por los que se ha modificado ó alterado algunas de las bases convenidas con el Sr. Redondo si éste graciosamente no lo hubiera aceptado tendrían que quedar sin efecto por carecer la Corporacion de competencia para ello, y preciso es comprender que no hay derecho para alterar el presupuesto de las obras, y si el Sr. Redondo ha accedido á la subasta, es un acto espontáneo por complacer al Ayuntamiento. ———

El Sr. Saiz manifestó comprender que el capital que haya de invertirse en las obras ha de tener algun interés además del que pueda obtenerse en la ejecucion de aquellas, y por tanto, juzga tambien improcedente la reforma del presupuesto, así como la proposicion del Sr. Camuñas para que se imponga al concesionario la obligacion de pagar en quince años. ———

El Sr. Martinez expuso que en su concepto debe aprobarse la proposicion. ———

Declarado el asunto suficientemente discutido, y hecha la pregunta de si se aprobaba la proposicion, se acordó que no por once votos contra cinco.— Señores que dijeron sí: Camuñas, Haro, Lázaro, Martinez, Trugillo, total,

cinco.- Señores que dijeron no: Rios, Arias, Hervás, Leon, Sanz, Galan, Solana, Acosta, Serrano, Ruiz Serrano, Sr. Presidente, total, once, quedando en su consecuencia desechada. ———

Se dió cuenta del repartimiento de quinientas noventa y cuatro mil quinientas cincuenta y seis pesetas cuarenta y dos céntimos verificado entre los pueblos de la provincia por la Excma. Diputacion para las atenciones de su presupuesto de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve al respecto de diez, siete por ciento, que se publica en el Boletin número ciento veinticinco del dia de ayer, y resultando que á esta capital con una base de trescientas setenta y siete mil ochocientas noventa y ocho pesetas que por contribuciones y consumos satisface al Tesoro le corresponden cuarenta mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas ocho céntimos, y S. E. acuerda quedar enterado, y se tenga presente al formar el presupuesto para el próximo año económico. —

Dada cuenta de una Real órden fecha veinte de Marzo último que trascribe el Interventor de Hacienda de esta provincia, como resolucion al recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento á virtud de resolucion de la Delegacion de Hacienda sobre retencion de cantidades hasta extinguir la de cincuenta y tres mil ochocientas veintiseis pesetas tres céntimos por anticipaciones, y disponiendo dicha Real órden, que puntualizándose la liquidacion que interesa este Ayuntamiento al mayor esclarecimiento del débito, se haga efectivos del mismo el reintegro de la expresada suma, por los medios que sean más eficaces para obtener el más inmediato cobro, esta Cor-

poracion acordó por unanimidad que el Concejal Se-
ñor Hervás, como individuo de la Comision de Ha-
cienda, entienda en la liquidacion de los débitos
de referencia.——

Se dió cuenta de una comunicacion
del Sr. Gobernador civil de esta provincia tras-
ladando un acuerdo de la Excma. Diputacion
provincial; fecha cinco del corriente, por el que
se admiten las proposiciones de este Ayuntamien-
to sobre la construccion del edificio Presidio correc-
cional con departamentos de Cárcel de Partido y
depósito municipal, cuyo acuerdo indica tambien
el nombramiento hecho de una Comision, com-
puesta de los Sres. García Ybarrola, Martin Corral
y Plaza, para que se entienda con la que desig-
ne este Ayuntamiento y traten del asunto á
fin de llevar á efecto las obras de referencia, y
se encarece del mismo acuerde proceder á la
construccion de ellas con la mayor brevedad, pa-
ra que quede atendido en el menor tiempo posi-
ble tan urgente necesidad. El Ayuntamiento, en
su vista, acordó quedar enterado con satisfac-
cion, nombrando para componer la Comision
que le represente, á los Sres. Rios, Mulleras y
Ruiz Serrano, y que se interese del Arquitecto
active el proyecto del edificio de que se trata.—

No habiendo mas asuntos, se levantó
la sesion que firmarán S. S.as conmigo de que
certifico.=

Serrano Galan Rios

Ruiz de Leon Arias Trujillo

Hervás Saez Perez Ruiz Serrano

Sesion ordinaria del 19 de Abril de 1888.

D. Cárlos del Campo y Maguna, Contador de fondos municipales y Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho. =

V.º B.º

Cárlos del Campo.

Sesion ordinaria del 21 de Abril de 1888.

Señores.
Camuñas.
Perez.
Arias.
Haro.
Ruiz Serrano
Trujillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los señores del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia de D. Manuel Lopez Camuñas, segundo Teniente Alcalde, por ausencia del Sr. Alcalde, la declaró abierta sin haber la mayoría absoluta del total de Concejales, por ser segunda convocatoria y leida por mí el Secretario accidental el acta de la anterior fué aprobada. ——

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de Dª Cármen Contreras solicitando permiso para abrir con arreglo al croquis que acompaña,

tres sacetías de su casa calle del Lirio, número cuatro, y S. E. conforme con los informes evacuados por la Comisión de Policía urbana y señor Arquitecto, acordó concedérselo con las condiciones que dicho funcionario determina.

Dada cuenta de una instancia de D. Juan Delgado, Administrador del arriendo del impuesto de Consumos exponiendo que el mal estado á que ha venido la muralla por el temporal de aguas, es causa de inmenso perjuicio á la Compañía, y pide se reconstruyan los trozos caidos, dejándola en las condiciones que se encontraba el dia del arriendo, pues que la Compañía seguirá haciendo las obras de reparacion que son las que le corresponden, el Ayuntamiento, vistos los informes del Negociado y Comision de Hacienda, acordó por unanimidad que para poder resolver con acierto, se encargue al Arquitecto y Comision de Obras procedan á reconocer los trozos de muralla derrumbados, y tambien los que amenacen ruina, en el dictámen que emitan, digan las causas que á su juicio lo hubieren motivado, estendiéndose á aclarar de un modo terminante, si es construccion ó reparacion la obra que se interesa. _____

Se dió cuenta de un oficio del maestro de la Brigada de empedradores pidiendo seis picarañas, dos manos hierro, dos palas y cuatro carretillas, para continuar los trabajos que le están encomendados, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se faciliten con cargo al material para empiedros, si la Comision de Policía urbana considera que son precisas. _____

Dada cuenta de una instancia de Rafael

Chacon, rematante de las basuras procedentes de la limpia de las minas de desagüe de esta capital, pidiendo la rescision del contrato ó baja en el importe del remate, fundándose en que tales basuras no existen, y sí en cambio montones de tierra y piedra, el Ayuntamiento, visto lo informado por la Comision de Obras, y teniendo en cuenta que segun manifestó el Presidente de la misma que sin interés alguno viene facilitando el Chacon cuanta madera se necesita para auxiliar los trabajos de obras que lleva á cabo el Excmo. Ayuntamiento, acordó, prévia discusion, se resarza al interesado del perjuicio que le ha sido ocasionado, concediéndole treinta carros de basuras de las que se recogen en el barrido y limpieza de calles. ———

Acto seguido y á propuesta del Concejal Sr. Ruiz Serrano, se tomaron los acuerdos siguientes: Que por quien corresponda se active el expediente sobre construccion de casetas-tiendas para la feria, teniendo en cuenta lo avanzado del tiempo.- Que por la Comision de Obras se disponga el arreglo que considere más conveniente de la boca del foro del paseo del Pilar, á fin de evitar cualquiera otra desgracia como la acontecida el año último, y que por la misma Comision se cuide de mejorar el estado en que se encuentra la entrada de la caba en dicho paseo. ——

Seguidamente y á peticion del Concejal Sr. Trujillo, se acordó que por la Comision de Policía rural se busque sitio para depositar las basuras que se recogen en el barrido y limpieza de calles, procurando sea más á propósito que en Los Cerreros, á donde se vienen llevando. ———

Acto seguido y á virtud de indicacion

del Sr. Presidente, se acordó que la Comision de Obras disponga la reedificacion de una pared que amenaza hundirse, de la casa propia del Municipio, que ocupa el guarda del paseo del Prado, medianera con D. Vicente José Recuero, pagándose el gasto por mitad entre éste y el Ayuntamiento. ———

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo de que certifico. =

Camuñas Rios

Trujillo Haro

Saez

Ruiz Senior

Timoteo Lopez

Perez

Cárlos del Campo

D. Cárlos del Campo y Maguna, Contador de fondos municipales y Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste, pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho. =

V.º B.º

Camuñas

Cárlos del Campo

Sesion ordinaria del 28 de Abril de 1888.

Señores.
Rios.
Perez
Haro.
Saur
Lázaro
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Felix de los Rios, la declaró abierta sin haber la mayoria absoluta de Concejales, por ser segunda convocatoria y leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada, siéndolo asimismo el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del mes de Marzo último, que se remitirá al Gobierno de provincia para su insercion en el Boletin oficial.——

Seguidamente y de conformidad con lo informado por la Comision de Policia urbana y el Arquitecto, acordó S. E. conceder permiso á Don Eduardo Delgado Sevillano para reformar las fachadas de su casa Plaza del Pilar número cinco, esquina á la del Gato, con las condiciones que aquel funcionario consigna en su informe.-

Dada cuenta de una communicacion de Doña María Antonieta Guérault fecha diez del corriente participando que con la misma cesa en el desempeño de la Regencia de la Escuela práctica de esta capital por haber tomado posesion de la Direccion de la Normal de Logroño, acuerda S. E. quedar enterado y que se le den las gracias por el ofrecimiento que hace de su nuevo cargo.——

Acto seguido se acordó la distribucion de fondos para las obligaciones del presente

mes, segun se expresará:

		Ptas. Cts.
Capítulo 1.º =	Gastos del Ayuntamiento	2.087'03
id. 2.º =	Policía de seguridad	691'57
id. 3.º =	Id. urbana y rural	4.365'51
id. 5.º =	Beneficencia	305'46
id. 6.º =	Obras públicas	345'68
id. 7.º =	Correccion	1.537'47
id. 9.º =	Cargas	17.683'38
id. 10 =	Obras de nueva construccion	175'75
id. 11 =	Imprevistos	152'75
	Total	27.344'60

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo de que certifico: =

Rubisco Ríos Lázaro Trujillo Ríos

Pérez Sanz Haro

Arias Mulleras

Hervás Martinez del Valle

Sesion ordinaria del 3 de Mayo de 1888.

Señores.
Rubisco.
Rios.
Perez.
Arias.
Mulleras.
Haro.
Sanz.
Lázaro
Martinez
Leon.
Hervás
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. ——

Acto seguido y de conformidad con la Co-

misión de Policía urbana y Arquitecto, acordó S. E. conceder permiso al Excmo. Sr. D. José Medrano para construir una casa de planta en la calle de Toledo, número once, y á D. Eloy Sancher Gijon para reformar la fachada de la número cuatro de la calle de la Estacion, segun los planos que presentan y con las condiciones que en sus informes expresa aquel funcionario. —

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Director de la Cárcel participando que el Domingo seis del corriente tendrá lugar la confesion y comunion de los presos, y hallándose la capilla en estado deplorable ha procedido al arreglo y blanqueo general del edificio, y S. E. acordó por unanimidad quedar enterado; y con objeto de que aquel acto religioso revista la mayor solemnidad, que concurra la Comision á que corresponda, y se dé á los presos un socorro extraordinario con cargo al capítulo de Imprevistos. ——

Seguidamente se dió lectura al pliego de condiciones particulares y económicas que para la subasta de las obras referentes á la traida de aguas por el concesionario D. Patricio Redondo y Gerez se ha formado por la de Obras municipales y los Sres. D. Eduardo O'Kelly, Ingeniero Jefe de la provincia, D. Sebastian Rebollar, Arquitecto Municipal, y D. Manuel Blazquez, Ingeniero Jefe de Minas, en representacion del D. Patricio Redondo, designados al efecto. Pedida la palabra por el Sr. Perez dijo lo que sigue: "Como Presidente de la Comision de Obras fuí nombrado en union de los Sres. O'Kelly, Blaz-

quez y Arquitecto para redactar las bases de la subasta para las obras de la traida de las aguas, y con tal motivo para tener conciencia de lo que se tenía que tratar, consulté con la Ley de Obras públicas y Real decreto del cuatro de Enero del año mil ochocientos ochenta y tres, y ví con sorpresa que tanto la subasta como el proyecto están á mi juicio fuera de los requisitos establecidos por las Leyes para tales casos, y por lo tanto, no estaba conforme con la subasta, porque ésta no era oficial ni estaba revestida de carácter legal, puesto que el Sr. Redondo no puede subastar á mi juicio obras que tiene que pagar el Ayuntamiento, y por lo tanto, proponía al Excmo. Ayuntamiento que volviera sobre el acuerdo y declarase nula la proposicion del Sr. Redondo. = El Sr. Presidente manifestó que mi proposicion no podía discutirse ni se podía tomar en consideracion; que lo que podía hacer era abrarme del acuerdo, lo cual así lo hice constar." ———

El Sr. Martinez propuso que se invite al concesionario para que con objeto de facilitar la concurrencia de licitadores solo exija al rematante en concepto de fianza el diez por ciento en que se adjudique el remate por el tiempo que tarde en tener obras hechas que representen esa cantidad, si en ello no hallare inconveniente, y S. E. acordó quedar enterado de las condiciones, y que se haga al Sr. Redondo la indicacion propuesta por el Sr. Martinez. ——

En este momento entra el Sr. Mulleras en sesion. ——

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que la Comision nombrada para gestionar cerca del Gobierno de S. M. la venida de alguna fuerza como elemento de vida, lo ha verificado en union de los Sres. Senadores y Diputados de la provincia que á ello se prestaron con el mayor gusto. Que la Comision, con objeto de ir provista de datos seguros respecto á las condiciones actuales del Cuartel, pasó á Toledo á conferenciar con el Sr. D. Victor Hernandez, Coronel Comandante del Cuerpo de Ingenieros, encargado de los edificios y obras militares del Distrito, y no hay frases con qué encomiar lo deferente que dicho Señor estuvo con la Comision, á la que facilitó, no sólo cuantos datos pudieran utilizarse ante la Superioridad para probar que el Cuartel está en condiciones de alojar un Batallon haciendo alguna obra, si que tambien un plano de la planta general del edificio, por todo lo que, y el hallarse animado de los mejores deseos por la prosperidad de esta capital, la Comision le dió expresivas gracias por sí y en nombre del Excmo. Ayuntamiento. Asimismo manifestó el Sr. Alcalde que el Sr. D. Luis Delgado y Merchan, á quien la Comision invitó para que se sirviera influir con su pariente el Excmo. Señor Capitan general del Distrito para que destinara fuerzas á esta capital, se prestó gustoso á ello y fué á Madrid con tal objeto, no habiendo querido aceptar el importe de los billetes de ida y vuelta por ferro-carril. Que el resultado de las gestiones, desgraciadamente ha sido poco satisfactorio, pues el Excmo. Sr. Capitan general dijo que, aunque con sentimiento, se veia preci-

sado á negar lo que se le pedía, por no ser posible desmembrar la guarnición de Madrid, y por ello se hallaban en el mismo caso que Ciudad-Real otras capitales del Distrito que han hecho idénticas gestiones, inclusa la de Segovia, de que es natural, y únicamente podría mandarnos alguna fuerza, con motivo de obras que se proyectan en los Cuarteles de San Francisco, si llega el caso de que se ejecuten. ———

Que de las gestiones practicadas respecto á talleres del ferro-carril, casi es seguro que continuarán los que hay en la actualidad y la Escuela de Pastores; pero de ningun modo aumentarlos, porque la reduccion de personal en toda clase de servicios de la Compañía, es para reducir gastos que no puede soportar, porque como consecuencia de la crísis agrícola no hay tráfico, y ha disminuido en mucho el número de viajeros.

Que en lo que se refiere al Cuerpo de Topógrafos, el Excmo. Sr. General Ibáñez, Director del Instituto Geográfico y Estadístico, se dignó tomar en consideracion los deseos del Municipio, y concedió el que aquellos continuasen en esta capital el próximo invierno, prometiendo ver el medio de conseguir que puedan hacerlo en el año venidero y siguientes, por mas que tengan los trabajos de campo en otra provincia. ———

El Sr. Mulleras, como de la Comision, apoyó todo lo manifestado por el Sr. Alcalde y espuso que, en vista del resultado negativo de las gestiones ante el Gobierno y Capitanía general, se considera impotente para conseguir lo

que al pueblo conviene y necesita, y por lo tanto, rogaba á la Corporacion le admitiera la renuncia del cargo de Concejal. ———

El Sr. Martinez espuso que la renuncia debe ser general, porque el desaire ha sido al Ayuntamiento, representado por la Comision. Habiendo hablado otros señores en el mismo sentido, se acordó presentar la renuncia al Excmo. Sr. Gobernador en atenta instancia, que suscribirán todos los presentes y los demás que estén conformes de los que no han concurrido. ———

Continuando la discusion respecto á las manifestaciones del Sr. Alcalde, se acordó un voto de gracias á la Comision, al Sr. Delgado Merchan y á los dignos representantes de la provincia en el Senado y Congreso, por haber interpuesto su influencia con el Gobierno y Capitan general al fin que se perseguia, por más que desgraciadamente no se ha conseguido. En cuanto al Sr. Coronel Comandante de Ingenieros D. Victor Hernandez, que se consigue un solemne voto de gracias por sus deferencias á la Comision y por el interés que ha demostrado y continúa demostrando porque Ciudad-Real tenga su Cuartel en condiciones de alojar fuerzas de Infantería y Caballería. Este acuerdo fué reiterado á virtud de una proposicion suscrita por los Sres. Malleras y Trujillo, pidiendo que al espresado Sr. Hernandez se le demuestre de una manera especial la profunda gratitud de la Corporacion para que conste sabe corresponder á los favores que se le dispensan, y por unanimidad se acordó comunicárselo para su satisfaccion. ———

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo de que certifico.=

Don Manuel María de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.=

V.º B.º

Sesion ordinaria del 12 de Mayo de 1888.

En la ciudad de Ciudad-Real á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayunta-

Señores.

Rubisco.
Rios.
Camiñas.
Perez.
Arias
Haro.
Vazquez
Sanz
Martinez
Serrano
Trujillo.

miento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.——

Habiendo tenido que ausentarse el señor Alcalde, ocupó la presidencia el primer Teniente Sr. Rios.——

Seguidamente y de conformidad con lo informado por el Arquitecto y Comision de policía urbana, acordó S. E. conceder permiso á D. José Antonio Villegas, apoderado de D. Benito Martinez, para convertir en puertas para tienda dos rejas de la casa calle de Toledo, número cinco; á Pablo del Hoyo para abrir huecos de ventana en la fachada á la calle de las Cañas de la casa número treinta y tres de la de la Mata, y á D. Antonio Reig para convertir en puerta de tienda una reja de la casa calle de Cuenca, número cuarenta y siete, todos segun los croquis presentados, y con las condiciones que aquel funcionario expresa en sus informes.——

Acto seguido y en vista de lo que resulta de expediente promovido por D. Tomás Martin y Oliver, en nombre de la Sra. Dª Bárbara de Bustamante y Camponer, dueña de la Dehesa de Santa María de Guadiana, solicitando se forme padron especial de los moradores en la misma, por estar declarada Colonia Agrícola, con derecho á los beneficios de la Ley de tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, desde cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, acuerda S. E. acceder á la solicitud, y que en el padron especial que se forme, sean comprendidos los mo-

radores en la mencionada Colonia y en las demás fincas que tengan obcion á los mismos beneficios si los dueños lo reclaman, comunicándolo á las partes interesadas á los efectos que en su dia procedan. ———

Dada cuenta de una instancia de Don Juan Delgado Palacios, en nombre de su tio Don Jesús Delgado Sevillano, solicitando sea éste baja en el padron de vecinos de esta capital por haber fijado su residencia en Madrid, acuerda S. E. tenerle por despedido de esta vecindad, que se le elimine del padron y espida certificado que lo acredite segun interesa.—

Seguidamente manifestó el Sr. Sanz haber visto anunciada en el Boletin de la provincia la subasta de las obras para la traida de aguas de que es concesionario D. Patricio Redondo, y desea saber si se han llenado los requisitos legales de Obras públicas: ———

1.º— Si se ha incluido en el presupuesto municipal el crédito correspondiente para llevar á cabo las obras segun dispone el artículo noventa y tres del Reglamento de seis de Julio de mil ochocientos sesenta y siete. ———

2.º— Si se ha practicado la comprobacion del proyecto conforme al artículo ciento siete. ———

3.º— Si aprobado el proyecto y convenidas las bases se ha publicado en el Boletin oficial segun dispone el artículo ciento nueve. ———

4.º— Si se ha hecho lo que previenen los artículos ciento trece y ciento quince. ———

5.º— Si otorgada la concesion al concesionario ha constituido la fianza del cinco por ciento como dis-

pone el artículo ciento diez y siete. ——

6.º — Si la subasta se ajusta al Decreto de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. —

El Sr. Presidente contestó que la obra de que se trata no es de las comprendidas en el Reglamento á que el Sr. Sanz se refiere, y por tanto, no hay que tener en cuenta los artículos citados, pues la obra quien la ejecuta es el Sr. Redondo, segun las bases convenidas, y éste por acto voluntario y de acuerdo con el Ayuntamiento, las ha subastado con objeto de que los beneficios que puedan resultar redunden en favor de los fondos municipales. ——

El Sr. Vazquez hizo presente que habiendo aceptado como Procurador de los Tribunales la representacion de D. Eugenio Salarnier para entablar las reclamaciones que estime procedentes contra los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento relativos á la traida de aguas, se cree incompatible para tomar parte en las discusiones á este particular referentes, y hasta para estar presente en sesion cuando de ello se trate. ——

Seguidamente se dió cuenta de una instancia suscrita por los Sres. Rubisco, Rios, Trugillo, Sanz, Mulleras, Arias, Ruiz de Leon, Perez y Hervás, exponiendo que en vista de que la Comision que pasó á Madrid á gestionar que se destinaran á esta capital algunas fuerzas para sacarla del estado de abatimiento en que se halla por efecto de la crísis general y falta de elementos de vida no lo consiguió, se cree sin fuerza moral para seguir siendo Concejales, y por ello presentaban la renun-

cia, suplicando les fuera admitida. ——

El Sr. Rios, como uno de los firmantes, dejó la presidencia al Sr. Cammñas, y dijo que la renuncia se funda única y exclusivamente en los motivos indicados. ——

Consultada la Corporacion si se tomaba en consideracion, y en este caso si se creia urgente el acuerdo, fué afirmativo. ——

Pedida la palabra por el Sr. Vazquez, dijo que en su concepto no hay motivo para la renuncia, ni ésta se funda en razones legales, y por lo tanto, que no puede ni debe ser admitida, y únicamente el Sr. Alcalde, si se cree desatendido por el Gobierno, puede ante él mismo, para manifestar su disgusto, renunciar el cargo de Alcalde, porque se obtiene de Real órden; pero nunca el de Concejal, que se debe al pueblo, y éste está penetrado de que la Comision ha hecho cuanto humanamente es posible al objeto que se perseguia. ——

El Sr. Trujillo manifestó que al firmar la renuncia supuso que seria de toda la Corporacion para probar al Gobierno el disgusto que habia causado que no hubiera atendido la justa é insignificante peticion de una capital de provincia de las que más contribuyen, y por lo tanto, digna de que se le oiga y faciliten algunos elementos de vida en los dias de la desgracia. Habiendo hablado otros señores en el mismo sentido, se acordó no admitir la renuncia. ——

Durante la discusion estuvieron ausentes los Sres. Rubisco, Rios, Perez, Arias y Sanz.

Acto seguido y á virtud de proposicion

del Sr. Camuñas, se acordó que la Comision de Obras con el Arquitecto, vea la alcantarilla de desagüe del Pilar desde la casa de Carmelo Campillo hasta la entrada á la caba, y propongan lo que deba hacerse para evitar que en las grandes lluvias puedan inundarse las casas de aquella zona, como sucedió en la tarde del dia diez del corriente, y con objeto de que se incluya crédito en presupuesto, fije aquel funcionario, con urgencia, la cantidad aproximada que considera ha de costar la obra. ——

Seguidamente y con el fin de que esté hecho para el dia de la festividad de Nuestra Señora de Alarcos, acordó S.E. que se repare la parte del muro de cerramiento, que segun manifestó el señor Perez, Administrador del Santuario en nombre del Ayuntamiento, se ha hundido por consecuencia de los temporales, pagándose el gasto de lo consignado para edificios del comun. ——

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo de que certifico. =

Rubricas

Sesion ordinaria del 17 de Mayo de 1888.



En la ciudad de Ciudad-Real á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los señores del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, siendolo tambien el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del mes de Abril, que se remitirá al Gobierno de provincia para su insercion en el Boletin oficial.——

Señores.
Rubisco.
Rios.
Camuñas.
Perez.
Haro.
Vazquez
Acosta.
Sanz.
Lazaro
Serrano.
Ruiz Serrano
Trugillo.

Seguidamente y de conformidad con lo informado por el Arquitecto y Comision de policía urbana, acordó S. E. conceder permiso á Francisco Astilleros para modificar la fachada de la parte de casa que le pertenece de la número tres de la calle del Gato.——

Dada cuenta de una comunicacion de la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras, fecha doce del corriente participando que con la misma tomó posesion del cargo de Regente interina de la práctica Dª Emilia Diaz Galiano, S. E. acordó quedar enterado y que pase á Contaduría á los efectos oportunos.—

Se dió cuenta de una comunicacion de Dª Emilia Diaz Galiano, Maestra sustituta de la Escuela pública elemental de niñas, fecha doce del corriente, participando que con la misma ha tomado posesion del cargo de Regente interina de la práctica de la Normal de Maestras, y con el fin de hacer entrega del menaje y demas re-

ferente á la primera, ruega se designe un individuo del Excmo. Ayuntamiento que lo presencie, y S. E. acordó designar al Sr. Haro como de la Comision permanente de Establecimientos de enseñanza, acompañado de mí el Secretario. ——

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de D. José Mulleras exponiendo que siéndole de necesidad abstraerse de todo negocio para atender al restablecimiento de su salud quebrantada por una dolencia tenaz que le priva llenar con celo y asiduidad el cargo de Concejal, suplica se le admita la renuncia por estar el caso comprendido entre las excusas que enumera el artículo cuarenta y tres de la ley Municipal.

Pedida la palabra por el Sr. Vazquez dijo que siendo el Sr. Mulleras uno de los Concejales que más se han distinguido por su celo y buen deseo, y de los que pueden prestar más servicios dada su ilustracion, era sensible que deje de pertenecer al Municipio en el que se conservarán gratos recuerdos por su conducta en los azarosos dias del cólera en mil ochocientos ochenta y cinco y su infatigable actividad en la campaña contra la langosta; pero atendida la verdadera y justa causa en que funda su excusa legal, debe serle admitida, aunque con gran sentimiento, pues hombres de sus condiciones son los que hacen falta en la Corporacion. ——

El Sr. Camuñas manifestó que no presentando el Sr. Mulleras documento que pruebe el padecimiento en que funda su excusa, para que se llene el requisito de la ley no debe serle admitida. ——

El Sr. Vazquez rectificó expresando que

no es de necesidad que el Sr. Mulleras presente certificado facultativo para probar la legalidad de la excusa, porque al Excmo. Ayuntamiento consta que padece una lesion al corazon.—

El Sr. Saiz espuso que sin embargo debió presentarse el certificado facultativo para justificar la excusa.

Declarado el punto suficientemente discutido, y hecha la pregunta de si se admitía la excusa, el acuerdo fué afirmativo por nueve votos contra cuatro.—Señores que dijeron sí: Rios, Vazquez, Acosta, Saiz, Solana, Lázaro, Serrano, Ruiz Serrano, Sr. Presidente, total, nueve.—Señores que dijeron no: Caamiñas, Perez, Haro, Trugillo, total, cuatro, quedando admitida la excusa por mayoría como comprendida entre las que enumera el artículo cuarenta y tres de la ley.——

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de D. Diego Saiz esponiendo como escusa legal para continuar en el desempeño del cargo de Concejal que en treinta de Marzo último cumplió sesenta años, cuyo extremo acreditó con certificado de la partida de bautismo; y estando el caso comprendido en el artículo cuarenta y tres de la ley, S. E. acordó admitírsela.——

Seguidamente y con objeto de que la parte nueva del Cementerio pueda utilizarse en el momento que sea necesario, se acordó que la Comision de Obras con el Arquitecto disponga que se construya una sala de autopsias, un depósito de cadáveres y un Cementerio civil por ser de absoluta necesidad, en cuyas obras habrá de invertirse la gran cantidad de ladrillo que ha resultado de la demolicion de los antiguos nichos ui-

nosos, y terminadas se divida el terreno en hileras ó calles para el buen órden de las inhumaciones, pagándose todos los gastos que ocurran de la mejora que se obtuvo en la subasta de las obras del ensanche. —

Acto seguido manifestó el Sr. Perez, Presidente de la Comision de Obras, que en las de reforma del edificio que ocupa la Audiencia de lo Criminal, es de necesidad sustituir las columnas de madera con basa de piedra que figuran en el proyecto, por columnas de hierro fundido y la baldosa para la Sala de actos, y otra de la planta baja en ver de ser de la de Barajas, que es muy ordinaria, que sea de la de Ariza ó Santa Cruz, á fin de que no desdiga de la demás del edificio, y porque así lo exije el decoro de un Tribunal de justicia, y aunque la diferencia de gasto no es grande, como quiera que afecta á los intereses de un contratista, acordó S. E. se ordene al Arquitecto que forme un presupuesto adicional para que se abone la diferencia que resulte, comprendiendo en el mismo presupuesto la sustitucion del empiedro del patio por embaldosado ordinario, y el exceso de gasto que ocasionen estas mejoras, se pague de la obtenida en la subasta de las obras. ——

Acto seguido acordó S. E. que la festividad en el histórico Santuario de Nuestra Señora de Alarcos se celebre segun costumbre inmemorial con asistencia de la Comision respectiva y demás Sres. Concejales que gusten. ——

No habiendo mas asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo de que certifico. =

Arbizu Arias Pérez Salazar Galan

Herrero Pardo



Sesion extraordinaria del 23 Mayo 1888.

En la ciudad de Ciudad-Real á veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion extraordinaria prévia convocatoria con expresion de objeto los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.——

Señores.
Rubisco.
Rios.
Camuñas.
Perez.
Arias.
Haro.
Leon.
Martinez.
Hervas.
Trugillo.
Acosta
Solana.
Lazaro.
Galan
Serrano

Acto seguido manifestó S. S.ª que el objeto de la sesion para la que ha convocado por haberlo pedido once Sres. Concejales en uso de la facultad que les concede el artículo ciento uno de la Ley, es dar cuenta de un escrito que contiene los particulares siguientes:——

1.º— Que no habiéndose cumplido con lo que previene el caso segundo de la Real órden de primero de Febrero del corriente año por la que se autoriza á este Excmo. Ayuntamiento para elevar á escritura pública las bases para la conduccion de aguas, puesto que ni al Ayuntamiento ni al señor Gobernador se ha dado cuenta del uso que se ha hecho de la referida autorizacion.——

2.º— Que habiéndose faltado en la celebracion del con-

trato de las obras para la conduccion de aguas á lo que previene el artículo primero del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, puesto que se prescinde de la subasta pública hecha por el Excmo. Ayuntamiento. ——

y 3.º — Que habiéndose faltado igualmente á lo prevenido en el artículo setenta y cuatro de la Ley general de Obras públicas del trece de Abril de mil ochocientos setenta y siete, donde se previene que para las obras municipales en todo caso debe mediar subasta pública. ——

Con el fin de salvar la responsabilidad personal que exigen los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley Municipal y el artículo treinta y siete del referido Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, los Concejales firmantes suplican al Excmo. Ayuntamiento acuerde la anulacion del contrato de la traida de aguas y la escritura otorgada al efecto, y se proceda á nuevo contrato con sujecion á lo que prescriben las Leyes para estos casos. Dios guarde á V. S. muchos años. = Ciudad-Real diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho. = Bonifacio Perez. = Antonio Martinez. = Timoteo Lázaro. = M. Lopez Caamiñas. = Ramon Trugillo. = Gerónimo Haro. = Julian Serrano. = Pablo García Solana. = Andrés Ruiz Serrano. = Diego Sanz. = Vicente Galan. ——

Pedida la palabra por el Sr. Perez, dijo que en su concepto es procedente la anulacion del contrato y de la escritura con D. Patricio Redondo porque no se han llenado los requisitos del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres y el artículo setenta y cuatro de la Ley

de trece de Abril de mil ochocientos setenta y siete cuyas disposiciones preceptúan que para las obras municipales debe mediar subasta. ———

El Sr. Martinez dijo estar conforme con la opinion del Sr. Perez y lo mismo el Sr. Camuñas, añadiendo éste que en el anuncio de subasta de las obras se dice que de acuerdo con el Ayuntamiento, lo cual no es exacto. ———

El Sr. Rios dijo ser muy estraño que en el escrito pidiendo esta sesion se afirme que el segundo particular de la Real órden de primero de Febrero autorizando al Excmo. Ayuntamiento para elevar á escritura pública las bases convenidas con D. Patricio Redondo para la conduccion de aguas á esta capital no se ha cumplido, puesto que ni al Ayuntamiento ni al Sr. Gobernador se ha dado cuenta del uso que se haya hecho de la autorizacion, lo cual es completamente gratuito, pues el Excmo. Ayuntamiento fijó definitivamente las bases convenidas para cuya coordinacion, al objeto de evitar interpretaciones, fué designado el Sr. Camuñas en union del que habla, y de ellas se dió cuenta en sesion de ocho de Marzo último, en la que fueron aprobadas por unanimidad, acordándose que si el Sr. Redondo las aceptaba, quedaba autorizado el Sr. Alcalde para que en nombre y representacion del Ayuntamiento otorgara la escritura, cuyo acuerdo, despues de quedar aceptadas por el Sr. Redondo las bases, se reprodujo en sesion de cinco de Abril, acordándose que, otorgada la escritura, la Comision de Obras con los Sres. O'Kelly, Arquitecto y Redondo formularan las condiciones para la subasta propues-

ta por éste como beneficiosa á los intereses municipales y aceptada por el Excmo. Ayuntamiento segun consta en la base quinta aclaratoria, y el Sr. Alcalde, cumpliendo lo preceptuado en la mencionada Real órden, dió conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador en nueve del actual de haberse otorgado la escritura teniendo presentes las observaciones del Sr. Ingeniero Jefe respecto á la cantidad que figura en el proyecto para pago de derechos de aduanas de la tubería, y la que se consigna para una casa de baños, con lo cual resulta una economía en el presupuesto de las obras de ciento noventa y cinco mil pesetas. ———

En cuanto al segundo extremo en el que se dice haberse faltado á lo que preceptúa el artículo primero del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, que al caso de que se trata no tiene aplicacion, porque una de las bases convenidas entre el Excmo. Ayuntamiento y el Sr. Redondo es que éste ha de ejecutar las obras en un período dado, y por lo tanto no es posible subastarlas como si se tratara de una obra municipal que hubiera de subordinarse á la mencionada Real disposicion de la que acaso únicamente pudiera aplicarse el número tercero del artículo treinta y seis, y por consiguiente que tampoco se ha infringido el artículo setenta y cuatro de la Ley de trece de Abril de mil ochocientos setenta y siete, como se supone en el tercer punto del escrito pidiendo esta sesion, y por último, que es inconcebible la pretension de que el Excmo. Ayuntamiento anule el contrato y la escritura otorgada con D. Patricio Redondo, porque los acuerdos á ello re-

ferentes que son ejecutivos, han creado derechos y obligaciones entre ambas partes contratantes, y solo de comun acuerdo pudiera rescindirse el contrato. ——

El Sr. Perez insistió en considerar infringidos el Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres y la Ley de trece de Abril de mil ochocientos setenta y siete, opinando lo mismo el Sr. Cammñas, fundándose además en que se concede subvencion al concesionario Sr. Redondo, consistente en el capital que se invierta en las obras, los terrenos para los emplazamientos, la mitad del producto de las aguas y los quince metros cúbicos que de ellas y á perpetuidad se reserva aquél. ——

El Sr. Rios impugnó por considerar que no hay tal subvencion, sino que el Ayuntamiento paga en totalidad cuanto en las obras se invierta, mas el interés del seis por ciento hasta que se amortice, y si facilita los terrenos, es porque no solo está convenido en las bases, sino porque se reduce por este medio el importe de la traida de aguas, no pudiendo tampoco considerarse como subvencion los quince metros cúbicos de agua que el Sr. Redondo se reserva para los usos que le convenga, porque es otro de los puntos estipulados en las mencionadas bases, como lo es tambien que perciba la mitad del producto de las aguas por el tiempo de la concesion, por ser el valor que como capital se supone á las mismas, que en su dia vendrán á ser propiedad del Municipio. ——

Declarado el punto suficientemente discutido y hecha la pregunta de si se acuerda anular el contrato y la escritura, el acuerdo fué afirmativo por nueve votos contra seis. — Señores que dijeron sí: Camuñas, Perez, Haro, Martinez, Trugillo, Solana, Lázaro, Galan, Serrano, total nueve. — Señores que dijeron no: Rios, Arias, Leon, Hervás, Acosta, Sr. Presidente, total, seis. = ———

Siendo el único objeto de la sesion, se levantó y la firmarán S. S.as conmigo de que certifico. =

Arias

Trujillo

Camuñas

Rios

Serrano

Perez

Galan

Haro

D. Manuel María de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho. =

V.º B.º

Sesion ordinaria del 26 de Mayo de 1888.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

En la ciudad de Ciudad-Real á veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la estraordinaria anterior y ratificándose el acuerdo en ella tomado fué aprobada. ———

El Sr. Alcalde manifestó que siendo en su concepto evidente que la Corporacion ha obrado con incompetencia, suspendió el acuerdo en observancia del artículo ciento sesenta y nueve de la Ley Municipal. ———

Señores.

Rubisco.
Rios.
Caamiñas.
Perez.
Arias.
Haro.
Vazquez.
Acosta.
Solana.
Martinez.
Leon.
Trugillo.

Acto seguido manifestó S. S.ª que en uso de sus facultades, admitió á D. Pablo Lopez, con fecha veintidos del corriente, la renuncia del cargo de Alcalde pedáneo de la Aldea de Las Casas, y nombró para reemplazarle á D. Loreto Barrilero, y S. E. acordó quedar enterado. ———

Acto seguido acordó S. E. nombrar primer Síndico á D. Atilano Hervás, en reemplazo de D. José Mulleras, que ha dejado de pertenecer al Municipio y para las vacantes que por la misma causa resultan en las Comisiones permanentes de Policía rural, Inspeccion de Establecimientos de enseñanza y correccion, Festividades religiosas y Comision de Avalúo, fueron electos los Sres. D. Julian Serrano, D. Pablo Solana, D. Andrés Ruiz Serrano y D. Salvador Acosta respectivamente, siendo éste tambien

para Vocal de la Junta local de primera enseñanza, en reemplazo del expresado Sr. Mutteras. ——

Dada cuenta de un escrito de José Antonio Medina, de esta vecindad, ofreciendo mil quinientas pesetas por la casa calle de Calatrava, que fué Matadero público, propia del Municipio; y resultando de antecedentes que fué valorada para su enagenacion en dos mil ciento cincuenta y una pesetas, bajo cuyo tipo se celebraron dos subastas sin efecto, otra en dos mil cuarenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos y la cuarta en dos mil, por lo que el Negociado propone sea admitida la oferta como base para una nueva subasta, y la Comision de Hacienda es de dictámen que la nueva subasta sea bajo el tipo de dos mil doscientas cincuenta pesetas á pagar en dos años y tres plazos, S. E. de conformidad acuerda desestimar la oferta del Medina y que se anuncie la subasta como la Comision propone. ——

Seguidamente se dió cuenta del proyecto de presupuesto formado por la Comision de Hacienda para el año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve que con la censura del Sr. Regidor Síndico se somete á la aprobacion del Excmo. Ayuntamiento, y éste acordó discutirlo por capítulos y artículos, como tuvo efecto en la forma que se expresa.

Ingresos.

Capítulo 1.º = Propios.

Discutidos los artículos primero y segundo en que se consignan cantidades, se fija su importe sin al-

teracion en ciento treinta mil setecientas ochenta y dos pesetas treinta y seis cents. 130.782 36

Capítulo 3.º = Ympuestos.

Discutidos igualmente los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo y trece en que figuran consignaciones se fija su total en la cantidad de cuarenta y siete mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas cincuenta y seis cénts. 47.488 56

Capítulo 6.º = Correccion.

Sin discusion se fija su importe en quince mil pesetas. . . . . 15.000 "

Capítulo 7.º = Extraordinarios.

Discutidos los artículos cuarto, sexto y sétimo que comprenden créditos, se fijan estos en la suma de seis mil ciento treinta y cinco pesetas diez y seis céntimos. . . . 6.135 16

Capítulo 9.º = Recursos legales.

Discutidos igualmente los artículos primero, segundo, tercero y cuarto en que figuran consignaciones, se fija su total en la cantidad de trescientas diez y siete mil quinientas cuarenta y tres pesetas setenta y tres céntimos. 317.543 73

y el de todos los ingresos en la de quinientas diez y seis mil novecientas cuarenta y nueve pesetas setenta y ocho céntimos. 516.949 78

Gastos.

Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento.

Discutidos los artículos primero, segundo, tercero, quinto, sexto y sétimo en que se consignan cantidades, se fija el importe sin altera-

cion en veintisiete mil novecientas treinta y ocho pesetas sesenta y ocho céntimos..... 27.938 68

Capítulo 2.º = Policía de seguridad.

Discutidos igualmente los artículos segundo y cuarto en que figuran créditos, se fija su total, sin alterarlo, en la cantidad de ocho mil quinientas cuarenta y tres pesetas... 8.543 "

Capítulo 3.º = Policía urbana y rural.

Discutidos asimismo los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, sétimo y octavo que comprenden créditos, se fijan éstos sin alterarlos en la suma de sesenta y un mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas trece céntimos..... 61.447 13

Capítulo 4.º = Instruccion pública.

Sin discusion y de conformidad se fija su importe en veintitres mil ochocientas ochenta y seis pesetas sesenta y dos céntimos — 23.886 62

Capítulo 5.º = Beneficencia.

Discutidos los artículos segundo y cuarto en que se consignan cantidades, y reconociendo el Ayuntamiento que es exigua la respectiva para pago á los Farmacéuticos de las medicinas que suministran á los pobres, acordó á iniciativa del Sr. Acosta aumentarlo en mil pesetas, fijándose el capítulo en cinco mil trescientas setenta y cinco ptas. 5.375 "

Capítulo 6.º = Obras públicas.

Discutidos igualmente los artículos primero, segundo y sétimo en que figuran créditos, y creyendo el Ayuntamiento que no es bastante el que respecta á aceras y empedrados, á propuesta del Sr. Vazquez —

acordó elevarlo á cinco mil pesetas más, y fijar el total del capítulo en treinta y dos mil quinientas pesetas..... 32.500 "

Capítulo 7º = Correccion.

Sin discusion y de conformidad se fija su importe en quince mil pesetas... 15.000 "

Capítulo 9º = Cargas.

Discutidos los artículos primero, tercero, cuarto, sexto, octavo, noveno, trece, catorce, quince y diez y seis que comprenden créditos, y teniendo en cuenta el Ayuntamiento que á las encargadas de los párvulos de las Aldeas anejas de Las Casas y Poblachuela no se las facilita cantidad alguna para material que de él debe necesitar aunque en pequeña escala, acordó á peticion del Sr. Vazquez, abrir un crédito de cincuenta pesetas á dicho objeto; acordándose tambien abrir dos créditos, uno de cincuenta pesetas á instancia del Sr. Camuñas, para la adquisicion de un baston con destino al Juez Municipal, y otro de doscientas setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos para alquiler de la oficina del fiel contraste de pesos y medidas que se viene pagando de Imprevistos, fijándose el capítulo en ciento setenta y ocho mil doscientas treinta y siete pesetas treinta y ocho céntimos..... 178.237 38

Capítulo 10. = Obras de nueva construccion.

Discutidos igualmente los artículos octavo y noveno en que figuran ochenta y cinco

mil y setenta mil pesetas para la construccion de un Mercado ó Plaza de Abastos y una Cárcel, y á fin de compensar el aumento de cinco mil pesetas hecho en el capítulo sesto Obras públicas, artículo sétimo aceras y empedrados, se acordó bajar del Mercado igual cantidad de cinco mil pesetas, quedando fijado el capítulo en ciento cincuenta mil pesetas..... 150.000 "

Capítulo 11.= Ymprevistos.

El importe del mismo por consecuencia de los aumentos hechos en los capítulos quinto y noveno queda reducido á catorce mil veintiuna pesetas noventa y siete cénts..... 14.021 97

y el total de todos los gastos en la cantidad de quinientas diez y seis mil novecientas cuarenta y nueve pesetas setenta y ocho cénts. 516.949 78

Resúmen.

Importan los Yngresos..... 516.949 78
Yd. los Gastos..... 516.949 78

quedando el presupuesto nivelado.——

Acto seguido se acordó la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes, segun se expresará.

		Ptas.	cs.
Capítulo 1.º	= Gastos del Ayuntamiento	2.087	03
id. 2.º	= Policía de Seguridad	691	57
id. 3.º	= Yd. urbana y rural	4.365	51
id. 5.º	= Beneficencia	305	46
id. 6.º	= Obras públicas	345	68
id. 7.º	= Correccion	1.537	47
id. 9.º	= Cargas	17.683	38
id. 10	= Obras de nueva construccion	175	75
id. 11	= Ymprevistos	152	75
	Total.....	27.344	60

Dada cuenta de un escrito de D. Pedro Fernandez del Rincon, vecino de Madrid, concesionario del tranvía de vapor de esta capital á Daimiel por Carrion y Torralba exponiendo que estos pueblos convencidos de la utilidad que ha de reportarles, han auxiliado el proyecto con subvenciones metálicas de alguna importancia y la concesion gratuita de terrenos para la instalacion de la via y de los edificios, y no siendo de menos utilidad para la capital, suplica que el Excmo. Ayuntamiento conceda la subvencion que estime oportuna, y visto lo que sobre el particular informa el Negociado y Comision de Hacienda, acordó S. E. por unanimidad conceder en concepto de subvencion los terrenos necesarios para construir la Estacion, talleres, cocheras y demás dependencias; pero entendiéndose que si no se hacen las construcciones, ó si despues de hechas se trasladan los talleres á otro pueblo, quedará nula la concesion, volviendo los terrenos á ser propiedad del Municipio, para evitar á éste perjuicio en sus intereses, como sucedió con los talleres de la línea férrea á Badajoz, todo en el caso de que la Junta Municipal apruebe este acuerdo, del que se le dará cuenta al hacerlo del presupuesto para el año próximo, en el que en su caso habrá de consignarse crédito al objeto. ——

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, que firmarán S. Sas

conmigo el Secretario de que certifico.=

Rubinco Rios Martinez

Cañamaque Nieto Vazquez

Haro

Perez

Ruiz de Leon Serrano

J. Acosta Solana

Trujillo

Manuel Mª de Vilches

Rubinco

D. Manuel María de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.=

V.º B.º

Rubinco Manuel Mª de Vilches

Sesion ordinaria del 2 de Junio de 1888.

Señores.
Rubinco.
Rios.
Perez.
Haro.
Acosta.
Vazquez.
Serrano.
Martinez
Solana.
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad Real á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Félix de los Rios,

por mí el Secretario se leyó el acta de la anter
y fué aprobada. ——

Seguidamente y de conformidad con lo informado por el Arquitecto y Comision de policía urbana, acordó S. E. conceder permiso á D. Luis Delgado Merchan para elevar y reformar la fachada de su casa calle de la Estacion, número trece; á D. Timoteo Lázaro para abrir una puerta en la suya de la Plaza pública, número veinticinco, y á D. Antonio Martiner para colocar una puerta en la cerca que de su casa calle de la Palma, número cinco, dá á la del Torreon, todos con las condiciones que aquel funcionario expresa en sus informes. —

Dada cuenta del presupuesto adicional de las variaciones que se le han mandado introducir en las obras que se están ejecutando en el edificio que ocupa la Audiencia de lo Criminal que ha formado el Arquitecto, ascendente á seis mil novecientas seis pesetas cuarenta y nueve cénts., S. E. acordó aprobarlo, toda vez que segun expresa dicho funcionario al hacerse las bajas por la mejora que se obtuvo en la subasta y por las unidades que se sustituyen quedará el aumento de las obras reducido á ménos de las dos terceras partes, sin contar el valor de los materiales procedentes del derribo de la actual escalera y cobertizo del pozo y pila, y que en aquellas están comprendidas las necesarias para poder instalar los Juzgados de Instruccion y Municipal.

Acto seguido y en vista de que la subasta intentada el treinta de Mayo para la venta de

las maderas procedentes de los paseos del Prado y Pilar no produjo efecto por falta de licitadores, S. E. acordó autorizar á la Comision de Hacienda para que los venda al ditall. En este momento entra en la sesion el Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco y ocupó la presidencia. ——

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, fecha treinta de Mayo último participando que para anular el contrato y la escritura pública otorgada con D. Patricio Redondo sobre la traida de aguas, no tiene el Ayuntamiento facultades, por corresponder á los Tribunales ordinarios, y por tanto que ha acordado aprobar la suspension decretada por el Sr. Alcalde, conforme al caso primero, artículo ciento sesenta y nueve de la ley municipal, del acuerdo que por nueve votos contra seis se tomó en la sesion extraordinaria del veintitres de dicho mes. El Sr. Martinez dijo se reserva hacer uso del derecho que le asiste para alzarse, y el Excmo. Ayuntamiento acordó quedar enterado. ——

Seguidamente y en atencion á que el señor D. Luis Delgado y Marchan que fué á Madrid con la Comision encargada de gestionar la venida de fuerzas y otros asuntos encaminados á dar vida á la poblacion, no permitió que se le abonaran los gastos del viaje, acordó S. E. autorizar al señor Alcalde para que como prueba de gratitud se obsequie con una alhaja ú objeto de arte que en nombre del Excmo. Ayuntamiento se le remitirá con atenta y expresiva comunicacion, pagándose el gasto de Imprevistos como parte integrante del que ocasionó la Comision de referencia. —

Acto seguido y á virtud de proposicion del Sr. Vazquez se tomaron los acuerdos siguientes;

1.º — Que durante la época de los calores la extraccion de basuras sea desde las diez de la noche á las tres de la mañana, lo cual se hará público para conocimiento del vecindario, por no estar el caso previsto en las Ordenanzas Municipales. —

2.º — Que se practiquen visitas domiciliarias por los Sres. Tenientes de Alcalde, especialmente en las casas donde por la aglomeracion de familias ó por las industrias que se ejerzan pueda presumirse que existan focos de infeccion. —

3.º — Que la Comision de inspeccion de plaza redoble su vigilancia en el Mercado y tiendas para evitar que se expendan artículos adulterados ó de malas condiciones. —

4.º — Que con objeto de que haya la mayor limpieza en las calles, sean diez las horas de trabajo de los barrenderos, fijándolas la Comision de policía urbana. —

El Sr. Perez manifestó que en su Distrito se hacen visitas domiciliarias y con esmero la limpieza de las calles, y S. E. acordó haber oido con gusto esa manifestacion. —

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Rubricado — Rios — Vazquez

Sesion ordinaria del 7 de Junio de 1888.

Señores.
Rios.
Caamñas.
Perez.
Hervás.
Haro.
Vazquez.
Acosta.
Serrano.
Rios Serrano
Martinez
Lázaro.
Leon
Trujillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Félix de los Rios, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. ——

Seguidamente y con objeto de que para la próxima feria el paseo del Prado que es el más céntrico y concurrido se ponga en las condiciones que exige el ornato y corresponden á una capital, acuerda S. E. por unanimidad q. se reforme el muro de cerramiento, y cubra con tableros de piedra de Novelda, como lo está el del Pilar, dejándolo además preparado para colocar una verja ó respaldo de hierro, y como esa reforma no es posible realizarla por el sistema de subasta, porque habrá de utilizarse cuanto del muro actual se halle en buenas condiciones, con lo cual el gasto no ha de exceder de dos mil pesetas, hasta cuya cantidad puede prescindirse de la licitacion conforme al número primero artículo treinta y seis del Real decreto de cuatro de Ene-

ro de mil ochocientos ochenta y tres, que se realice por administracion, quedando autorizada para disponerlo la Comision de Obras, bajo la direccion é inspeccion del Arquitecto. ——

Pedida la palabra por el Sr. Vazquez propuso que como complemento de la reforma del paseo del Prado, debiera colocarse una bonita verja, pues dadas las condiciones del sitio, puede llegar un dia en que se pongan flores de mérito, y para evitar que sean destruidas como lo han sido alguna vez, convenir cerrarlo.—

El Sr. Martinez dijo que no es costumbre cerrar los paseos públicos, y además que como la verja ha de resultar de gran coste, cree preferible que se coloque un respaldo como el del paseo del Pilar. ——

El Sr. Leon expuso que atendidas las razones espuestas por el Sr. Vazquez, su opinion es que se coloque una verja aunque sea el gasto algo mayor, y por unanimidad se acordó sea verja de balaustres de hierro dulce con nudos de hierro fundido, y de un metro cincuenta centímetros de altura, que se adquirirá en subasta pública anunciándola para el dia veinte del actual, encargándose al Arquitecto que hoy mismo forme el proyecto. ——

Acto seguido se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º — Aprobar el diseño que para las casetas-tienda de la feria presenta el Arquitecto, y que por el mismo se proceda á formar el proyecto, para anunciar inmediatamente la subasta. ——

2º — Aprobar los croquis que para la construccion del depósito de cadáveres, sala de autopsias y Cementerio civil en la parte nueva del Cementerio público ha hecho el Arquitecto, acordándose q.e la Comision de Obras, bajo la direccion é inspeccion de este funcionario, disponga que se ejecuten las de que se trata, para lo que fué autorizada por acuerdo de diez y siete de Mayo último, debiendo disponer tambien que, conforme al croquis presentado, se distribuya en calles ó hileras el demás terreno de la zona de ensanche para el buen órden de las inhumaciones. ——

Seguidamente se dió cuenta de una certificacion espedida por el Arquitecto á peticion de Joaquin Castillo, contratista de las obras de ampliacion del edificio que ocupa la Audiencia de lo Criminal, resultando que las obras ejecutadas, hecha la baja correspondiente por la mejora que se obtuvo en la subasta, importan cinco mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas que debe percibir como primer plazo, conforme á la condicion catorce de las económicas, y S. E. acordó aprobarla, y que se haga el pago de dicha cantidad. —

Acto seguido y conforme á la condicion décima de las convenidas con la Empresa del Gas para el alumbrado público, acuerda S. E. autorizar á D. Ramon Trujillo para que indague dónde y en qué precio podrá adquirirse el fotómetro para comprobar la intensidad de la luz, q.e conforme á dicha condicion puede establecerse en el punto que se crea conveniente á costa del

Municipio, y del resultado de sus gestiones de cuenta. ——

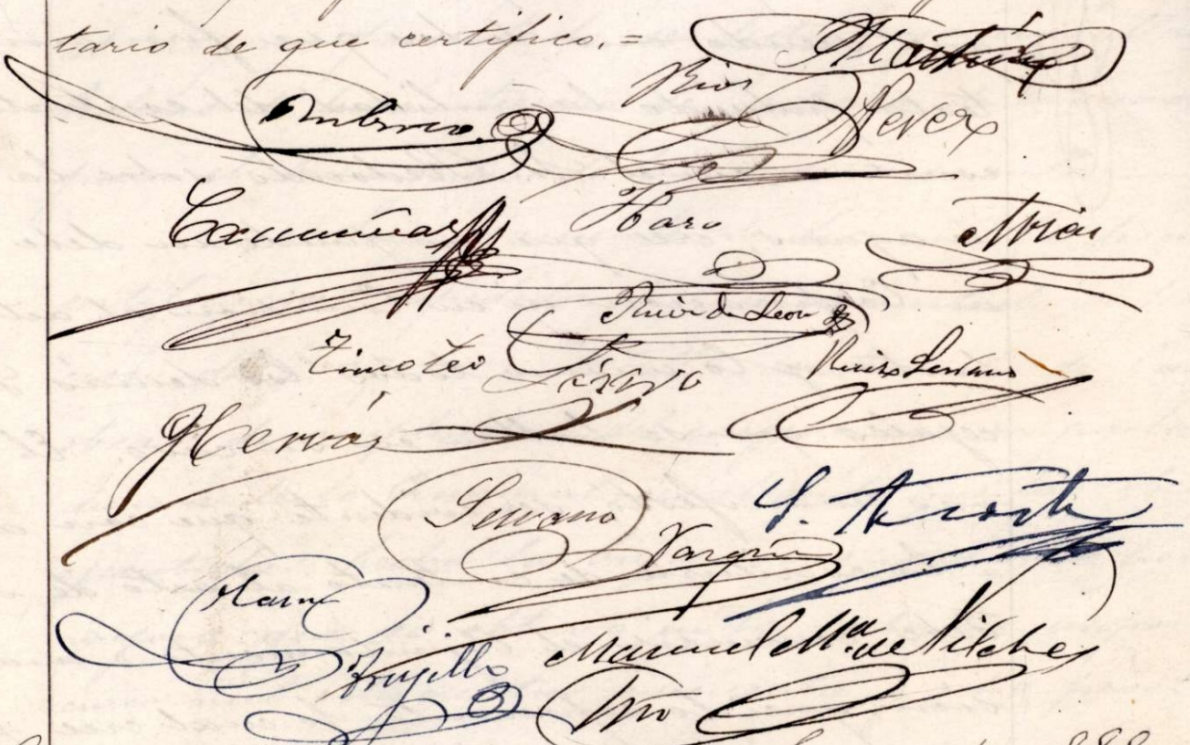
Seguidamente se dió cuenta de un telégrama que desde Villarrubia dirige D. Patricio Redondo al Sr. Alcalde, rogándole recuerde el nombramiento de la Comision del Municipio para intervenir la subasta del dia diez, segun lo convenido en la escritura. Pedida la palabra por el Sr. Ruiz Serrano, dijo que siendo uno de los que firmaron la protesta pidiendo la nulidad del contrato y de la escritura con el Sr. Redondo sobre la traida de aguas, cree que no puede ni debe asistir en Corporacion ni en Comision al acto de subasta, y lo mismo todos los demás Sres. Concejales que se hallan en su caso. El Sr. Hervás manifestó ser evidente que con arreglo á la escritura de contrato al acto de subasta debe concurrir el Ayuntamiento ó una Comision que lo represente, lo cual cree preferible para evitar molestias á los demás señores Concejales. ——

No habiendo unidad de pareceres, y hecha la pregunta de si se nombraba Comision el acuerdo fué negativo por ocho votos contra dos.- Señores que dijeron sí: Hervás, Acosta total, dos.- Señores que dijeron no: Perez, Ruiz Serrano, Lázaro, Ruiz Serrano, Martinez, Trujillo, Sr. Presidente Camuñas, total, ocho.- El Sr. Ruiz de Leon no estuvo presente en el acto de votar, y el Sr. Vazquez salió de la sesion durante la discusion y votacion, por considerar

incompatible como Procurador de D. Eugenio Salarnier. —

El Sr. Ruiz Serrano interesó se recuerde á la Comision de policía urbana que con urgencia debe emitir informe en la denuncia contra D. Lino Alonso, por haber construido en la calle de Alarcos, intrusándose en la calle de Ronda.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion, que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =



Sesion ordinaria del 14 de Junio de 1888.

Señores.
Rubisco.
Rios.
Perez.
Arias.
Haro.
Ruiz Serrano.
Serrano.
Solana.
Martinez.
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. —

Seguidamente acordó S. E. aprobar la subasta del arbitrio de degüello de reses en el matadero público para el año económico de mil ocho-

cientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, adjudicando el remate á D. Policarpo Andrade, como mejor licitador, en la cantidad de veintisiete mil una peseta cincuenta céntimos. ———

Aprobar la subasta del arbitrio de puestos públicos para el año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, adjudicando el remate á D. Policarpo Andrade como mejor licitador en la cantidad de quince mil quinientas sesenta pesetas. ———

Aprobar la subasta de arriendo del local en que se custodian las mesas de los cortadores para el año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, adjudicando el remate á Fernando Cantero, como mejor licitador, en la cantidad de quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta cénts. —

Aprobar la subasta de arriendo del carro destinado á conducir las carnes en el año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, adjudicando el remate á favor de José Cejuela, como mejor licitador, en la cantidad de ciento diez y siete pesetas cincuenta céntimos. ———

Aprobar la subasta de arriendo del carro destinado á conducir las basuras procedentes del barrido de las calles en el año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, adjudicando el remate á José Navarrete, como mejor licitador, en la cantidad de setecientas cincuenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos. —

Aprobar la subasta del servicio de extracción del agua necesaria para la limpieza del Ma-

tadero público durante el año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, adjudicando el remate á José Cejuela, como mejor licitador en la cantidad de trescientas treinta y nueve pesetas, quedando autorizado el Sr. Alcalde para formalizar los contratos. ——

Acto seguido y en vista de que las subastas de los dias cuatro y once del corriente para contratar el suministro de petróleo y demás material para el alumbrado público del año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve no produjeron efecto por falta de licitadores, sin duda por ser bajo el precio de setenta céntimos el litro de petróleo, acordó S. E. se anuncie nueva subasta para el dia veinticinco, á setenta y cinco céntimos. ——

Acto seguido y en vista de que los remates intentados para el arriendo de las sillas destinadas á los paseos no dieron resultado, ni aun con baja de la tercera parte del tipo, acordó S. E. que se administren, encargándose de la recaudacion uno de los Inspectores de Policía urbana, turnando por semanas, facilitándosele recibos talonarios, y el guarda del Prado sea el encargado de sacar y recoger las sillas. ——

Dada cuenta del informe que la Comision de Policía urbana emite en el expediente de denuncia contra D. Lino Alonso, por haber edificado en la calle de Alarcos intrusándose en terreno de la de Ronda, y expresando aquella que aunque es evidente que la intrusion existe, como no está resuelto segun de antecedentes resulta si la calle de Ronda pertenece al Estado ó al Municipio, ca-

rece éste de competencia para resolver en definitiva,
debe quedar en suspenso hasta que esté resuelto
este punto, y notificarlo al interesado para
que en ningun tiempo pueda alegar dere-
cho de propiedad ni de posesion. El Sr. Ruiz
Serrano dijo no estar conforme con la Comision
porque siendo la calle de Ronda una via pú-
blica, no ha debido intrusarse en ella el señor
Alonso, y procede en su concepto que el Ayun-
tamiento resuelva la denuncia. El Sr. Rios,
como de la Comision, insistió en que debe que-
dar en suspenso hasta que recaiga resolu-
cion sobre lo principal. No usando de la pa-
labra los demás señores, se acordó por una-
nimidad que á D. Lino Alonso se le haga sa-
ber lo que la Comision propone para que so-
bre el terreno no pueda alegar nunca dere-
cho de propiedad ni de posesion. ———

Seguidamente se dió cuenta de un informe de la
Comision de Obras haciendo presente que de datos toma-
dos sobre el terreno y conferencias tenidas con el Ins-
pector de paseos, resulta que el poner verja sobre el
muro de cerramiento de el del Prado, ocasionaría un gas-
to de ocho mil doscientas cuarenta y cinco pesetas no-
venta y seis céntimos, que subiría á mucho más, por
necesitarse pilastras de silleria, todo lo cual no puede
sufragarse con cargo á lo consignado en el presupues-
to que rige, pues si bien quedan unas siete mil pe-
setas, hay que atender con ellas á la reforma del muro
que ha de cubrirse con tableros de piedra de Novelda
y por lo tanto es preciso desistir de la verja por razon
de economía, y poner en su lugar un respaldo en

yo importe se calcula en menos de la mitad, pero limitando por este año la mejora al lado derecho del paseo para que haga juego con la verja del parterre del nuevo Casino, y quede completo el decorado de la calle, y en otra ocasion hacer extensivo el respaldo á los otros lados del Paseo. El Sr. Serrano dijo que no debe desistirse de colocar verja, porque resultará más suntuoso el Paseo. El Sr. Rios espuso que además de ser el respaldo más propio para Paseo, la diferencia de gasto es de consideracion, y debe optarse por el respaldo, limitándolo al lado del Casino para dar simetría á la calle ó desistir por este año de esa mejora. Declarado el asunto suficientemente discutido, se acordó quede modificado el acuerdo de siete del actual referente á la verja en el sentido de que se ponga respaldo, pero solo en el lado derecho para que resulte simetría con la verja del Casino, y con objeto de que para la próxima feria se realice esa mejora cuyo coste no puede llegar dos mil pesetas, se encargue de ella la Comision de Obras con el Arquitecto. Los Sres. Serrano y Solana disintieron del acuerdo, por considerar preferible que se pusiera verja. ——

Dada cuenta de una instancia de Nicasio Diaz solicitando licencia para reformar la fachada de su casa, calle Real, número diez y siete, S.E. acordó concedérsela con las condiciones que expresa en su informe el Arquitecto, aceptado por la Comision de policía urbana. ——

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico. = sobre raspado = dos mil = vale

Ruiz Serrano

Rios

Ambrosio

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ⊙ CIUDAD-REAL ⊙

Sesion ordinaria del 21 de Junio de 1888.—

Señores.
Rubisco.
Rios.
Perez.
Arias.
Hervás.
Haro.
Acosta.
Serrano.
Lázaro.
Solana.
Ruiz Serrano.
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario accidental se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.—

Habiendo tenido que ausentarse el Sr. Alcalde ocupó la presidencia el primer Teniente Sr. Rios.—

Seguidamente se dió cuenta de un informe emitido por la Comision de Hacienda con vista de un croquis y presupuesto que para las casetas tiendas para la Feria ha formado el Arquitecto, y despues de una ámplia discusion, acordó el Ayuntamiento como mas conveniente, que bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas anuales, se saque á pública subasta la construccion y colocacion de ochenta casetas tiendas en el Real de la Feria de esta capital por tiempo de diez años, que comenzarán en la del corriente, y terminarán en la de mil ochocientos noventa y ocho. De

chas casetas habrán de ser con sujeción al croquis y las condiciones análogas á las de años anteriores.—

Dada cuenta de una instancia de Poniano Montero, manifestando que por ocupaciones perentorias no pudo concurrir el dia once á la subasta de las sillas de los paseos para el año económico próximo y teniendo entendido que no hubo licitadores, ofrece desde luego la cantidad de setenta y nueve pesetas, por lo que, y en vista de que la misma representa las dos terceras partes por lo que se anunció la segunda subasta, que como la primera se declaró desierta, el Ayuntº acordó admitir la proposicion del Montero, quien deberá cumplir las condiciones expresas en el espediente que hubo de incoarse.——

Se dió cuenta del resultado negativo de la tercera subasta celebrada para contratar el suministro de petróleo y demás material con destino al alumbrado público, en el año económico próximo, por el precio de setenta y cinco céntimos el litro de petróleo, y el Ayuntamiento, comprendiendo que todavía es bajo ese tipo, acordó se anuncie nueva subasta para el dia veinticinco del corriente por el precio de ochenta céntimos.

Acto seguido se acordó acceder á los deseos de Dª Francisca Diaz Santos, concediéndole licencia para elevar ochenta y cinco centímetros la fachada de su casa, calle de Toledo, número treinta y cinco, con las condiciones que el Arquitecto expresa en su informe.——

Pedida la palabra por el Sr. Ruiz Serrano dijo que á su entender no fué bastante lo que respecto de D. Lino Alonso se acordó en la sesion anterior; pues en vista de lo que expuso en la misma y de lo resultante de un acuerdo de esta Corporacion, fecha treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, relativo tambien á intrusiones en la calle de Ronda, cree por todo

ello sea justo que al Sr. Alonso se le obligue á
mover lo que ha edificado en la calle de Alarcos, in-
trusándose en la de Ronda, dejando el ancho
correspondiente.- El Sr. Presidente, como de la Co-
misión, dijo que en su concepto, debería estar-
se á lo acordado en la referida sesión anterior. El
Sr. Acosta dijo estar conforme con la opinión del
Sr. Ruiz Serrano, y habiendo hablado otros se-
ñores en el sentido de que la medida debería to-
marse en general, con lo cual estaba conforme
el Sr. Ruiz Serrano, se acordó por el Ayuntamiento,
no sólo en el sentido propuesto por este Concejal,
sino q.e á los vecinos que parece están conformes
con dejar los terrenos que, como el Sr. Alonso, to-
maron también, se les obligue á ello invitando á
los restantes para que hagan lo mismo, acudiendo
al Juzgado caso de negarse ó resistirse. ——

El Sr. Ruiz Serrano manifestó deseos de
saber si la cantera de la Punta de Alarcos llegó á
lo darse, y el Sr. Presidente le contestó que lo ave-
riguaría para tener el gusto de complacerle. ——

A instancia del mismo Concejal, y prévia
discusión, acordó el Ayuntamiento que por la Co-
misión de Obras se procure que las entradas
al paseo del Prado, cuando haya de construirse
el nuevo muro de cerramiento con espaldar, se fijen
con toda simetría, por ser lo más conveniente al
ornato. ——

Y no habiendo más asuntos se levantó la
sesión que firmarán S.S.as conmigo el Secretario
de que certifico.=

Antonio Ríos

Ruiz Serrano Haro Perez Lopez

Rios de Leon Trujillo

Vargas Serrano Polanco Herrera

Carlos del Campo.

D. Cárlos del Campo y Maquina, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho. =

V.º B.º

Rios

Carlos del Campo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Sesion ordinaria del 30 de Junio de 1888.

Señores.

Rios.
Perez.
Haro.
Vazquez.
Serrano.
Trugillo.
Leon.

En la ciudad de Ciudad-Real á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Bonifacio Perez, D. Gerónimo Haro, don Antonio Vazquez, D. Julian Serrano, D. José Ruiz de Leon y D. Ramon Trugillo, bajo la presidencia de Don Félix de los Rios, primer Teniente Alcalde, la declaró abierta sin haber mayoría absoluta por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada, siendolo tambien el extracto

de los acuerdos tomados en el mes de Mayo, que se remitirá al Gobierno de provincia para su inserción en el Boletin oficial. —

Seguidamente acordó S. E. conceder permiso á D. Manuel Martinez para reformar la fachada de su casa, calle del Norte, número seis, y á Sotero Gonzalez y Astilleros para convertir en puerta una ventana de la casa calle del Jóven, número siete, con las condiciones que el Arquitecto expresa en las instancias de los interesados. —

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de José Antonio Ruiz solicitando se amplie el plazo para la matanza de corderos, sobre lo cual informa favorablemente la Comision de Policía sanitaria, S. E. acuerda concederlo hasta el veinticinco de Agosto. —

Se dió cuenta de una instancia de D. Policarpo Andrade, de esta vecindad, exponiendo que para garantir su compromiso como rematante de los arbitrios de degüello de reses y puestos públicos para el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, que le han sido adjudicados en las cantidades de veintisiete mil una y quince mil quinientas sesenta pesetas respectivamente ha de prestar fianza en metálico ó fincas, y al efecto ofrece un plantío en el Palancar, de seis mil vides y cien olivos, y una tierra en Sancho Rey, de diez y siete fanegas, llamada Cobatilla, propiedad de D.ª María del Prado Andrade y Cachero, y presentando además como fiador á D. Ramon Andrade y Cachero, y el Ayuntamiento, prévia discusion y por unanimidad, acordó aceptar como bastante las fianzas propuestas, autorizando al Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco para que concurra al otor-

gamiento de la escritura en nombre de la Corporacion. —

Seguidamente y en vista de que D. Lorenzo Cañizares, contratista de las obras ejecutadas en el adarado de la calle de Postas, segun certifica el Arquitecto con fecha veinticinco del corriente tiene derecho á percibir la cantidad de cinco mil setecientas cuarenta y nueve pesetas tres céntimos, valor de trescientos cuarenta y dos metros sesenta y dos centímetros lineales de encintado de adoquin, á seis pesetas cincuenta céntimos, y cuatrocientos dos metros cincuenta y tres centímetros cuadrados de tendido de cemento Portland, á ocho pesetas setenta y cinco céntimos, que importan dos mil doscientas noventa y seis pesetas noventa céntimos, y tres mil quinientas veintidos pesetas trece céntimos respectivamente ó sea en total cinco mil setecientas cuarenta y nueve pesetas tres céntimos, y S. E. acordó por unanimidad aprobarla, y que el Sr. Alcalde disponga el pago. —

Se dió cuenta y S. E. acordó quedar enterado de una Real órden fecha veintitres del corriente que con la del veintiseis trascribe el Sr. Gobernador confirmando el acuerdo de la Comision provincial declarando con capacidad legal al Concejal D. Félix de los Rios, contra el que interpusieron alzada D. Antonio Vazquez y otros Concejales. —

Acto seguido y accediendo á lo solicitado por D. Joaquin Sabariegos, empleado de Secretaría, acordó S. E. concederle quince dias de licencia para asuntos propios. —

Dada cuenta de la Ley de veintiseis del

corriente creando un impuesto especial de Consumos sobre los aguardientes, alcoholes y licores, y del Reglamento provisional para su aplicacion, de la misma fecha, que se publican en la Gaceta de Madrid, número ciento ochenta, del dia veintiocho, S. E. en vista de que por el artículo segundo de la Ley se suprime el impuesto que sobre aquellos líquidos se exige para la Hacienda y los Municipios con arreglo á la tarifa de Consumos unida á la Ley de diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, lo cual ocasiona en el arriendo de consumos la baja de diez mil quinientas noventa y seis pesetas noventa y dos céntimos, segun á continuacion se espresan, acordó por unanimidad que para cubrir la cantidad de seis mil doscientas tres pesetas quince céntimos que de la indicada percibe el Municipio por el ciento por ciento de recargo, tres por ciento de recaudacion y lo que por la mejora de subasta corresponde á los líquidos de referencia, utilizar el recargo de diez pesetas por hectólitro y el ciento por ciento sobre las patentes de espendicion, que autoriza el mismo artículo de la citada Ley, lo cual se someterá á la Junta Municipal, citándola al efecto para el dia de mañana, á las diez de ella. Las diez mil quinientas noventa y seis pesetas noventa y dos céntimos que han de rebajarse al arriendo de consumos es por los conceptos siguientes:

Importe del producto de esos líquidos segun el presupuesto de especies, base del arriendo:

	Pesetas. cs.
En el casco	4.261-19
En el extrarradio	132-18
Total	4.393-37
Recargo del 100 p°/o para el Municipio	4.393-37
Suma	8.786-74
3 p°/o de recaudacion	263-60
17,0886 p°/o que corresponde á los líquidos indicados de las 46.139 ptas. 17 cints. de mejora en la subasta	1.546-58
Total	10.596-92

Resúmen.

Importe total de la baja al arriendo	10.596-92

Distribucion.

Corresponde al Tesoro	4.393'77	10.596-92
Idem al Ayuntamiento	6.203'15	
Diferencia		Igual.

Acto seguido se acordó la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes, segun se expresará:

	Ptas. cs.
Capítulo 1.° = Gastos del Ayuntamiento	2.087-03
id. 2.° = Policía de seguridad	691-57
id. 3.° = Idem urbana y rural	4.365-51
id. 5.° = Beneficencia	305-46
id. 6.° = Obras públicas	345-68
id. 7.° = Correccion	1.537-47
id. 9.° = Cargas	17.683-38
id. 10.= Obras de nueva construccion	175-75
id. 11 = Imprevistos	152-75
Total	27.344-60

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, que firmaran S. S.ª conmi-

go el Secretario de que certifico. = entre líneas = pro-
piedad de Dª María del Prado Andrade y Cache-
ro = y Cachero = D. Ramon Clemente Rubisco = vale =.



Rubisco
Rios
Perez
Serrano
Herras
Trujillo
Ruiz de Leon
Lazaro
Arias
Haro
Vargas
Ruiz Serrano
Manuel Mª de Nicolás

Sesion ordinaria del 5 de Julio de 1888.

Señores.
Rubisco.
Rios.
Perez.
Arias.
Hervás.
Haro.
Ruiz Serrano.
Solana.
Serrano.
Lazaro.
Leon.
Trujillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesión los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Félix de los Rios, D. Bonifacio Perez, D. Vicente Arias, D. Atilano Hervás, D. Gerónimo Haro, D. Andrés Ruiz Serrano, D. Pablo García Solana, D. Julian Serrano, D. Timoteo Lázaro, D. José Ruiz de Leon y D. Ramon Trujillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon Clemente Rubisco, y leida por mí el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la Audiencia de lo

Criminal participando estar muy adelantadas las obras y no siendo bastantes para el nuevo local el dosel y retrato de S. M., interesa se faciliten otros, quedando el antiguo dosel para el Juzgado, y el retrato del malogrado Rey D. Alfonso XII para el despacho de la presidencia, para perpetuar el reinado bajo el cual se instalaron los Tribunales de lo Criminal, interesando tambien que algun individuo de la Comision de Obras, acompañado del Arquitecto, pase esta tarde al objeto de hacer la distribucion de habitaciones y acordar otros reparos, y S. E. conforme en un todo con la peticion, acordó que D. Vicente Arias conferencie con el Sr. Presidente de la Audiencia y forme presupuesto para adquirir el retrato dosel y demas que sea necesario, y que al efecto de distribuir las habitaciones pase al edificio el Sr. Perez, Presidente de la Comision de Obras.

Seguidamente y en observancia de lo que previene el articulo sesenta y seis de la ley organica, acordó S. E. dasificar á los contribuyentes en Secciones por parroquias para el sorteo de Vocales asociados de la Junta Municipal del corriente año economico fijando en siete el número de ellas con el de Vocales y denominacion que sigue:

	Vocales.
Parroquia de Santa Maria.	
1ª Seccion. = Agricultores	4
2ª id. = Industriales	2
Parroquia de San Pedro.	
1ª Seccion. = Agricultores	4
2ª id. = Industriales	2
Parroquia de Santiago y Aldeas.	
1ª Seccion. = Agricultores	4

2.ª Seccion.- Yndustriales ——— 2

Seccion especial.

Profesionales ——— 1

Total de Vocales— 19

número igual al que de Concejales corresponde á la Corporacion. ———

Dada cuenta de una instancia del Director de la Banda y Academia de Música exponiendo que para elevar la Banda á la altura de una de las mejores, es indispensable conceder gratificacion mensual de cuarenta pesetas á tres músicos de primera, de veintidos pesetas cincuenta céntimos á seis de segunda, y de doce pesetas cincuenta céntimos á ocho de tercera, lo cual ocasionaría un gasto anual de cuatromil doscientas sesenta pesetas, y en equivalencia se suprimirá la gratificacion que actualmente disfruta la banda, y lo que la misma adquiera será total ingreso en los fondos municipales, y que el músico que perciba sueldo del Municipio dejará de percibir la gratificacion indicada. La Comision de Hacienda informa en sentido favorable, calculando en tres mil pesetas la diferencia de gasto que puede ocasionar la que se pretende, y S. E. acuerda por unanimidad aceptar en principio la proposicion, y que por los señores Rios, Lázaro y Trugillo presenten un proyecto de reglamento para resolver en definitiva. —

Seguidamente y en vista de que la subasta intentada en el dia de ayer para la venta de la casa calle de Calatrava que fué Matadero, no dió resultado por falta de licitadores, acordó

S. E. desistir de la venta, y por lo tanto que se archive el expediente. ———

Acto seguido se acordó designar al señor Ruiz Serrano para reemplazar al Sr. Mulleras en la Comision que con otra de la Excma. Diputacion han de conferenciar sobre el edificio para Cárcel de Audiencia. ——

Seguidamente acordó S. E. se anuncie para su provision la plaza de auxiliar del peon caminero, creada en el presupuesto del ejercicio actual.

El Sr. Ruiz Serrano recuerda á la Comision de Policía urbana la colocacion de asientos en las Plazuelas de San Pedro y Dominicos. ———

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Sesion ordinaria del 12 de Julio de 1888.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

En la ciudad de Ciudad-Real á doce de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Manuel Lopez Camuñas, D. Bonifacio Perez, don Vicente Arias, D. Atilano Hervás, D. Gerónimo Haro, D. Salvador Acosta, D. Julian Serrano, D. Timoteo Lázaro, D. Andrés Ruiz Serrano, D. Antonio Martinez y D. Ramon Trugillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, siéndolo tambien el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Junio, que se remitirá al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial. ———

Señores.
—
Rubisco.
Camuñas.
Perez.
Arias.
Hervás.
Haro.
Acosta.
Serrano.
Lázaro.
Ruiz Serrano.
Martinez.
Trugillo.

Dada cuenta de un anuncio de la Comision provincial, fecha seis del corriente, inserta en el Boletin del nueve, haciendo público que el Ayuntamiento de Chillon ha instruido expediente solicitando perdon de cuatro mil quinientas sesenta y siete pesetas ochenta céntimos en la contribucion del corriente año económico por haber perdido tres cuartas partes de la cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó el dia seis de Junio último, acordó S. E. se informe que habiendo causado daños de consideracion en este término las tormentas y langosta, cuyas desgracias han alcanzado tambien á otros muchos pueblos, es improcedente

el perdon que solicita, pues de concedello, se agravaría la crítica situacion porque atraviesa la mayoría de la provincia. ———

Dada cuenta de una comunicacion del Administrador del Arriendo de Consumos de esta capital espresando que al hacer la baja en el arrendamiento en observancia de la Ley creando el nuevo impuesto sobre los alcoholes y líquidos espirituosos no se ha tomado en cuenta lo consignado en el presupuesto de especies por sidra y cerveza, que asciende á doscientas setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos con el tres por ciento de recaudacion y lo correspondiente á la mejora obtenida en subasta, siendo la baja total diez mil ochocientas setenta y seis pesetas cuarenta y dos céntimos, en vez de las diez mil quinientas noventa y seis pesetas noventa y dos céntimos. Vista la Ley y el presupuesto de especies, y apareciendo de éste que por sidra y cerveza para el Tesoro

	Ptas.	cs.
En el casco figuran ———	107	21
En el estrarradio ———	8	67
que hacen el total de ———	115	88
100 p°/o para municipales ———	115	88
Suma ———	231	76
3 p°/o de recaudacion ———	6	95
	238	71
17,0886 p°/o que corresponde á esas especies por la mejora obtenida en la subasta ———	40	79
Total ———	279	50

Resúmen.

Importe de la baja ——— 279-50

Distribucion.

Corresponde al Tesoro —— 115-88 }
id. al Ayuntamiento — 163-62 } 279-50

Diferencia ——— Igual.

La nueva baja de las doscientas setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos con la acordada en treinta de Junio por los aguardientes y licores importante diez mil quinientas noventa y seis pesetas noventa y dos céntimos, hacen un total de diez mil ochocientas setenta y seis pesetas cuarenta y dos céntimos, correspondiendo al Tesoro cuatro mil quinientas nueve pesetas sesenta y cinco céntimos, y al Municipio seis mil trescientas sesenta y seis pesetas setenta y siete céntimos, que serán cubiertas con el recargo acordado de diez pesetas en hectólitro, y ciento por ciento en las patentes de expendicion. ———

Seguidamente y de conformidad con lo informado por el Arquitecto y Comision de Policía urbana, acordó S. E. conceder permiso á Fidel Gonizo para poner una puerta en solar de su propiedad calle de la Mata, y á Antonio Fernandez para construir una casa de planta baja en la calle del Pozo Dulce, número ocho, con las condiciones que aquel funcionario expresa. ———

Acto seguido se dió cuenta de una comu-

nicación de D. Lino Alonso, fecha diez del corriente, participando haber recibido la que le fué dirigida con la del seis por el Sr. Alcalde, ordenándole demoler lo que ha edificado en la calle de Alarcos intrusándose en la de Ronda, sobre lo cual hace presente que del terreno sobre que ha edificado viene en quieta, pacífica, notoria y no interrumpida posesion legal D. Joaquin Gomez, con título de propiedad otorgado en dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, que dice llega el terreno por la parte Sur á la muralla cuyo derecho hoy corresponde á Dª Bonifacia Gomez, cuyos intereses tiene el deber de defender como esposo de ésta, y en la creencia de que no se habrán tenido presentes estas circunstancias por el Ayuntamiento al acordar que se demuela lo edificado, confía en que se volverá sobre el acuerdo dejándolo sin efecto, por no ser de su competencia anular el derecho de propiedad basada en un título civil, ni ir contra una posesion de veintisiete años de existencia legal, ni disponer que se demuela lo edificado hace más de un año y un dia, sin que por estas observaciones se entienda que desobedece los mandatos de la Autoridad, sino solo defender los derechos de su esposa.

El Sr. Presidente manifestó que debe meditarse antes de tomar acuerdos sobre las razones que aduce el interesado. El Sr. Ruiz Serrano dijo que el terreno sobre que se discute pertenece á la via pública, y segun resulta de antecedentes,

no es cierto el derecho que el interesado alega, pues habiendo edificado su padre político Don Joaquin Gomez una cocina, se la mandó demoler, como á otros no se les permitió edificar en parte de la misma calle de Ronda, mediando la circunstancia de que el mismo señor Gomez, requerido como los demás intrusos á dejar el terreno, manifestó lo haría cuando el Ayuntamiento se lo ordenara. Los Sres. Martinez y Serrano apoyaron esa manifestacion.—

El Sr. Camuñas expuso que aunque cree que existe la intrusion y no ha trascurrido año y dia desde que se construyó la casa y puede mandarse demoler, conviene que una Comision, prévio detenido estudio, proponga lo que deba resolverse.———

Habiendo tenido que ausentarse el Señor Presidente, pasó á la presidencia el Sr. Camuñas.———

El Sr. Perez manifestó estar conforme en que se estudie el asunto, pero por persona competente para no incurrir en responsabilidad si se verificara el derribo, y por unanimidad se acordó designar al efecto á los señores Hervás, Serrano y Martinez.———

Seguidamente acordó S. E. nombrar auxiliar del peon caminero de Ronda á Visitacion Gomez, unico aspirante á ella.———

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de Ygnacio Lorente exponiendo que por falta de licitadores quedó desierta la subasta

intentada el nueve del actual para contratar la construccion de ochenta casetas destinadas á la féria, y se compromete á tomar á su cargo este servicio con sujecion al plano y condiciones con la modificacion de que el contrato sea por doce años en vez de diez, y si ésta no fuere admisible, cobrar por arriendo de cada caseta diez y seis pesetas, en vez de quince que en las condiciones se fijan. El Sr. Lázaro indicó que, atendido lo avanzado del tiempo, no es posible anunciar nueva subasta, que indudablemente no produciría efecto, y por lo tanto, el medio de que las casetas se construyan, es admitir la proposicion, pero solo por diez años en vez de los doce que expresa la primera condicion, que se desestimará, y con sujecion á las demás que la proposicion contiene, que son análogas á las de la subasta intentada, con la sola diferencia de cobrar por alquiler de cada una de aquellas diez y seis pesetas, y estando conformes los demás señores, así se acordó por unanimidad. ———

El Sr. Presidente de la Comision de Obras manifestó que las mangas absorbentes y expelentes de las dos bombas de incendios y el arreglo de ellas cuesta, segun datos adquiridos de persona competente, setecientas cuarenta y tres pesetas, y S. E. acordó por unanimidad que se haiga, para que queden en buenas condiciones. ———

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán sus

señorías conmigo el Secretario de que certifico. =



Sesion ordinaria del 19 de Julio de 1888.

Señores.
Camuñas.
Perez
Arias.
Hervás.
Haro.
Vazquez.
Serrano
Ruiz Serrano.
Solana
Lázaro
Martinez
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Bonifacio Perez, D. Vicente Arias, D. Atilano Hervás, D. Gerónimo Haro, Don Antonio Vazquez, D. Julian Serrano, D. Andrés Ruiz Serrano, D. Pablo García Solana, D. Timoteo Lázaro, D. Antonio Martinez y D. Ramon Trugillo, bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde D. Manuel L. Camuñas, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. ———

Seguidamente se dió cuenta del repartimiento de sesenta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesetas cuarenta y un céntimos verificado entre los

pueblos de la provincia y aprobado por la Comisión provincial para atender á los gastos de la Inspección de primera enseñanza de las Escuelas Normales y del Instituto durante el actual año económico al respecto de diez setecientas noventa y cinco milésimas por ciento, conforme á la Ley de presupuestos de veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, correspondiendo á esta capital que satisface por contingente á la provincia cuarenta mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas ocho céntimos, cuatro mil trescientas sesenta y cuatro pesetas noventa y siete céntimos, y S. E. acordó quedar enterado. ——

Dada cuenta de una certificación expedida por D. Pascual Fernandez, Perito agrícola designado para medir y tasar los terrenos que ha sido preciso tomar para la desviación del carril del Vicario por consecuencia del ensanche del Cementerio público, resultando que á D. Dámaso Barrenengoa le corresponde un área y noventa y nueve centiáreas, equivalente á un cuartillo y seis estadales, y á D. Leon Bermudez cinco áreas ochenta y nueve centiáreas, ó sea un celemin y seis estadales, que valora á razon de quinientas cincuenta pesetas fanega, debiendo abonarse por lo tanto al Sr. Bermudez diez y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos, y al señor Barrenengoa cincuenta y dos pesetas sesenta y ocho céntimos, pagándosele á éste el desperfecto de dos trozos que le quedan mal configurados, y S. E. acuerda que se haga el pago de

expresados terrenos y de los que comprende otra certificacion expedida en catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis que se refiere á los demás terrenos que comprende la zona de ensanche, pertenecientes á referidos señores y otros, teniendo presente para practicar la liquidacion el acuerdo de dos de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, que se refiere á precio de los terrenos de que son dueños D. Tomás Franco y D. Dámaso Barrenengoa, cuyos documentos obran á los folios diez y seis y cuarenta y tres del expediente, debiendo tambien abonarse los honorarios devengados por el D. Pascual Fernander, importantes doce pesetas cincuenta céntimos, segun aparece del certificado de referencia.

Dada cuenta de un certificado expedido por el Arquitecto con fecha diez y siete del corriente del que resulta que reconocidas, medidas y valoradas las obras ejecutadas hasta la fecha en la ampliacion de la Audiencia de lo Criminal por el contratista Joaquin Castillo, sin contar los materiales acopiados y hecha la baja correspondiente á la mejora que se obtuvo en la subasta, importan cinco mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas que debe percibir como segundo plazo de ejecucion, y conforme S. E. acuerda prestarle su aprobacion y que se paguen. _____

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de D. Lorenzo Cañizares, contratista de las aceras de la calle de Arcos y Plazuela del Pi-

lar expresando que el dia quince terminó el plazo de responsabilidad, y por lo tanto procede el reconocimiento para la recepcion definitiva y poder retirar la cantidad en que consiste la fianza para garantir su compromiso, y S. E. acuerda que la Comision respectiva con el Arquitecto proceda al reconocimiento levantando acta del resultado y se dé cuenta para la resolucion que proceda.

Acto seguido se dió cuenta de otro escrito del mismo Canizares participando tener terminadas las aceras de la calle de Alarcos, de que es contratista, y S. E. acuerda que la Comision respectiva con el Arquitecto procedan al reconocimiento, mensura y valoracion, levantando acta de que se dará cuenta para recibir provisionalmente las obras si procede. ———

Seguidamente acordó S. E. que la funcion votiva del dia de Santiago se celebre segun costumbre. ———

Se dió cuenta de una instancia de D. Marcial Rico, médico titular, solicitando veinticuatro dias de licencia para atender al restablecimiento de su salud, y S. E. acordó concedérsela.

Dada cuenta de una comunicacion del Director de la Banda Municipal manifestando que para concurrir al certámen que se celebrará en la próxima feria es de necesidad adquirir un sasafon, un clarinete y un cornetin, así como un atril y el pié de lira, y S. E. por unanimidad acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que se adquiera con cargo á la partida consignada en presupuesto. ———

Seguidamente acordó S.E. conceder permiso á Miguel Lopez Marinot para modificar la fachada de la casa calle de la Paz, número diez y ocho, con las condiciones que expresa el Arquitecto. ———

Por indicacion del Sr. Vazquez se acordó que el Sr. Alcalde reconvenga en Madrid el despacho del expediente relativo á la venta de la Cárcel. ———

El Sr. Martinez pregunta qué estado tienen los proyectos de mercado y Cárcel de Audiencia, y respecto al primero contestó el Sr. Camuñas que en estudio, y en cuanto al segundo, el Sr. Perez manifestó estar próximo á terminarse por el Arquitecto. ———

El Sr. Ruiz Serrano, individuo de la Comision nombrada para entenderse con la de la provincia respecto á la construccion del edificio Cárcel de Audiencia; dijo haberlo verificado y convenido consultar á los Ayuntamientos del Partido para conocer la cantidad con que han de contribuir. ———

El Sr. Perez, Presidente de la Comision de Obras, hizo presente que para que el Paseo del Prado resulte armónico, es de absoluta necesidad colocar espaldar en el lado de la calle de los Reyes, pues de otro modo, aparecerá imperfecto, y S.E. por unanimidad acuerda autorizar á la Comision al objeto indicado, toda vez que el gasto no ha de exceder de dos mil pesetas.—

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión que firmaran S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Cañuelo
Perez
Hervas
Haro
Serrano
Solana
Lázaro
Trugillo

D. Manuel María de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. =

V.º B.º
El Alcalde Accidental
Manuel M.ª de Vilches

ALCALDIA CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Sesion ordinaria del 28 de Julio de 1888

Señores.
Perez.
Hervas.
Haro
Serrano.
Solana.
Lázaro.
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres del Excmo. ayuntamiento D. Atilano Hervás, D. Gerónimo Haro, D. Julian Serrano, D. Pablo García Sola-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

na, D. Timoteo Lázaro y D. Ramon Trujillo, bajo la presidencia del tercer Teniente Alcalde D. Bonifacio Perez, la declaró abierta sin haber la mayoría absoluta del total de concejales por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada. ———

En este acto se ausentó con motivo de un asunto perentorio el Sr. Hervás. ———

Dada cuenta de un escrito de D. José Mulleras, Presidente de la Comision de festejos para la próxima feria interesando se le facilite por el Excmo. Ayuntamiento la cantidad de cinco mil pesetas que tiene consignada en su presupuesto para fomento de dicha feria, con la condicion de que si los ingresos de los diferentes espectáculos superan á los gastos que los mismos originen, devolverá el todo ó parte de aquella cantidad, y S. E. conforme con el dictámen del Negociado y Comision de Hacienda, acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que disponga la entrega de repetida suma. ———

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de Angel Chacon, de esta vecindad, proponiendo tomar á su cargo la construccion de las casetas-tiendas para el real de la feria en la forma y condiciones conque se anunció la subasta, abonando en cada uno de los diez años que ha de durar el contrato quinientas pesetas á los fondos Municipales, y cobrar por el arriendo de cada una con mostrador y estantería quince pesetas, con cuya pretension se propone evitar nueva subasta si es que otra pro-

posición no se presentare, pues en este caso se hace inevitable la nueva subasta. Pedida la palabra por el Sr. Solana dijo que la proposición es extemporánea, y por lo tanto, que debe ser desestimada porque como consta al Municipio, en la fundada creencia de que una segunda subasta no produciría efecto por lo avanzado del tiempo, se adjudicó este servicio á D. Ygnacio Lorente por acuerdo de doce del actual, sobre el que no procede volver, y conformes los demás Señores, fué desestimada por unanimidad. ——

Acto seguido se acordó la distribución de fondos para las obligaciones del presente mes, segun se expresará:

		Ptas.	cs.
Capítulo 1.º =	Gastos del Ayuntamiento ——	2.016	53
id. 2.º =	Policía de seguridad ——	691	57
id. 3.º =	Id. urbana y rural ——	4.472	10
id. 5.º =	Beneficencia ——	337	48
id. 6.º =	Obras públicas ——	319	43
id. 7.º =	Corrección ——	1.250	.
id. 9.º =	Cargas ——	17.260	88
id. 10. =	Obras de nueva construcción ——	314	02
id. 11. =	Imprevistos ——	"	"
	Total ——	26.662	01

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión que firmarán S. S.as conmigo el Sno. de que certifico.

Cervera

Tolosa

Cervera

Tolosa

Vargas

Pérez

Trujillo

Martinez

Manuel Mª de Vilches

148

D. Manuel María de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, pues solo concurrieron los señores anotados al margen. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á dos de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho. =

Señores.
Camuñas.
Perez.
Haro.
Serrano.
Vazquez.
Solana.
Martinez
Trugillo.

V.º B.º
P. J.
Camuñas

Manuel Mª de Vilches

Sesion ordinaria del 4 de Agosto de 1888.

Señores.
Rubisco.
Camuñas.
Perez.
Haro.
Vazquez.
Serrano.
Solana.
Trugillo.
Martinez.

En la ciudad de Ciudad Real á cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Manuel Lopez Camuñas, D. Bonifacio Perez, D. Gerónimo Haro, D. Antonio Vazquez, D. Julian Serrano, D. Pablo Solana, D. Antonio Martinez y Don Ramon Trugillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco que la declaró abierta sin haber la mayoría absoluta del total de Concejales, por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fue aprobada. —

Seguidamente, y accediendo á lo solicitado por D. Patricio Redondo y Gerez, que acredita haber levantado su vecindad de Villarrubia de los Ojos

acuerda S. E. se le inscriba en el padron, pero no con el carácter de vecino, sino con el de residente, hasta que lleve los seis meses de residencia efectiva y continuada que para ser vecino exije el artículo diez y seis de la Ley Municipal. ——

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que la Comision designada para presidir el Certámen literario que ha de celebrarse en uno de los dias de la próxima feria en el Nuevo Casino de esta capital le ha indicado estimaria que como en el año anterior dedicara el Excmo. Ayuntamiento algun premio, y S. E. siempre dispuesto á favorecer todo cuanto contribuir pueda al fomento moral y material de la poblacion, por unanimidad acuerda conceder un premio consistente en un objeto de arte que se adquiera por la Comision de festejos, á la que ha sido ya entregada la consignacion para fomento de la feria.

Dada cuenta de una instancia de Benito Barragan solicitando permiso para reformar la fachada de su casa calle de Tebera Baja, número quince, S. E. acuerda concedérsela con las condiciones que expresa el Arquitecto en su informe. ——

Acto seguido acuerda S. E. que se anuncie la vacante de la plaza de Inspector de los de policía urbana que servia el difunto José Ortega para proveerla en la sesion próxima. ——

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que siéndole de necesidad ausentarse para tomar aguas medicinales y atender á negocios propios

esperaba de la Corporacion le conceda dos meses licencia, y por unanimidad se acordó acceder á la peticion. ——

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que en veintisiete de Julio falleció intestado el Inspector de Policía urbana José Ortega, y por lo tanto no puede abonarse á su familia el sueldo que tenía devengado hasta aquel dia, pues habría que unir al libramiento testimonio de la cláusula de herederos, y para compensar lo que legítimamente corresponde á la viuda, pudiera concedérsele un socorro como se hizo con la viuda de Manuel Madrid, que sirvió igual plaza, y S. E. por unanimidad acuerda que el socorro consista en cien pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos si la Junta Municipal aprueba este acuerdo. —

Seguidamente y por indicacion del Sr. Vazquez, acordó S. E. que éste, al reemplazar al primer Teniente D. Félix de los Rios cuando se encargue de la presidencia con motivo de la licencia concedida al Sr. Alcalde, se entienda que le sustituye, no solo en el expresado cargo, sino en todas las Comisiones permanentes á que pertenezca, y en la presidencia accidental de la Corporacion, caso necesario. ——

El Sr. Perez, Presidente de la Comision de Obras, manifestó que el público hace indicaciones de que la obra del paseo del Prado quedará imperfecta si no se coloca espaldar en el muro de cerramiento del lado paralelo á la puerta falsa del Sr. Marqués de Treviño, cuyas indicaciones debieran atenderse, y considerándolas S. E. acertadas

por unanimidad acuerda que se coloque el referido espaldar, y tanto porque su coste no llegará á dos mil pesetas, cuanto porque debe hacerse para la próxima feria, sea por administracion, quedando autorizada al efecto la Comision de obras.

Seguidamente acordó S. I. que la Comision de obras disponga se hagan calicatas para ver si es cierto que en el edificio Matadero existe una cueva que pueda utilizarse para conservar las carnes, y dé cuenta del resultado para resolver. ——

Acto seguido se presentó la proposicion sig.te

"El Concejal que suscribe, creyendo consentido el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento del veintitres de Mayo último, por el Sr. D. Patricio Redondo, anulando el contrato de la traida de aguas del Alhozar y Huertas Perdidas, término de Villarrubia, puesto que dicho señor no se abrió del expresado acuerdo, segun previenen los artículos ciento setenta y uno y ciento setenta y dos de la Ley, pide al Excmo. Ayuntamiento se le notifique al repetido Sr. Redondo, haciéndole saber está definitivamente consentido dicho acuerdo y anulado el referido contrato. = Ciudad Real 4 de Agosto de 1888. = Antonio Martinez." ——

El Sr. Presidente manifestó que estando el asunto de aguas pendiente de que por la Superioridad se resuelva la alzada interpuesta contra el decreto de suspension del acuerdo de veintitres de Mayo á que se refiere la proposicion, la considera inoportuna, y

el Excmo. Ayuntamiento acordó quede sobre la mesa hasta la sesion próxima. ———

No habiendo más asuntos sobre qué deliberar, se levantó la sesion que firmaron S. Sas conmigo de lo. de que certifico.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Rios
Vargas Ferrer
Esteban Serrano
Cervás
Trujillo
Haro
Rosa
Ruiz Serrano
Timoteo Lozoya
M. Lozoya Bacuñana

Manuel Mª de Vilches
Secº

D. Félix de los Ríos, primer Teniente y Alcalde accidental de esta capital, y D. Manuel María de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Certificamos: Que este libro compuesto de ciento cincuenta hojas, foliadas, selladas y rubricadas segun preceptúa el artículo ciento ocho de la Ley Municipal de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, reintegrado con dos pliegos de papel de pagos al Estado, uno de la clase primera, con el número once mil trescientos seis, y otro de la clase tercera, con el número ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, se destina para copiar las actas del Excmo. Ayuntamiento, desde la de este día de la fecha. Y para que conste, en observancia del artículo ochenta y siete de la Ley del timbre de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, ponemos la presente que firmamos en Ciudad-Real á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

Félix de los Ríos

Manuel María de Vilches

Sres. que constituyen el Excmo. Ayuntamiento.

Alcalde-Presidente – D. Ramon Clemente Rubisco.

Tenientes
- 1.º – " Félix de los Rios.
- 2.º – " Manuel Lopez Cammñas.
- 3.º – " Bonifacio Perez.
- 4.º – " Vicente Arias.

Síndicos
- 1.º – " Atiliano Hervás.
- 2.º – " Gerónimo Haro.

Concejales.
- 1.º – " Antonio Vazquez.
- 2.º – " Salvador Acosta.
- 3.º – " Vicente Galan.
- 4.º – " Julian Serrano.
- 5.º – " Timoteo Lázaro.
- 6.º – " Pablo García Solana.
- 7.º – " Andrés Ruiz Serrano.
- 8.º – " José Ruiz de Leon.
- 9.º – " Antonio Martinez.
- 10.– " Ramon Trugillo.

Nota.= Resultan dos vacantes por haber salido D. José Mulleras y D. Diego Saiz.

Sesion ordinaria del 9 de Agosto de 1888.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Señores.
Rios.
Vazquez.
Camuñas.
Perez.
Hervás.
Serrano.
Martinez.
Solana.
Ruiz Serrano.
Zárraro.
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Antonio Vazquez, D. Manuel Lopez Camuñas, D. Bonifacio Perez, D. Atiliano Hervás, D. Gerónimo Haro, D. Julian Serrano, D. Antonio Martinez, D. Pablo García Solana, D. Andrés Ruiz Serrano, D. Timoteo Zárraro y D. Ramon Trugillo, bajo la presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental D. Fé-lix de los Rios, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. ———

Acto seguido manifestó S. S.ª que por la Ley de ocho de Mayo último se confirma el derecho concedido á los pueblos por las de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco y once de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis para solicitar queden exceptuados de la desamortizacion los terrenos de aprovechamiento comun y gratuito y los destinados al pasto de ganados de labor, y con objeto de ver si las Dehesas de Valverde denominadas de Arriba y Chica del Guadiana y la Dehesa y Egido de Las Casas se hallan exceptuadas por ser las que de inmemorial vienen utilizando gratuitamente, se han buscado antecedentes consiguiéndose solo hallar el extracto de un espediente que se instruyó al objeto, y fué remitido á la Comision de Ventas en treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, sin que se haya resuelto, y como se ignore cuál sea su estado y oficina en que radique, proce-

de por lo tanto que con la protesta de incoar nuevo expediente conforme á la citada ley de ocho de Mayo é Instruccion para su cumplimiento del veintinueve de Junio, se eleve sin demora instancia al Sr. Delegado de Hacienda acogiéndose á los beneficios que concede la repetida Ley, por estar próximo á espirar el término que para ello se concede á los pueblos. El Sr. Vazquez hizo presente que la idea es plausible, y como el aprovechamiento de esas fincas se hace principalmente por labradores de Valverde y Las Casas que la mayoría son bastante pobres, procede instruir el expediente con el mayor interés para que quede terminado dentro del plazo que la Ley concede, y conformes los demás Señores, así se acordó por unanimidad.—

Dada cuenta de instancias de Ramon Sanchez Arias, Rafael Gonzalez, Ramon Castrillo, Antonio Quintanilla, Nicolás Arenas y Cayetano Galiana, licenciados del Ejército, y de Leocadio Espadas, solicitando la plaza vacante de Inspector de Policía urbana, dijo el Sr. Vazquez que para evitar ulteriores reclamaciones en el caso de que alguno de los tres primeros que pertenecen á la Banda de música del Municipio obtenga dicha plaza, debe acordarse que no pudiendo ser desempeñados simultáneamente ambos cargos sin desatender uno á otro, procede declararlos incompatibles. El Sr. Perez expuso que en su concepto no existe incompatibilidad entre dichos cargos, y solo podría suceder que durante algun acto á que la Banda deba asistir el individuo de ella

que fuere Inspector de Policía urbana, desatendiera por horas los deberes de este destino; pero en cambio se conseguirá economía en el presupuesto, pues al obtener sueldo de Inspector dejaría de percibir el que en principio está acordado fijar á varios músicos. Apoyadas ambas opiniones por otros señores, y hecha la pregunta de si dichos cargos son ó no incompatibles, el acuerdo fué afirmativo por nueve votos contra tres.- Sres que dijeron sí: Vazquez, Camuñas, Hervás, Serrano, Martinez, Solana, Ruiz Serrano, Lázaro, Sr. Presidente, total, nueve.- Sres. que dijeron no: Perez, Haro, Trujillo, total tres. No habiendo unidad de pensamiento respecto á cuál de los aspirantes ha de conferirse la plaza, se puso á votación, y obtuvieron Leocadio Espadas ocho votos, Ramon Sanchez Arias, tres; Nicolás Arenas uno, y los demás aspirantes ninguno, quedando nombrado el primero, al que deberá comunicársele para que se presente á prestar sus servicios lo más pronto posible.

Dada cuenta de un escrito del Concejal D. Vicente Galan solicitando tres meses de licencia, dijo el Sr. Vazquez ser extraña la pretension pues hace mucho tiempo que no asiste á las sesiones y actos oficiales, escusándose con hallarse ausente, lo cual es una manifiesta infraccion de la ley, por lo que proponia sea desestimada la pretension, y no opinando en contrario ninguno Sr. Concejal, por unanimidad se acordó no concederle la licencia. _____

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion de D. Francisco Flores, representante de D. Pedro Fernandez del Rincon, concesionario del tranvia á vapor de esta capital á Daimiel, fecha ocho del corriente, interesando que el Excmo. Ayuntamiento determine respecto á la adquisicion de los terrenos precidos para emplazar la Estacion, muelle, vias, cocheras, talleres y depósito de máquinas, que segun plano que acompaña y cálculos hechos, se necesita una fanega y ocho celemines, ó sean ciento siete áreas y treinta y tres centiáreas, y resultando que en el presupuesto figuran dos mil pesetas con destino al pago de los terrenos indicados, S. E. acuerda por unanimidad se libren á favor de expresado señor, con la condicion espresa de que si las construcciones no se ejecutan, ó despues de ejecutadas, los talleres se trasladan á otro pueblo, los terrenos que adquiera con dicha suma quedarán propiedad del Municipio, conforme á lo acordado en veintiseis de Mayo último en que se concedió la subvencion que tiene aprobada la Junta Municipal. ———

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Fernando Fernandez Sanchez y otros propietarios solicitando que el acuerdo de dos de Junio último por el que se fijaron las horas de las diez de la noche á las tres de la mañana para extraer las basuras, se modifique en el sentido de que se entienda para las procedentes de escusados ó pozos negros y demás que por exhalar malos olores vician el aire, pudiendo extraerse de dia las demás, pues de subsistir aquel acuerdo se causan gran-

des perjuicios á los labradores principalmente, y S. E. de conformidad con el Negociado y Comision de Policía Urbana, acordó acceder á la solicitud. ———

El Sr. Perez, Presidente de la Comision de Obras, manifestó que el papel para el decorado del Salon de vistas de la Audiencia, que ha de poner el contratista de las obras, segun los precios del presupuesto de ellas, no es admisible porque no resultará el local lo decoroso que debe estar, y S. E. acordó autorizar á la Comision para que pida muestras y precios, para con vista de las mismas resolver en definitiva. ———

El Sr. Vazquez expuso que el Sr. Presidente de la Audiencia le ha indicado ser de necesidad unas colgaduras para las ventanas y puertas del salon de vistas que pudiera facilitarse á la vez que el mobiliario y efectos que se necesiten, y S. E. acordó aceptar la indicacion, y que se dé cuenta á la Junta Municipal á fin de que conceda crédito por no haberlo expreso en presupuesto. ———

Seguidamente acordó S. E. conceder permiso á D. Evaristo Martin Muñer para reformar la fachada de su casa, calle de Tintoreros, número catorce, segun croquis que presenta y con las condiciones que en su informe expresa el Arquitecto.

Acto seguido acordó S. E. nombrar cartero conductor de la correspondencia pública á la Aldea de Las Casas, con la gratificacion consignada en presupuesto, á José Ceca, alguna-

cil de la pedanía, que deberá hacer dos expediciones semanales los dias lunes y viernes. ———

Seguidamente acordó S.E. autorizar á la Comision de Policia urbana para adquirir por administracion el petróleo y demás material para el alumbrado público, en vista de no haberse presentado licitadores en las subastas intentadas para contratarlo. ———

Autorizar al Sr. Alcalde para que pague en suspenso el alquiler de la casa que ocupa el material de la Estacion Vitícola hasta que la Direccion de Agricultura disponga de él, y que para formalizar el gasto se dé cuenta á la Junta Municipal, á fin de que acuerde una trasferencia de crédito al objeto. ———

El Sr. Hervás salió de la sesion.

El Sr. Martinez dijo que en vista de que el acuerdo del veintitres de Mayo último anulando el contrato y escritura con D. Patricio Redondo sobre la traida de aguas está comprendido en el extracto de los del citado mes que se publicó en el Boletin oficial número cuatro, de nueve de Julio anterior, retira la proposicion que referente al asunto presentó en la sesion del dia cuatro, y S. E. acordó quede retirada. ———

El Sr. Cammñas dijo que comprendiendo que no cuenta con la confianza de la mayoría del Excmo. Ayuntamiento que le eligió Teniente de Alcalde, pues así se ha dicho públicamente, suplicaba le admitiera la renuncia de tal cargo, y el señor Perez hizo igual manifestacion. El Sr. Vazquez dijo que la dimision que presentaban di-

dos señores le colocaba en una situacion difícil para hacer uso de la palabra, porque á su memoria venía el recuerdo de la constitucion del Ayuntamiento en que todos recordarán la conducta que se siguió con una minoría respetable, para despues dar espectáculos como los que constantemente veiamos presenciando; que por no abusar de la Corporacion no entraba en consideraciones sobre hechos que es el primero en lamentar, dejando á sus autores la responsabilidad de semejante conducta; que aplaude la dimision de los Sres. Camuñas y Perez, porque entiende que eso es lo correcto y digno, pues no concibe que haya quien tenga un bastón de Teniente Alcalde sin la confianza por lo menos de la mayoría del Ayuntamiento, que es quien los designa, y termina pidiendo no se admita la dimision á dichos señores, porque los considera muy á propósito para el cargo que vienen desempeñando, dadas las excelentes condiciones que les adornan de actividad y celo en pró de los intereses municipales. —

Durante la discusion estuvieron ausentes dichos señores, y el Sr. Perez no volvió. —

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que en el edificio construido en la Aldea de Las Casas para las Escuelas y habitacion de los Maestros debe abrirse un pozo para atender á las necesidades domésticas de las mismas, pues será indecoroso que tengan que salir á buscar agua á otras casas, y S. E. considerando pertinente la indicacion, acordó que al pedir á la Junta Municipal crédito para el completo pago del edificio, porque ha sido in-

suficiente la cantidad que figuraba en presupuesto se tenga presente esta indicacion, y si fuere atendida como es de esperar, la Comision de Obras disponga que el pozo se abra. ———

El Sr. Martinez indicó ser de necesidad que se activen los espedientes sobre construccion de la Cárcel de Audiencia y Plaza Mercado, así como que se empiedre la Ronda de Granada. ———

"El Sr. Martinez dijo que el haber estado enfermo el Sr. Presidente de la Comision de Policía urbana, es la causa por la que no la ha interpelado antes para manifestarle viene observando con disgusto su conducta, toda vez que no se sabe por dónde anda la brigada de empedradores, qué hace, ni quién la dirige, dejando además la Comision de cumplir acuerdos del Ayuntamiento, empedrando calles sin necesidad absoluta, olvidándose de otras que debieran haberlo sido hasta por decoro de la Corporacion, y segun tiene entendido el presidente de espetida Comision viene prescindiendo de los demás Vocales de ella para acordar lo que á la misma compete, y de ser cierto no dejará de censurarlo, creyendo que la Comision tiene el deber de contestar." ———

El Sr. Caminas, Vocal de la Comision, dijo que muchas veces no ha tenido conocimiento de lo que hacia la brigada, porque rara vez le ha citado el Sr. Rios, presidente de la Comision.

El Sr. Rios espuso que ha citado muchas veces á la Comision, y solo ha concurrido el Sr. Haro, pero que sin necesidad de cita nunca han ignorado que la brigada trabajaba (la

brigada) en las calles que más lo necesitaban. Los Sres. Camuñas y Haro insistieron en que el Sr. Rios ha faltado al no contar con ellos para disponer trabajos. El Sr. Presidente considerando que el asunto afecta al decoro de su personalidad, declaró secreta la sesion. —

El Sr. Ruiz Serrano expuso que en vista de las manifestaciones hechas por los señores que le han precedido en el uso de la palabra, proponía por su parte un voto de censura al Presidente de la Comision Sr. Rios, y sin más discusion se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Secretario de que certifico. =

Rios — Antonio Ruiz Serrano — Antº Vazquez

Bonifacio Perez — Haro — Trujillo

Camuñas — Solano

Perez — Lázaro

Serrano — Manuel Mª de Siche

Sesion ordinaria del 16 de Agosto de 1888.

Señores.
Rios.
Vazquez.
Camuñas.
Perez.
Haro.
Serrano.
Solana.
Lázaro.
Ruiz Serrano.
Martinez.
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Antonio Vazquez, D. Manuel Lopez Camuñas, D. Bonifacio Perez, D. Gerónimo Haro, D. Julian Serrano, D. Pablo García Solana, Don

Timoteo Lázaro, D. Andrés Ruiz Serrano, D. Antonio Martinez y D. Ramon Trugillo, bajo la presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental D. Don Félix de los Rios, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. ——

Acto seguido y en observancia de lo preceptuado en el artículo sesenta y ocho de la Ley orgánica, se procedió al sorteo por Secciones de contribuyentes que con el Excmo. Ayuntamiento habrán de constituir la Junta Municipal en el actual año económico, y fueron designados los siguientes:

Parroquia de Santa María.

1.ª Seccion. = Propietarios.

D. Francisco Lopez Ladera, D. José Antonio Arroyo y Perez, D. Ysidoro Espadas, D. Florencio Velarquez.

2.ª Seccion. = Yndustriales.

D. Evaristo Ballester. = D. Elias Ferrer.

Parroquia de San Pedro.

1.ª Seccion. = Propietarios.

D. Joaquin Fernandez Talavera, D. Buenaventura Hernaiz, D. Agustin Lorente y Gomez, D. Jacinto Diez.

2.ª Seccion. = Yndustriales.

D. Antonio Peña Fernandez. = D. Ygnacio Lorente Berzoso.

Parroquia de Santiago y Aldeas.

1.ª Seccion. = Propietarios.

D. Federico García Laguna, D. Julian Herrera y Cuesta, D. José Mulleras, D. Adrian de Sarachaga.

2.ª Seccion. = Yndustriales.

D. Tomás Cuevas y Vera, D. Silvestre Ramirez.

Seccion especial.= Profesionales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

D. Jorge García y Gil.= Total diez y nueve, número igual al que de Concejales corresponden al Excmo. Ayuntamiento.—

Se dió cuenta de un escrito de D. Patricio Redondo, fecha quince del actual, participando á los efectos procedentes que con la del primero dió principio al replanteo de los diferentes trazados por los cuales se han de abrir las zanjas para la reunion de los manantiales en el Alborar y Huertas Perdidas, cuya abertura de zanjas para colocar la cañería y demás obras expresadas en el proyecto dará principio el dia diez y ocho del corriente, con arreglo á las bases acordadas en la escritura pública otorgada con el Excmo. Ayuntamiento.- Pedida la palabra por el Sr. Martinez, dijo causa estrañeza que el Sr. Redondo dé conocimiento de estar ejecutando obras despues de haber consentido el acuerdo del veintitres de Mayo por el que fué anulado el contrato y escritura sobre la traida de aguas.- El Sr. Presidente indicó que hoy lo que procede es acordar si se nombra ó no Inspector para las obras.- El Sr. Camuñas espuso que la comunicacion del Sr. Redondo es improcedente, porque está acordada la anulacion del contrato, y pedido al Ministerio de la Gobernacion queden las obras suspendidas hasta que resuelva sobre la alzada pendiente, y que en este sentido debe contestarse al Sr. Redondo.- El Sr. Martinez manifestó discentir de la opinion el Sr. Camuñas, pues estando anulado el contrato y consentido el acuerdo por el Sr. Redondo, debe contestársele que el Ayun-

tamiento nada tiene que ver respecto á las obras de referencia, que si las ejecuta será bajo su responsabilidad.- El Sr. Carmñas rectificó adhiriéndose á la opinion del Sr. Martinez, con la que dijeron estar conformes los Sres. Serrano, Solana y Lázaro.- El Sr. Presidente dijo que sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad sobre el recurso pendiente, debiera nombrarse Inspector ó Interventor de las obras, y el Sr. Serrano espuso que esto implicaría que el Ayuntamiento asiente á la ejecucion de las obras, y debe limitarse á contestar conforme á lo propuesto por el Sr. Martinez, y así se acordó, disintiendo el Sr. Presidente. ——

Durante la discusion de este asunto estuvo ausente el Sr. Vazquez, que no toma parte en el acuerdo por ser incompatible como representante de D. Eugenio Salarnier, que se opone al proyecto de que se trata. ——

Seguidamente manifestó el Sr. Vazquez que como Presidente accidental de la Comision de Policía urbana ha procurado enterarse si la brigada de empedradores llena su cometido con exactitud, y uno de los obreros auxiliares ó temporeros le ha denunciado el hecho punible de abonarle el Maestro Jefe de la brigada una peseta cincuenta céntimos de jornal, y segun la lista fijada al público en observancia de la ley, aparece con una peseta setenta y cinco céntimos, lo cual es exacto segun declaracion propia del culpable que debe ser destituido sin perjuicio de que reintegre á los fondos municipales lo que ha percibido de más en el tiempo que dicho obrero haya trabajado. Que con objeto

de depurar lo que haya de verdad sobre ciertos abusos que parece se han cometido segun indicaciones hechas por el referido Maestro, quedan cesantes todos los obreros de la brigada, y se nombre para una de las plazas al temporero denunciador, como recompensa á su proceder. El Sr. Camuñas, Vocal de la Comision, espuso que hace un año no tiene conocimiento de nada, porque no se le ha citado, y no tiene inconveniente en que, si se quiere, el asunto pase al Juzgado para que el mismo depure lo que haya de cierto sobre los abusos á que se refieren las indicaciones del Maestro de la brigada. - El Sr. Presidente que lo era de la Comision de Policía urbana en la época á que los abusos puedan referirse, manifestó estar conforme en que se someta este asunto al Juzgado. El Sr. Ruiz Serrano espuso que en su concepto es bastante correctivo para los empedradores la destitucion, y reintegro por el Maestro de lo que haya percibido indebidamente, sin perjuicio de que se depure si hay ó no los abusos indicados por el mismo, nombrandose al efecto una Comision de Concejales. Los Sres. Martinez y Serrano opinaron porque el asunto se someta al Juzgado para que se castigue al que resulte culpable. El Sr. Vazquez apoyó la opinion del Sr. Ruiz Serrano, y por unanimidad se acordó declarar cesantes á todos los empleados de la brigada de empedradores, reintegrando el Maestro la cantidad que resulte haber percibido indebidamente, y que se abra una informacion por los Sres. Vazquez, Martinez, Lázaro y Serrano para en vista de su resultado resolver en definitiva. —

A propuesta del Sr. Solana acordó S. E.

un voto de gracias al Sr. Vazquez por su interés y celo en depurar lo que á la brigada de empedradores se refiere. —

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Ruiz Serrano

Vargas

Trujillo

Perez

Solana

Serrano

Tirón

Manuel M.a de Nicho

Sesion ordinaria del 23 de Agosto de 1888.

Señores.

Rios.
Vazquez.
Cammñas.
Perez.
Arias.
Martinez
Serrano.
Lázaro.
Solana.
Trujillo.
Ruiz Serrano.

En la ciudad de Ciudad Real á veintitres de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Antonio Vazquez, D. Manuel Lopez Camuñas, D. Bonifacio Perez, D. Vicente Arias, Don Antonio Martinez, D. Julian Serrano, D. Pablo García Solana, D. Andrés Ruiz Serrano, D. Timoteo Lázaro y D. Ramon Trujillo, bajo la presidencia del primer Teniente y Alcalde accidental D. Félix de los Rios, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior. y fué aprobada. —

Seguidamente se dió cuenta de una circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha veintiuno del corriente, inserta en el Boletin oficial

estraordinario, número veintitres, del mismo dia, convocando á elecciones ordinarias que han de tener efecto en la primera quincena del próximo Septiembre para la renovacion bienal de la Diputacion en los Distritos de Ciudad Real Almodóvar, y Daimiel, con sujecion á lo que preceptúan las disposiciones vigentes, fijando para la proclamacion de Interventores y demás operaciones á que se refieren los artículos sesenta y seis al setenta y uno de la ley electoral, el siete del espresado Septiembre para la votacion el dia nueve, y para el escrutinio el doce, siendo cuatro los Diputados que han de elegirse, y tres los que podrá votar cada elector. El Ayuntamiento, teniendo presentes las prescripciones de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho y disposiciones transitorias de la provincial, aplicables al caso, acuerda designar para la proclamacion de Interventores las Casas Consistoriales, lo que se hará público y oportunamente que la eleccion tendrá lugar en los mismos edificios que las de Concejales. ———————

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de la provincia, fecha diez y seis del corriente, participando que para completar la justificacion del espediente de escepcion de terrenos con destino á Dehesa boyal que se tiene solicitada, ha acordado nombrar al Ingeniero de Montes D. Juan Angel Madariaga, para que mida, deslinde y clasifique los indicados terrenos, debiendo abonársele sus honorarios dentro de los diez dias siguientes de efectuadas las operaciones, y prévia discusion acor-

dó S. E. por unanimidad quedar enterado, y convencido de que el Sr. Madariaga practicará las operaciones con imparcialidad y exactitud, renunciar el derecho que le concede el artículo quinto de la Instrucción de veintiuno de Junio último, de nombrar por su parte otro perito, lo cual se participará á la Administracion y al interesado, al que le serán pagados los honorarios que devengue, con cargo al capítulo de Imprevistos. ———

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion del Ylmo. Cabildo Catedral, fecha veintiuno del corriente, manifestando que há tiempo hubiera arreglado decorosamente el átrio de la Santa Yglesia Prioral por la puerta del sol, á no haberlo impedido la falta de recursos; y como hoy desdice por haberse arreglado el paseo con tan buen gusto, el Cabildo ha resuelto hacer dicha obra á costa de cualquier sacrificio; pero careciendo de fondos, ruega al Ayuntamiento contribuya con lo que pueda al coste de esta obra, que ascenderá de seis á ocho mil pesetas. El Sr. Vazquez apoyó la peticion, proponiendo se concedan dos mil pesetas, y así se acordó por unanimidad, debiendo someterse este acuerdo á la Junta Municipal para su aprobacion, y que facilite en su caso los fondos, haciendo una trasferencia de crédito al efecto. ———

El Sr. Camiñas preguntó si se ha comunicado al Sr. Redondo el acuerdo tomado en la sesion anterior, con motivo de su comunicacion referente á las obras para la traida de aguas, y el Sr. Presidente contestó que no ha dispuesto se verifique, pero que lo dispondrá, puesto que el acuerdo está ya aprobado. ———

El Sr. Martinez pidió quedara el Ayuntamiento en sesion secreta, por tener que tratar de asunto que afecta al decoro de un Sr. Concejal, y así se acordó. —

Acto seguido dicho señor manifestó que la Comision nombrada para depurar, abriendo una informacion, lo que haya de verdad sobre ciertos abusos que segun indicaciones del jefe de la Brigada de empedradores se habian cometido, aludiendo al Sr. Rios, Presidente de la Comision de Policía urbana, se ha penetrado por las contestaciones ambiguas de los empedradores al interrogarles, que no son ciertos tales abusos, sino que por el contrario, el Sr. Rios ha obrado acertada y dignamente en cuanto á la Policía urbana se refiere, y por lo tanto, fué acertada la medida de destituirlos. En vista de esta manifestacion, S. E. acordó por unanimidad se consigne que en nada puede afectar al buen nombre del Sr. Rios el rumor producido por las infundadas y vagas manifestaciones del maestro empedrador. El Sr. Rios espuso que á pesar de lo satisfactorio que le es lo acordado, basta que por momentos siquiera se haya dudado de él para estar firmemente resuelto á no seguir perteneciendo al Municipio, y al efecto, pasado el período electoral, en la primera sesion presentará una escusa legal que le asiste, y rogó que se le concedan quince dias de licencia para asuntos propios, á lo que S. E. acordó acceder por unanimidad. —

Y no habiendo más asuntos de qué

tratar, se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Secretario de que certifico. =

Sesion ordinaria del dia 30 de Agosto de 1888.

Señores.
Varquez.
Acosta.
Caamiñas.
Perez.
Arias.
Hervás.
Haro.
Serrano
Solana.
Lázaro.
Martinez
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á treinta de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Salvador Acosta, D. Manuel Lopez Caamiñas, D. Bonifacio Perez, D. Vicente Arias, D. Atilano Hervás, D. Gerónimo Haro, D. Julian Serrano, D. Pablo García Solana, D. Ernesto Lázaro, D. Antonio Martinez y D. Ramon Trugillo, bajo la presidencia del Alcalde accidental D. Antonio Varquez, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. ——

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Cesáreo Gimenez y Rodriguez exponien-

do haber levantado su vecindad de Malagon, cuyo extremo acredita para fijar su residencia en esta capital, por lo que solicita se le inscriba en el padron, S. E. accediendo á la solicitud, acuerda se le inscriba con el carácter de residente, y trascurridos seis meses de residencia efectiva, se le inscribirá como vecino. —

Acto seguido, y conforme con el dictámen de la Comision Inspectora de Escuelas, acordó S. E. que á Dª Josefa Boada, dueña del local de la de niños del barrio de Santa María se le gire ordenándole que en término breve disponga la reparacion de los cimientos, blanqueo con cal de sus paredes dejando friso para evitar que los niños se manchen las ropas; que se cubaldosé ó empiedre el descubierto por donde cruzan aquellos; que el silo quede limpio y en buenas condiciones, y recompongan y limpien los escusados, por ser perjudiciales las emanaciones que de ellos se desprenden, debiendo dar conocimiento cuando comiencen y terminen estas operaciones. ———

Dada cuenta de una cammunicacion del Conserje del Matadero público consultando si los matarifes pueden negarse al arreglo de las reses muertas en la plaza de toros, y visto lo que sobre ello informan el Negociado y Comision de policía urbana, fundándose en las ordenanzas municipales, S. E. de conformidad acuerda que los matarifes están obligados á ese servicio cobrando lo marcado en la tarifa. ——

Seguidamente acuerda S. E. conceder

permiso á Matías Carabalto para reedificar la fachada de la casa número setenta de la calle de Toledo, y á Policiano Montero para abrir huecos de ventana en la número ocho de la calle del Refugio, segun los croquis que presentan y condiciones que en sus informes expresa el Arquitecto.——

Acto seguido y á virtud de proposicion del Sr. Trugillo, acordó S. E. gratificar con cincuenta pesetas del capítulo de imprevistos á la banda de música por las pruebas de aplicacion que públicamente dió en el certámen verificado en la última feria, y que al Maestro se le dirija una comunicacion expresando que el Ayuntamiento se halla altamente satisfecho de los progresos que la Banda ha hecho en el poco tiempo que lleva bajo su ilustrada direccion, esperando que persevere en sus buenos propósitos para que la Banda se eleve á la altura de las mejores de su clase, debiendo someterse este acuerdo á la aprobacion de la Junta municipal en la parte que le compete.——

Acto seguido acordóse que el Sr. Hervás reemplace al Sr. Mulleras en la Comision que ha de entenderse con la de la provincia en lo referente á la Cárcel de Audiencia, y que entre á formar parte de la misma Comision el señor Martinez.——

Seguidamente acordó S. E. que la Comision de policía rural formule las condiciones para subastar el acopio de cuatrocientos metros cúbicos de piedra que se consideran necesarios pa-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ra el arreglo del camino de Ronda, fijando como tipo el precio de dos pesetas setenta y cinco céntimos y el machaqueo de la misma á una peseta setenta y cinco céntimos, señalando para el acto el dia diez y siete.——

A virtud de proposicion del Sr. Martinez, acordó S. E. se encargue al Arquitecto el proyecto de alineacion de la calle de la Paloma.—

Acto seguido acordó S. E. conceder tres dias de licencia al Sr. Alcalde accidental D. Antonio Vazquez para tomar las aguas medicinales del Villar del Pozo.——

Seguidamente y á virtud de proposicion de los Sres. Perez y Trugillo, acordó S. E. por unanimidad:——

1.º— Que para que pueda comprenderse en el seguro de incendios de los edificios propios del Municipio el mayor valor dado al que ocupa la Audiencia de lo Criminal y el del mobiliario y efectos que se amuestarán para la misma, se pida á la Junta municipal aumento de cincuenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos á lo consignado en presupuesto del corriente ejercicio.——

2.º— Que se amplie con mil quinientas pesetas el crédito para acabar de pagar las diferentes obras ejecutadas en el paseo del Prado.——

3.º— Y interesar de la misma Junta que con cargo á imprevistos del presupuesto del corriente año se paguen á la Banda de música trescientas veinticinco pesetas importe de la gratificacion que conforme á reglamento debió percibir en treinta de Junio, y que por omision involuntaria dejó de con-

signarse en el presupuesto adicional del año anterior.

4.º — Que habiéndose costeado por una vez el uniforme á los Inspectores de Policía urbana, se impetre igual gracia de la Junta para el nombrado últimamente en reemplazo del difunto José Ortega, pagándose en su caso de imprevistos. —

5.º — Que sin perjuicio de que se dé cuenta en una de las próximas sesiones del Reglamento porque ha de regirse la Banda de música, se someta á la aprobacion de la Junta el acuerdo de cinco de Julio sobre dotacion á varios músicos de primera, segunda y tercera, á fin de que se sirva conceder el crédito necesario si lo estima procedente. —

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Vargas
Solano
S. Acosta
Serrano
Ruiz Serrano
Lázaro
Mas
Mas
Trujillo
Martínez
Herrero
Perez
Manuel de la Peña
Carmona
Mtz.

Sesion ordinaria del 6 de Septiembre de 1888.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Señores.
—
Vazquez.
Acosta.
Camuñas.
Perez.
Arias.
Haro.
Serrano.
Ruiz Serrano.
Solana.
Martinez.
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los señores del Excmo. Ayuntamiento D. Salvador Acosta, D. Manuel Lopez Camuñas, D. Bonifacio Perez, D. Vicente Arias, D. Gerónimo Haro, Don Julian Serrano, D. Pablo García Solana, D. Antonio Martinez y D. Ramon Trugillo, bajo la presidencia del Alcalde accidental D. Antonio Vazquez, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, siendolo tambien el extracto de los acuerdos del mes de Agosto. —

Acto seguido se dió cuenta de un expediente instruido en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo ochenta y cinco de la ley de reemplazos á virtud de escrito presentado por Mariano Gimenez y Sanchez, mozo del presente reemplazo por el cupo de esta capital declarado sorteable, exponiendo que por consecuencia de haberse casado su hermano Rafael en veinte de Agosto último, ha sobrevenido la excepcion de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre. Reconocido por los facultativos Joaquin Gimenez, padre del mozo, dijeron que dicen estar quebrado, y resulta tener una hernia inguinal voluminosa del lado izquierdo que le imposibilita para el trabajo, por lo que le declaran impedido, y comprobándose con el expediente los demás estremos, el Ayuntamiento

considerando al mozo comprendido en el número primero del artículo sesenta y nueve de la vigente ley de reemplazos y regla primera del sesenta, oido el Síndico, le declara exceptuado del servicio activo sin reclamacion. ——

Seguidamente y de conformidad con el informe que emite la Comision de policía urbana, acordó S. E. por unanimidad se instruya expediente para el acerado de las calles de la Sanza y la de la Mata hasta la esquina del Compás de Santo Domingo, puesto que lo consignado en presupuesto es insuficiente para realizar esa obra en toda la calle, y en las de Ballesteros y Mejora que quedarán para otro turno. ——

Acto seguido acordó S. E. conceder permiso á Martin Rubio para abrir una puerta de entrada en la casa número sesenta y cuatro de la calle de Calatrava, y á Joaquin Fernandez Calavera para convertir en puerta una ventana de la número diez y nueve de la calle de Cirusla, ambos con las condiciones que expresa el Arquitecto. ——

Se dió cuenta y quedó enterado S. E. de una comunicacion del Ylmo. Sr. Dean, dando las gracias en nombre del Excmo. Cabildo por haberse concedido dos mil pesetas como subvencion para el arreglo del átrio de la Santa Yglesia Prioral.

El Sr. Martinez interesó de la Comision de Policía urbana se sirva estudiar, si como cree será conveniente arreciar las calles de Alarcos, Mata y Toledo, por más económico y duradero

que el empiedro. ——

A propuesta del Sr. Ruiz Serrano acordó S. E. que la Comision de Policía urbana utilice cuando sea posible los materiales sobrantes del paseo del Prado en la construccion de barbacanas en la Plazuela de Dominicas. ——

El Sr. Martinez manifestó que siendo un hecho la rescision del contrato de aguas, proponía el nombramiento de una Comision que estudie el medio de hacer nuevo contrato con D. Patricio Redondo ó con otra persona, toda vez que es indiscutible la necesidad de aumentar el caudal de aguas potables. ——

El Sr. Arias dijo ser improcedente la proposicion del Sr. Martinez, por hallarse pendiente de resolucion superior la alzada que interpusieron varios Sres. Concejales contra la providencia del Gobierno de provincia aprobando la del Sr. Alcalde, por la que fué suspendido el acuerdo del veintitres de Agosto sobre nulidad del contrato y escritura con D. Patricio Redondo sobre la traida de aguas. ——

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion lo propuesto por el Sr. Martinez, el acuerdo fué afirmativo, disintiendo el señor Arias. —

Consultada la Corporacion si la considera urgente, se acordó que no, disintiendo el señor Martinez, autor de la proposicion. —

Dada lectura del proyecto de reglamento porque ha de regirse la Banda de música

que presenta la Comision nombrada para formarlo, se acordó quede sobre la mesa para que sea estudiado por los demás Sres. Concejales. —

Acto seguido acordó S. E. por unanimidad conceder poder al Depositario de fondos municipales D. Ambrosio Lopez Salazar y Paton, para que gestione ante las Autoridades, dependencias y Centros provinciales sobre los asuntos siguientes: Primero.= Para retirar de la Delegacion de Hacienda de la provincia, ó de la oficina que corresponda las inscripciones procedentes del ochenta por ciento de propios que haya emitidas y las que en lo sucesivo se emitan, y cobrar los intereses vencidos y que en adelante venzan de las que posee la Corporacion y de las que se emitan, así como cualquier otros derechos y acciones que pertenecan al Ayuntamiento, firmando los libramientos, carpetas, recibos ó documentos que sean necesarios para efectuar y formalizar aquellos actos. Segundo.= Para recoger de la Tesorería de la Delegacion de Hacienda de la provincia todas las facturas ó carpetas de los depósitos que el Ayuntamiento tiene ó tenga en lo sucesivo en la Caja general de Depósitos, y en particular los que procedan de depósitos á metálico de la tercera parte del ochenta por ciento de propios; y cobrar los intereses devengados y que devenguen, firmando los documentos que fueren necesarios. - Tercero.= Para hacer la conversion de inscripciones intrasferibles con arreglo á la ley de veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos y cesion á favor del Estado, conforme al artículo sétimo de la citada ley, y cobrar los inte-

reses de las nuevas inscripciones emitidas como consecuencia de la expresada conversion, y que con objeto de que pueda acreditar la representacion que se le confiere, le sea facilitada certificacion de este acuerdo, quedando por consiguiente nulo y sin ninguna valor el poder que para el mismo objeto fué conferido á D. Agustin Gomez y Serrano, ya difunto, y á D. Federico Peña y Pueyo, por acuerdo de trece de Agosto del año pasado de mil ochocientos ochenta y siete. ——

Que se utilice el material sobrante de las obras del Cementerio en el arreglo de las minas de desagüe cuando haya de hacerse. ——

Y no habiendo más asuntos indicados para la sesion, se levantó ésta, que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Vargas

Solano

S. Acosta

Serrano

Ruiz Serrano

Lozano

Haro

Trujillo

Arias

Martinez

Perez

Caamaño

Marqués de Nibbes

Sesión ordinaria del 13 de Septiembre 1888.

Señores.

Vazquez.
Acosta.
Camuñas.
Perez.
Arias.
Haro.
Lázaro.
Serrano.
Solana.
Ruiz Serrano.
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Salvador Acosta, D. Manuel Lopez Camuñas, D. Bonifacio Perez, D. Vicente Arias, D. Gerónimo Haro, D. Timoteo Lázaro, D. Julian Serrano, D. Pablo García Solana, D. Andrés Ruiz Serrano y D. Ramon Trugillo, bajo la presidencia del Alcalde accidental D. Antonio L. Vazquez, leida por el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.-

Acto seguido se dió cuenta de un expediente instruido en observancia del artículo ochenta y cinco de la vigente ley de reemplazos á virtud de escrito presentado por José Gomez Gijon, mozo del reemplazo del corriente año por el cupo de esta capital declarado sorteable, exponiendo que por fallecimiento de su hermano Julian, ha sobrevenido la excepcion de hijo único de viuda á la que sostiene con el producto de su trabajo. Resulta del expediente que Francisco Gomez Molina falleció el diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, y el citado hermano Julian en veintisiete de Agosto último, así como que la madre continúa viuda y es pobre, por lo que el Ayuntamiento, considerando al mozo comprendido en el número segundo, artículo sesenta y nueve de la citada ley, de conformidad con el Síndico, le declara exceptuado del servicio activo sin reclamacion. ———

Dada cuenta de expediente promovido por Joaquin Casado y Valero, mozo del presen-

te reemplazo, declarado sorteable por el cupo de esta capital, exponiendo que con posterioridad y por haber contraido matrimonio su hermano Lorenzo en treinta y uno de Agosto último, le ha sobrevenido la excepcion de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre al que mantiene, pues aunque le quedan otros dos hijos llamados Angel y Francisco son casados y pobres. Del expediente resultan comprobados todos los extremos de la excepcion, pues el padre cumplirá sesenta años en cuatro de Octubre próximo, y el Ayuntamiento, conforme al número primero del artículo sesenta y nueve y reglas primera y once del setenta, oido el Síndico declara al mozo exceptuado del servicio activo sin reclamacion. ———

Seguidamente acordó S. E. por unanimidad nombrar maestro empedrador, con el haber de mevecientas doce pesetas cincuenta céntimos, á Fernando Muñoz, y oficial con el de seiscientas treinta pesetas á Miguel Rivero que ha servido la misma plaza. ———

Dada cuenta de las instancias presentadas en solicitud de las plazas de peones empedradores, dijo el Sr. Acosta que habiéndose nombrado por unanimidad para la plaza de oficial á Miguel Rivero, que lo ha sido anteriormente, y fué declarado cesante, debieran ser nombrados tambien para peones los que se hallan en igual caso y condiciones, puesto que uno y otros fueron declarados cesantes por

una falta de que solo era autor y único responsable el maestro Gabriel Carretero. No estando conformes los demás señores, se acordó proceder al nombramiento de los referidos peones uno á uno en votacion nominal. ——

El Sr. Acosta propuso como candidato á Celestino Navarro, y el Sr. Cañuñas sostuvo que debiera nombrarse á uno de los nuevos aspirantes, y propuso á Isidoro Arias, que obtuvo los votos de todos los Sres. Concejales, excepto del Sr. Acosta, que insistió en su proposicion. Continuando el nombramiento de los demás, lo fueron por unanimidad Agustin Rodriguez y Diego Gomez y Francisco Hidalgo, todos con el sueldo anual de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos. —

Acto seguido acordó S.E. que á D. Federico Peña y Pueyo, Agente que ha sido del Municipio para liquidar los intereses de las inscripciones del tres por ciento y percibir su importe, se le paguen en suspenso, á calidad de consignarlas en el adicional, veintinueve pesetas ochenta céntimos, importe de sus honorarios y de las carpetas y sellos móviles que ha facilitado para la liquidacion. ——

A peticion de D. Serapio Serrano, Capellan del Cementerio público, se acordó concederle veinte dias de licencia para asuntos propios.

En virtud de proposicion del Sr. Trugillo acordó S.E. que para evitar perjuicios á los que traen al mercado reses de monte, y para que éstas se expendan en las mejores condiciones, las que lle-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

quen por la tarde ó de madrugada sean inmediatamente reconocidas en el matadero por el Inspector y puesto el hierro para que se expongan á la venta sin perder dia. —

El Sr. Ruiz Serrano interesó de la Comision especial nombrada para informar en la denuncia contra D. Lino Alonso por haber edificado en terreno de la calle de Ronda, se sirva activar el despacho de este asunto que considera importante. ——

Habiéndose indicado por el Sr. Lázaro tener entendido que el Excmo. Sr. Capitan general del Distrito se propone mandar fuerzas si el Cuartel se halla en condiciones, se acordó que los Sres. Camuñas y Ruiz Serrano, con el Alcalde accidental Sr. Vargues, se avisten con el Brigadier Gobernador militar para saber lo que haya sobre el particular, por ser de gran interés para la poblacion. ——

Con objeto de que se active cuanto sea posible el expediente sobre el edificio para Cárcel de Audiencia ó presidio correccional, que el Sr. Perez sustituya al Sr. Rios en la Comision que ha de entenderse al objeto con la nombrada por la provincial. ——

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. = entrelíneas = traen = Vale =

Vargues — Perez — Rios

Camuñas — Haro

Ruiz Serrano — Soldevilla

Serrano

Trujillo Timoteo Lázaro S. Acosta

Sesion ordinaria del dia 20 de Septiembre de 1888.

Señores.
Vazquez.
Acosta.
Caminas.
Perez.
Arias.
Haro.
Lázaro.
Solana.
Ruiz Serrano
Serrano.
Martinez.
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad Real á veinte de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Escmo. Ayuntamiento D. Salvador Acosta, D. Manuel Lopez Caminas, D. Bonifacio Perez, D. Timoteo Lázaro, D. Pablo García Solana, D. Andrés Ruiz Serrano, D. Julian Serrano, D. Antonio Martinez y D. Ramon Trugillo, bajo la presidencia del Alcalde accidental D. Antonio Vazquez, por mí el Secrio. se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. ——

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde haber admitido á D. Loreto Barrilero la renuncia del cargo de pedáneo de la Aldea de Las Casas y nombrado en uso de sus facultades á D. José Ruiz, y S. E. acordó quedar enterado. ——

Dada cuenta del espediente de subasta verificada el dia diez y siete para el acopio y machaqueo de cuatrocientos metros cúbicos de piedra para el camino de Ronda, S. E. acordó aprobarlo y adjudicar el remate del acopio

á D. Guillermo Calvo al precio de dos pesetas se-
senta y tres céntimos, y el machaqueo á Don
Valentin Diaz Arroyo, á una peseta seten-
ta y cinco céntimos el metro cúbico, auto-
rizando al Sr. Alcalde para que formalice
los contratos. ——

Seguidamente se dió cuenta de un es-
crito de D. Félix de los Rios haciendo renun-
cia del cargo de Concejal por hallarse pade-
ciendo una anemia cerebral que le impide
dedicarse á toda clase de trabajos mentales,
y S. E. considerando el caso comprendido en
el artículo cuarenta y tres de la ley municipal,
acordó por unanimidad admitir la renuncia,
y para cubrir la vacante del primer Teniente
Alcalde que resulta, se procedió á la eleccion
en la forma que la ley preceptúa, obteniendo
D. Antonio Vazquez once votos. = Papeletas en
blanco, una. = Hecha la proclamacion, dijo
el Sr. Vazquez no serle posible aceptar el car-
go, porque además de impedírselo ocupaciones
propias de su profesion que le obligan tambien
á salir con frecuencia, tiene otros motivos q.
no es del caso enumerar, y rogó le fuera admi-
tida la renuncia. ——

El Sr. Martinez dijo que no debia ser
admitida la renuncia al Sr. Vazquez, al que
suplicaba se sirviera retirarla. —

El Sr. Vazquez insistió en no aceptar
el cargo conque el Ayuntamiento le honraba,
y opinando otros señores lo mismo que el se-

ñor Martinez, por unanimidad fué desestimada la renuncia. ———

Acto seguido y accediendo á los deseos del Sr. Ruiz de Leon, se acordó concederle un mes de licencia para asuntos propios. ———

Seguidamente expuso el Sr. Vazquez que con el mismo objeto que el Sr. Leon solicitaba dos meses de licencia que suplicaba se le concediera, y S. E. por unanimidad acordó no acceder á ello. ———

El Sr. Presidente manifestó acto seguido que de la conferencia celebrada por la Comision nombrada al efecto con el Sr. Brigadier Gobernador Militar de la provincia para saber lo que haya respecto á la venida de fuerzas de caballeria, resultra que únicamente existe el habérsele hecho verbalmente alguna indicacion por el Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, y que recurriendo al mismo por medio de instancia con la oferta de hacer las obras necesarias en el Cuartel para que pueda alojarse un Regimiento, seria muy posible conseguirlo. Convencida la Comision de que la venida de un Regimiento de caballeria es de gran resultado para los intereses generales de la localidad, y más en las circunstancias porque desgraciadamente atravesamos como consecuencia de la crisis general, pasó inmediatamente acompañada del Arquitecto á reconocer el Cuartel para apreciar la importancia de las obras que deban hacerse al objeto, y segun avance de presupuesto calculado por dicho funcionario as-cen-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

deran á veinte mil pesetas que conviene indudablemente llevar á cabo, porque no puede dudarse que es un gasto reproductivo. ———

El Sr. Camuñas apoyó la idea expresando que si las obras se ejecutan, casi es segura la venida de un Regimiento, segun las indicaciones hechas por el Sr. Brigadier, pero que no deben hacerse sin recurrir préviamente á la Capitanía general interesando que las mande por si el resultado es negativo, y opinando en el mismo sentido los demás señores, por unanimidad se acordó que deben ejecutarse las obras en el caso indicado por el Sr. Camuñas, y como para ellas solo hay consignadas en presupuesto diez mil pesetas, que se cite á Junta Municipal para si está conforme trasferir otras diez mil que, faltan de la cantidad consignada en el capitulo diez, artículo octavo, para la plaza-mercado y conseguido se eleve instancia al Excmo. Sr. Capitan general del Distrito interesando la venida de un Regimiento de Caballería, en la seguridad de que se harán para ello las obras necesarias, bajo la dirección del Cuerpo de Ingenieros, poniéndose además en juego las influencias de que se pueda disponer si el Alcalde lo estima necesario como medio de conseguirlo. ———

Acto seguido se acordó autorizar á la Comision de Obras para que disponga el arreglo de los desperfectos que existen en la parte que ocupaban los nichos antiguos del Cementerio demolidos por ruinosos y hacer las reparaciones y blanqueo general, á fin de que presente el

mejor aspecto para la festividad del dia de los Santos, haciéndose el gasto de lo consignado para edificios del comun. ———

A excitacion del Sr. Martinez acordó S. E. autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el cobro de los débitos por aceras, nombrando al efecto un recaudador que será retribuido con el ocho por ciento de las cantidades que haga efectivas, con la obligacion de instruir los expedientes de apremio hasta dejarlos terminados. ———

Se dió cuenta de un certificado espedido por el Sr. Alcalde de Malagon, expresando lo satisfecho que ha quedado el pueblo del proceder de la Banda de música Municipal de esta capital, que fué contratada para aquella feria, y lo mucho que agradaron todas las piezas que ejecutó, lo cual es prueba evidente del celo y competencia de su digno Director D. Valentin Giraud, y S. E. acordó quedar enterado con satisfaccion. ———

Dada cuenta de una instancia de D. Policarpo Martin en solicitud de licencia para reformar la fachada de su casa, calle de Toledo, número sesenta y tres, el Ayuntamiento acordó concedérsela con las condiciones que en su informe expresa el Arquitecto. ———

Seguidamente se dió cuenta de una carta del Ylmo. Sr. D. Emilio Nieto, fecha diez y siete del actual, participando al Sr. Alcalde que tan luego conoció el pensamiento del Sr. Ministro sobre creacion de Escuelas de Enología en varias capitales, se apresuró á significarle su deseo de que

fuera Ciudad-Real una de las designadas, toda vez que habría de reportar ventajas positivas esta provincia por cuya prosperidad se interesa, lo cual se ha conseguido á pesar de la lucha que ha sido preciso sostener con los representantes de otras provincias, y de ello se felicita á la par que al Ayuntamiento, creyendo que éste debe expresar su reconocimiento al Sr. Ministro, ofreciéndole cooperar moral y materialmente á la realización de sus plausibles deseos, que tanto bien pueden reportar al país en general. —

El Ayuntamiento, en vista de que ya es indudable que una de esas Escuelas se ha de establecer en esta capital, porque así lo dispone el Real decreto creándolas, acordó dar las gracias al Sr. Nieto y al Sr. Ministro, ofreciendo á éste la cooperación moral y material que posible sea dentro de la medida de las fuerzas con que el Municipio cuenta, indicando además á dichos señores que sería un señaladísimo favor á esta provincia que en ella se estableciera la enseñanza de la carrera de Perito agrícola que conforme al Real decreto del doce del corriente se establecerá en las Granjas regionales de Valencia y Zaragoza y en otras dos provincias que S. E. designará, aduciendo en apoyo de esta pretensión las razones que al Sr. Alcalde sugiera su buen criterio. ———

Acto seguido se acordó que las vacantes que resultan en las Comisiones permanentes y Junta provincial de Instrucción se cubran en la forma que la ley preceptiva, y fueron electos para la de Hacienda el Sr. Vazquez, para la de Policía urbana Sr. Ruiz Serrano, y para la de Arbitrio Sr. Lázaro, y que se proponga Vocal de la Junta provincial de Instrucción pú-

blica una terna compuesta de los Sres. Solana, Martinez y Haro. ——

Acto seguido se acordó la distribución de fondos para las obligaciones del mes de Agosto último, segun se expresará:

		Pesetas. cs.
Capítulo 1.º	= Gastos del Ayuntamiento ——	2.016-53
id. 2.º	= Policía de seguridad ——	691-57
id. 3.º	= Id. urbana y rural ——	4.472-10
id. 5.º	= Beneficencia ——	337-48
id. 6.º	= Obras públicas ——	319-43
id. 7.º	= Corrección ——	1.250- "
id. 9.º	= Cargas ——	17.260-88
id. 10.	= Obras de nueva construcción —	314-02
id. 11.	= Imprevistos ——	" "
	Total.....	26.662-01

Se dió cuenta del Reglamento que para régimen de la Banda y Academia de música ha formado la Comision nombrada al efecto, y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo. ——

No habiendo más asuntos se levantó la sesion, que firmarán S.Sas conmigo el Secretario de que certifico. =entre lineas=99 cite á Junta Municipal p.ª si está conforme trasferir otras diez mil= que = vale. = Vº Bº

Cargas

Cuenca Serrano

Lázaro

Haro.

Solana

Martínez

Trujillo

Mas

Manuel Mª de Nicheo

Sesion ordinaria del 27 de Septiembre de 1888.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

En la ciudad de Ciudad-Real á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los señores del Excelentísimo Ayuntamiento D. Salvador Acosta, Don Manuel Lopez Cammñas, D. Gerónimo Haro, D. Timoteo Lázaro, D. Pablo García Solana, D. Antonio Martinez, D. Andrés Ruiz Serrano y D. Ramón Trugillo, bajo la presidencia del Alcalde accidental D. Antonio Vazquez, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. ——

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de D. Vicente Galan haciendo renuncia del cargo de Concejal, por hallarse físicamente impedido, segun acredita con certificado facultativo, y S. E. acordó admitirla por unanimidad. ——

Dada cuenta de una instancia de José Martinez por sí y en nombre de los demás tablajeros solicitando se amplié el término para la matanza de ovejas, que en Madrid y otros puntos se matan hasta fin de Diciembre, lo cual prueba que no hay perjuicio para la salud pública, y S. E. de conformidad con el informe del Negociado y Comision de policía urbana, acordó ampliarlo hasta treinta y uno de Diciembre. ——

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Bernardino Ramos, solicitando se marque la alineacion de un terreno que posee entre las calles de la Cierva, Pozo Concejo y del Jóven y el camino que desde el Torreon conduce á la puerta de la Mata, en el que se propone construir, y S. E. de conformidad con el dictámen

Señores.
Vazquez.
Acosta.
Cammñas.
Haro.
Lázaro.
Solana
Martinez.
Ruiz Serrano.
Serrano.
Trugillo.

de la Comision de Policia urbana, acuerda conceder el permiso para edificar, con la condicion de que cuando haya de verificarlo, han de quedar las referidas calles con el ancho de seis, siete y seis metros respectivamente, y en el camino tres metros medidos hasta el medio del mismo, debiendo abonarse en su dia el valor del terreno que deje el interesado en beneficio de la via pública, á cuyo efecto será valorado cuando impetre la oportuna licencia para que se fijen las lineas á que hayan de sujetarse las construcciones. ———

Dada cuenta de una comunicacion del Arquitecto fecha de hoy, participando que en cumplimiento de lo que se le ordenó con fecha del veintiuno y veinticinco del corriente ha medido y valorado los terrenos cedidos y tomados á la via pública con motivo de la construccion del nuevo Casino de esta capital y de las casas números diez y ocho y veinte de la calle de Ciruela, propias de D. Marcos Rubio, y resulta que en la Travesia de la calle de Caballeros á la del Prado y en el ángulo de esta última se han cedido á la via pública cuarenta y seis metros setenta y cuatro decímetros cuadrados con la construccion del citado edificio, y se han tomado de la calle del Prado cincuenta y cuatro metros noventa y tres decímetros, resultando una diferencia de ocho metros diez y nueve decímetros tomados á la via pública que valorados á veinte pesetas uno, importan ciento sesenta y tres pesetas ochenta céntimos. Que medido y valorado el terreno que con motivo de alineacion ha de-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

jado D. Márcos Rubio de las casas números diez y ocho y veinte, calle de Ciruela, resultan tres metros cuarenta y tres decímetros, que á diez y siete pesetas uno importan cincuenta y ocho pesetas treinta y un céntimos, y S. E. acuerda que respecto á lo correspondiente al Casino se formalicen las operaciones de pago é ingreso, haciéndose la recaudacion de la diferencia por el Comisionado nombrado para la de los débitos por aceras, y respecto á D. Márcos Rubio, que se le pague.

Seguidamente y de conformidad con el dictámen de la Comision inspectora de Establecimientos públicos de enseñanza, acordó S. E. se diga á D.ª Josefa Boada, dueña del local que ocupa la Escuela pública de niños á cargo de D. Antonio Aguilera, cumpla lo que se le ordenó en tres del corriente respecto á reparaciones, entendiéndose en lo que al patio se refiere que solo disponga la nivelacion, omitiendo el embaldosado ó empedrado, pues esto en su caso lo hará á su costa el Excmo. Ayuntamiento. ——

Dada cuenta de una comunicacion del Conserje del Matadero participando que á las seis y media de la mañana presentaron en el Establecimiento un jabalí para ser reconocida, y al efecto avisó al Inspector, y en vista de que no se presentaba, para evitar perjuicios al dueño de la res le puso á ésta la marca y dispuso que en el Mercado la reconociera el inspector del mismo. Pedida la palabra por el Sr. Cañuñas, dijo que al Inspector del Matadero debe obligársele á que con puntualidad reconozca las reses de monte cuando llegan á horas extraordinarias para evitar que se inutilicen, ó que sean ven-

didas en malas condiciones ó que lo sean por el Inspector del Mercado. El Sr. Martinez expuso que el Inspector del Matadero debe ser multado si no cumple bien, para lo cual está facultado el Sr. Alcalde, así como para apercibirle y destituirlo, opinando lo mismo los Sres. Ruiz Serrano y Solana.——

El Sr. Acosta manifestó que el medio más eficaz y conciliatorio, es fijar una hora para el reconocimiento de las reses de referencia, pues sería demasiado molesto para el Inspector, sin ventaja para el público, tener que concurrir al Matadero tantas veces como el Conserje le avisara. Aceptada la idea, por unanimidad se acordó fijar para el reconocimiento de las reses de monte que llegan á horas extraordinarias, las seis de la mañana, cuando el Inspector reciba aviso del Conserje, en la inteligencia de que si no lo cumple, será destituido, para lo cual S. E. faculta al Sr. Alcalde.——

Acto seguido se acordó la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes, ascendente á veintinueve mil seiscientas once pesetas treinta y ocho cénts. segun á continuacion se detalla:

	Pesetas. cs.
Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento	2.016-53
id. 2.º = Policía de seguridad	691-57
id. 3.º = id. urbana y rural	4.472-10
id. 5.º = Beneficencia	337-48
id. 6.º = Obras públicas	319-43
id. 7.º = Correccion	1.250 "
id. 9.º = Cargas	17.267-89
id. 10.º = Obras de nueva construccion	300 "
id. 11.º = Imprevistos	2.956-38
Total——	29.611-38.

No habiendo más asuntos, se levantó la se-

sion, que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Vazquez

Ruiz Serrano

S. Acosta

Yolano

Haro

Arias

Martinez

Trujillo

Serrano Perez

Lázaro

Manuel M.a de Nicolás

Rubio

Sesión ordinaria del 4 de Octubre de 1888.

En la ciudad de Ciudad-Real á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo. Ayuntamiento D. Salvador Acosta, D. Bonifacio Perez, D. Vicente Arias, D. Gerónimo Haro, D. Antonio Martinez, D. Julian Serrano, D. Andrés Ruiz Serrano, D. Timoteo Lázaro y D. Ramon Trugillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Antonio Vazquez, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. ———

Señores.

Vazquez.
Acosta.
Perez.
Arias.
Martinez.
Haro.
Serrano
Ruiz Serrano.
Lázaro.
Trugillo.

Seguidamente se acordó, de conformidad con el Arquitecto y Comision de Policía urbana, conceder permiso á Felipe Muñoz para convertir en puerta-tienda una ventana de la casa número veintinueve de la calle de la Libertad; á D.a Joaquina Guzman para igual obra en la calle de Pedrera Baja, número seis, y á Trinidad Miralles para cuatro

ventanas en la calle de la Mata, número treinta y cinco, todos con las condiciones que dicho funcionario expresa en sus informes. ———

Se dió cuenta y S. E. quedó enterado de una comunicacion de la Comision provincial fecha veintisiete de Septiembre último aprobando los fallos por los que se declaran exceptuados del servicio á Mariano Gimenez Sanchez, José Gomez Gijon y Joaquin Casado Valero, como hijos de padre pobre impedido, viuda pobre, y padre sexagenario respectivamente, cuyas causas han sobrevenido despues de la clasificacion de soldados.-

Acto seguido, y en vista de no haberse presentado licitadores en la subasta intentada en este dia para la construccion de aceras de piedra artificial encintadas de adoquin en las calles de la Laura y Mata, acuerda S. E. se anuncie nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones para el dia quince del actual. ———

Seguidamente y á virtud de proposicion del Sr. Ruiz Serrano, acordó S. E. que la Comision de Obras con el Arquitecto, prévio reconocimiento de la casa calle de Calatrava, que fué Matadero público, informe el gasto que ocasionará ponerla en condiciones para que en ella se establezca la Academia de música, á fin de que si es posible, se economice lo que cuesta el local que al objeto se tiene alquilado.

Que con objeto de venir á un acuerdo con los dueños de edificios en la calle de los Arcos que se niegan al pago de las aceras por haber puesto á su costa las anteriores, segun afirman, la Comision de policía urbana los oiga é informe. ———

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente

que habiendo communicado al Yuspector del Matadero el acuerdo tomado en la sesion anterior sobre reconocimiento de las reses de monte que llegan al Establecimiento en horas extraordinarias, le ha hecho presente que la hora de las seis de la mañana fijada al efecto es sumamente molesta, y como además no es de importancia el servicio aludido, porque dichas reses se traen sin los intestinos y entrañas, que es donde puede conocerse si padecian alguna enfermedad que pudiera dar á las carnes condiciones nocivas, y es bastante, á la vez que más eficaz, el reconocimiento por el Yuspector del Mercado en el momento de llegar repetidas veces, y si están en condiciones para el consumo, podrian desde luego comenzar á expenderse sin perjuicio para el dueño y ventajas para el consumidor, por lo que su Señoría considera que debe modificarse en tal sentido el acuerdo de referencia. El Sr. Perez dijo que no puede prescindirse de que tales reses vayan al Matadero, porque así lo dispone el artículo doscientos treinta y nueve de las Ordenanzas, y S. E. acordó que sobre ello informe la Comision de policía urbana.—

Seguidamente acordó S. E. autorizar al señor Alcalde para que disponga la recomposicion en Madrid de varios instrumentos de la Banda de música que se hallan en mal estado, segun expresa el Director de la misma. ——

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S. conmigo el Secretario de que certifico.=

Vazquez Perez Ortiz Mir

Camuñas
Lázaro
Luis Serrano
Julián Serrano
S. Acosta
Haro
Solana
Trujillo
Manuel Sotª de Nicolás

Sesion ordinaria del 11 de Octubre de 1888.

Señores.
Rubisco.
Vazquez.
Camuñas.
Perez.
Haro.
Serrano.
Solana.
Acosta.
Lázaro.
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á once de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo. Ayuntamiento D. Antonio Vazquez, D. Manuel Lopez Camuñas, D. Bonifacio Perez, D. Gerónimo Haro, D. Julian Serrano, D. Pablo García Solana, D. Salvador Acosta, D. Timoteo Lázaro y D. Ramon Trugillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, siendolo tambien el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal en el mes de Septiembre para su insercion en el Boletin oficial. ——

Dada cuenta de una instancia de Don Luis Delgado Merchan y otros vecinos de la calle de la Estacion, esponiendo que por ser de gran tránsito y hallarse su empiedro en muy mal estado, interesan de S. E. se sirva disponer que la Comision de policía urbana atienda en lo posible al empiedro y acerado con preferencia á otras calles que menos lo necesitan por no ser de tanto tránsito, y en vista de lo que informa el Negociado y Comision indicada, se acordó que ésta atienda con la preferencia posible al empiedro, y respecto al ace-

rado, se autorice á los propietarios para que, poniéndose en inteligencia, y de acuerdo con la Comision lo dispongan por sí segun las bases con que se construyen en las demás calles, toda vez q.e dado el ancho de la de la Estacion no podrá exceder de ochenta y cuatro centímetros, que es lo que corresponde pagar á los dueños de los edificios, segun las disposiciones vigentes. ——

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion del Ylmo. Sr. Presidente de la Audiencia de lo Criminal, fecha nueve del corriente, manifestando tener entendido que se trata de construir una Cárcel de Audiencia y presidio en esta capital, y desea saber si es cierto que existe tal propósito. El Sr. Perez, Vocal de la Comision que entiende en el asunto, dijo que para contestar con todo acierto, debieran consultarse los antecedentes, y verificado que fué, propuso el S.r Vazquez que con sujecion á ellos se conteste al S.r Presidente de la Audiencia, y que la Comision procure sin demora avistarse con la de la provincia, para fijar en definitiva el punto en que el edificio deba levantarse, que conviene sea lo más inmediato posible al Palacio de justicia, pues el de frente al Cuartel que parece se habia pensado adquirir, dista mucho de aquel Tribunal, y por lo tanto es preciso desistir, en obsequio al mejor servicio público. Aprobada la proposicion, se acordó conforme á ella por unanimidad. ——

Seguidamente manifestó el Sr. Camuñas que el recaudador designado para hacer efectivos los débitos por aceras, ha significado

que como algunos edificios pertenecen á dos ó más propietarios, y las disposiciones vigentes nada determinan respecto á la proporcion en que deban contribuir al pago de los tres pies de latitud á que están obligados, debe el Ayuntamiento resolver sobre ello lo que en su criterio juzgue equitativo, siendo su opinion que cada cual contribuya con lo que corresponda al capital que tenga en la finca ó á las utilidades conque figura en amillaramiento, que es la base para toda clase de impuestos sobre la propiedad, y S. E. conforme con esta opinion que considera muy acertada, por unanimidad lo acordó, así como que las aceras correspondientes á edificios que despues de puestas han pasado á otros Dueños, sean satisfechas por los que lo fueran en aquella época, y en caso de insolvencia, por los actuales. = Tambien se acordó para evitar dilaciones en la recaudacion, que aquellos propietarios de la calle de Arcos que al notificarles se han negado al pago fundándose en que tenian puesta á su costa acera de empiedro encintada de adoquin, se les compela al pago, quedando á salvo su derecho para que reclamen en forma la indemnizacion á que se crean con derecho, y el Ayunt.º resolverá.-

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion, que firmarán S. Sª con migo el Secretario de que certifico. =

Antonio J. Rivera Perez Vargas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

Sesion ordinaria del 18 de Octubre de 1888.

En la ciudad de Ciudad-Real á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Manuel Lopez Camuñas, D. Vicente Arias, D. Bonifacio Perez, D. Gerónimo Haro, D. Julian Serrano, D. Pablo García Solana, D. Ramon Trugillo, D. Timoteo Lázaro, y D. Andrés Ruiz Serrano, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Antonio L. Vargnez, por mí el Secretario accidental se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. —

Señores.
Vargnez.
Camuñas.
Arias.
Perez.
Haro.
Serrano.
Solana.
Trugillo.
Lazaro.
Ruiz Serrano.

Acto seguido acordó S. E. conceder permiso á D. Julian de Zaldivar para demoler la casa de su propiedad, sita en la calle de la Mata, número veinticinco, y reconstruir el muro de fachada ó cerramiento del solar dejando solo una puerta de entrada, con las condiciones que espresa el Arquitecto y la de colocar aceras en toda la línea de fachada, segun ya tiene acordado el Ayuntamiento. ———

Dada cuenta del espediente de subasta para la construccion y colocacion de aceras de piedra artificial cimentadas de adoquin para las calles de la Lanza y Mata hasta el Compás de Santo Domingo, que tuvo efecto el dia quince del actual,

y el Ayuntamiento acordó aprobarlo, adjudicando definitivamente el remate á D. Lorenzo Cañizares, único licitador, al precio de ocho pesetas setenta y cinco céntimos el metro cuadrado de piedra artificial, y seis pesetas cincuenta céntimos el metro lineal de adoquin, que ha sido el tipo para la subasta. ———

Se dió cuenta de una communicacion de la Capitanía general del Distrito, que trascribe el Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia manifestando como resolucion á la instancia solicitando la venida de un Regimiento de caballería que consideraciones militares y de organizacion le hacen aunque con disgusto no poder destinar por ahora ninguna fuerza á esta capital. Pedida la palabra por el Sr. Cammñas, dijo que previendo que pudiera ser negativa, como lo ha sido, la resolucion á dicha instancia, opinó cuando del asunto se trató en veinte de Septiembre último, que las obras en el Cuartel no debieran hacerse hasta conocer el resultado de la instancia, y por su parte desistiría de ejecutarlas para invertir los fondos en otras atenciones, pero no insiste porque la Junta Municipal acordó que las obras se hagan, cualquiera que sea el resultado. El Sr. Presidente indicó lo sensible que le ha sido la negativa del Excmo. Sr. Capitan general, pero que conforme á lo indicado por el Sr. Cammñas, deben ejecutarse las obras en la época que se crea oportuna, participándolo al Sr. Gobernador militar á los efectos procedentes, y así se acordó. ——

A virtud de proposicion del Sr. Haro, se acordó que la Comision de policía rural estudie si convendrá plantar un vivero de árboles para atender

á las plantaciones de calles y paseos, porque en su concepto se conseguirá gran economía, y en su caso que se avistase con D. Joaquin Fernandez Talavera, dueño de un terreno en el sitio de la Caba, muy útil al objeto para saber si se presta á enagenarlo y en qué precio. ——

Acto seguido manifestó el Sr. Perez, individuo de la Comision nombrada para conferenciar con otra de la provincia respecto á la construccion del edificio con destino á Cárcel de Audiencia y presidio correccional, haberlo verificado y convenido en que conforme á la oferta que tiene hecha, el Ayuntamiento, éste además de facilitar el terreno, satisfará lo que del edificio se destine á depósito municipal, y lo que le corresponda de la respectiva á la Cárcel de partido, y por lo tanto, la Comision del Municipio ha practicado gestiones en busca de solar, y encontrado uno muy útil al objeto intramuros entre el Torreon del Alcázar y la casa llamada de los pobres, de unas dos fanegas, perteneciente á Gumersindo Lozano y Trigüero, vecino de Miguelturra, del que ha podido conseguirse que se preste á enagenarlo voluntariamente en dos mil setecientas cincuenta pesetas, evitándose el trámite dilatorio de la expropiacion forzosa. El Ayuntamiento, no encontrando excesivo el precio, dada la cabida y situacion del solar, acordó por unanimidad autorizar al Sr. Perez para que formalice un convenio con el vendedor y se proceda á instruir expediente en solicitud de autorizacion para la compra, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de veintiocho de Septiembre de mil ochocien-

tos cuarenta y nueve. ———

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.

Rubisco. Vargas Haro

Camuñas Vivas Perez

Hervás

Solana Trujillo

Serrano Zárate

Ruiz Serrano El Accidental. Ramon Clemente

Sesion ordinaria del dia 25 de Octubre de 1888.

Señores.

Rubisco.
Vargas.
Camuñas
Perez.
Arias.
Hervás
Haro.
Solana.
Ruiz Serrano.
Zárate.
Trujillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Antonio Vargas, D. Manuel Lopez Camuñas, D. Bonifacio Perez, D. Vicente Arias, D. Atilano Hervás, D. Gerónimo Haro, Don Pablo García Solana, D. Andrés Ruiz Serrano, D. Timoteo Zárate y D. Ramon Trujillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada. ———

Acto seguido acordó S. E. que la Comision de obras disponga se proceda á la limpie-

za de las minas de desagüe y arreglo de la esplanada y puenteciillo de la puerta de Alarcos para que quede con mejor aspecto y más espedito para el libre tránsito del público, pagándose el gasto con cargo á lo consignado en presupuesto para las indicadas minas. ———

Seguidamente dijo el S. Vazquez que en puntos muy céntricos existen molinos aceiteros que desdicen en una poblacion culta, lo mismo que varias huertas y solares, cerrados algunos por tapia de muy mal aspecto, y otros abiertos en los que se ven basureros repugnantes que pugnan con la policía y ornato, por lo cual deberan desaparecer, aunque el Ayuntamiento para conseguirlo tuviera que imponerse verdaderos sacrificios; y con objeto de ver si es posible acometer resueltamente tan importantísima mejora que la Comision de Policía urbana, prévio estudio, informe espresando las disposiciones legales en que pudiera apoyarse la Corporacion para obligar á los dueños á construir casas, ó espropiar las fincas indicadas para enagenarlas, con la condicion precisa de que los compradores edifiquen en el término de un año ó el que más prudente se crea, ó desistir del pensamiento si no hay medio legal de realizarlo. ———

El S. Caminas, presidente de la Comision de Policía urbana, manifestó que en su concepto la proposicion del S. Vazquez no puede prosperar, porque además de que exigiria sacrificios imposibles para el Ayuntamiento, éste carece de

facultades para adquirir con el objeto indicado; pero que no obstante, como Presidente de la Comisión, la citaría para hacer detenido estudio sobre el particular, y S. E. acordó aceptar la proposición y que se estudie. ——

Acto seguido se acordó la distribución de fondos para las obligaciones del presente mes, ascendente á diez y siete mil trescientas cuarenta y siete pesetas veintiuno céntimos, segun á continuación se detalla:

	Ptas. cs.
Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento ——	2.022-03
id. 2.º = Policía de seguridad ——	691-53
id. 3.º = Policía urbana y rural ——	4.453-27
id. 5.º = Beneficencia ——	420-59
id. 6.º = Obras públicas ——	319-43
id. 7.º = Corrección ——	382-42
id. 9.º = Cargas ——	9.057-94
id. 10 = Obras de nueva construcción ——	" "
id. 11 = Imprevistos ——	" "
Total ——	17.347-21

Que la Comisión nombrada para conferenciar con la de la provincia sobre la Cárcel de Audiencia y presidio, procure ultimar este asunto con la premura posible. ——

Reiterar el acuerdo de que las aceras correspondientes á edificios de varios dueños se paguen á prorrata, segun el líquido imponible que resulte á cada uno. ——

Y no habiendo más asuntos indicados para la sesion, se levantó ésta que firmarán Sus Señorías conmigo el Secreta-

rio de que certifico. =



D. Manuel María de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente ál dia de hoy, no ha podido tener efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. =

V.º B.º



Sesion ordinaria del dia 3 de Noviembre de 1888.

Señores.
Rubisco.
Vazquez
Perez
Arias.

En la ciudad de Ciudad-Real á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayunta-

Haro.
Serrano.
Lázaro.
Martinez
Solana.
Trujillo.

miento D. Antonio Vazquez, D. Bonifacio Perez, D. Vicente Arias, D. Gerónimo Haro, D. Julian Serrano, D. Timoteo Lázaro, D. Antonio Martinez, D. Pablo García Solana y D. Ramon Trujillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. ——

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia fecha treinta de Octubre último, en la que de conformidad con el dictámen emitido por la mayoría de la Comision provincial en el expediente instruido con motivo de la alzada interpuesta por D. Angel Chacon contra los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento fechas doce y veintiocho de Julio último, por los que concedió á D. Ygnacio Lorente la construccion de las casetas para el real de la feria, y desestimó la proposicion que al mismo objeto presentó el reclamante, ha tenido á bien anular los referidos acuerdos por no haberse celebrado la subasta conforme al Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, pues si bien conforme á lo que venía acordado se celebró subasta el nueve de Julio, sin que se presentaran licitadores, no debió prescindirse de este requisito y celebrar la segunda, á no mediar justas y determinadas razones por lo cual resultan lesionados los intereses del Municipio, que debe adjudicar la construccion de las casetas en subasta publica. El Sr. Alcalde manifestó que en cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. Gobernador, procedía anunciar la

subasta, y el Sr. Martinez dijo que el Ayuntamiento debe sostener su acuerdo por referirse á un asunto de su exclusiva competencia y entablar la abrada gubernativa ante el Ministerio de la Gobernacion, ó la via contenciosa ante el tribunal provincial. Opinando otros señores en el mismo sentido, se acordó acudir á la via contenciosa, disintiendo los Sres. Arias y Presidente. El Sr. Vazquez no se hallaba en sesion cuando se trató de este asunto. ——

Acto seguido se acordó conceder permiso á Tomás Martin Piedrabuena para abrir dos huecos de ventana en la casa calle de Pedrera Baja, número diez y seis; á Rafael Broceño para modificar la fachada de la casa calle de la Lanza, número cuatro, perteneciente á Don Emilio Lledó, y á D. Félix de los Rios para colocar ventanas y balcones en la casa de D. Julian de Zaldivar, calle de la Mata, número veintiuno, todos segun los croquis que presentan y condiciones que expresa el Arquitecto. ——

Se dió cuenta del deslinde y amojonamiento de una pequeña finca perteneciente á D. Dámaso Lopez de Sancho, que á instancia de éste y con su asistencia practicó la Comision de Policía rural el dia veintisiete de Octubre último en el sitio de la Poblachuela, tomando como punto invariable una piedra cilíndrica donde comienza á bifurcarse el camino de Moledores, y termina el amojonamiento en los ángulos que forman los carriles laterales dando frente al cami-

no viejo de Sevilla y á la carretera, y S. E. por unanimidad acordó aprobar la operacion. ——

Dada cuenta de una communicacion del Ilmo. Sr. Obispo participando haber autorizado á D. Serafin Serrano, capellan del Cementerio, para que bendiga la parte nueva, se acordó que asista al acto la Comision de festividades religiosas, poniéndose de acuerdo al efecto con dicho señor. ——

Acto seguido, y accediendo á lo solicitado por el Concejal Sr. Ruiz Serrano, acordó S. E. concederle tres meses de licencia para asuntos propios, sustituyéndole el Sr. Acosta en los cargos de Vocal de las comisiones permanentes de festividades religiosas y policía urbana. ——

Se dió cuenta de una Real órden espedida por el Ministerio de la Gobernacion con fecha veintinueve de Septiembre último que con la del treinta y uno de Octubre traslada el Sr. Gobernador de la provincia desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Pablo García Solana, D. Antonio Martinez, D. Gerónimo Haro, D. Bonifacio Perez, D. Ramon Trugillo, D. Ernesto Lázaro, D. Manuel Lopez Caamiñas y Don Andrés Ruiz Serrano, Concejales del Excmo. Ayuntamiento, contra la providencia del Gobierno de provincia confirmatoria de la suspension del acuerdo de veintitres de Mayo último, decretada por el señor Alcalde, en virtud de cuyo acuerdo el Ayunt.º declaró nulo el contrato celebrado con D. Patricio Redondo por el que éste se comprometió á reali-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

car las obras para la traida de aguas y la escritura otorgada en cumplimiento de lo que se acordó con vista de la Real órden de primero de Febrero de este año, por la que se autorizó á la Corporacion para contratar. En dicha Real disposicion se hace la historia del asunto y se consigna que habiendo sido notificada al Ayuntamiento la providencia recurrida en la sesion del dos de Junio y la alzada con fecha veinticinco del mismo mes, resulta interpuesta fuera del término que establece el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley provincial de veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, y omitido en su presentacion lo prescrito en el ciento cuarenta y cuatro, toda vez que no se presentó ante la Autoridad que dictó la resolucion, por lo que no debió ser cursado por la Alcaldía ni tramitado por el Gobierno civil, atendida su evidente estemporaneidad, y no obstante que habiendo tenido conocimiento aquel Ministerio del citado acuerdo de veintitres de Mayo, no puede abstenerse de resolver sobre el fondo de la cuestion, porque con el acuerdo se contravienen preceptos claros y terminantes de la legislacion vigente, y se pone en duda la eficacia y validez de una resolucion legal, incurriendo al hacerlo en lamentable error de derecho que no puede ser tolerado, consintiendo que la mayoría del Ayuntamiento interprete á su antojo las disposiciones que regulan la forma de administrar los intereses confiados á su gestion sobre los que el Ministerio tiene la alta inspeccion que por la ley le corresponde, por lo que, y no siendo aplicable al ca-

so el Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres y Ley de trece de Abril de mil ochocientos setenta y siete en que el acuerdo repetido se fundó, la Alcaldía obró acertadamente al suspenderlo, evitando los perjuicios que á los intereses comunales hubiera podido ocasionar una determinacion adoptada con manifiesta incompetencia, habiendo incurrido en evidente responsabilidad los Concejales que lo tomaron, haciéndose acreedores á la correccion que establecen los artículos ciento ochenta, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la Ley Municipal, y por ello S. M. el Rey, y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien: —

Primero.= Desestimar los recursos de alzada, por improcedente el interpuesto por D. Zoilo Vazquez, en representacion de D. Eugenio Salarnier, y el de los Concejales por haber sido promovido fuera del plazo legal y ante Autoridad incompetente.

Segundo.= Declarar la nulidad del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ciudad Real en la sesion extraordinaria de veintitres de Mayo último, y

Tercero.= Apercibir á los Concejales que tomaron parte en su aprobacion de que si en lo sucesivo se hiciesen culpables de hecho ó omision de la misma índole y naturaleza, se procederá á exigirles la responsabilidad consiguiente con arreglo á Ley. ———————————————

El Ayuntamiento acordó quedar enterado. ———————————————

Y no habiendo más asuntos, se levantó

la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =



Rubisco
Vargas
Mariano
Martínez
Solanas
Perez
Serrano
Hervás
Arias
Trujillo
Lazo
Manuel Mª de Vilches
Srio

D. Manuel María de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Rubisco.
Vazquez.
Camiñas.
Perez.
Arias
Hervás.
Trugillo.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy, no ha tenido efecto por falta de número de Señores Concejales. Y para que conste pongo la presente, que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. =

V.º B.º
Rubisco

Manuel Mª de Vilches



Sesion ordinaria del 10 de Noviembre de 1888.

Señores.
Vazquez.
Perez
Hervás.

En la ciudad de Ciudad-Real á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo.

Haro.
Serrano.
Solana
Trugillo.

Ayuntamiento D. Bonifacio Perez, D. Atilano Hervás, D. Gerónimo Haro, D. Julian Serrano, D. Pablo García Solana y D. Ramon Trugillo, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Antonio Vazquez, que la declaró abierta in haber la mayoría absoluta del total de Concejales, por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada. ——

Seguidamente y á propuesta del pedáneo de Las Casas, acordó S.E. nombrar Fiel de fechos á D. Ramon Curillo, con el sueldo anual de sesenta pesetas. ——

Acto seguido dijo el Sr. Perez que habiéndose acordado en la sesion anterior acudir á la via contenciosa contra la resolucion del Sr. Gobernador, fecha treinta de Octubre último declarando nulos y sin ningun valor ni efecto los acuerdos de doce y veintiocho de Julio concediendo á Don Ygnacio Lorente la construccion de las casetas tiendas para la feria y desestimar la proposicion que sobre ellas presentó D. Angel Chacon, debe nombrar Procurador que represente á la Corporacion, y ésta acordó autorizar al Regidor Síndico D. Atilano Hervás y Sanchez, para que en nombre de la misma otorgue poder á favor del Procurador que le designe el Letrado D. Daniel Castillejo, pagándose cuantos gastos ocasione este asunto con cargo al capítulo de imprevistos. ——

Seguidamente manifestó el Sr. Perez que el Ayuntamiento debe promover el recurso contencioso-administrativo contra la Real órden espedida por el Ministerio de la Gobernacion en veintiuno

de Setiembre último, comunicada por el Gobierno de provincia en treinta y uno de Octubre, desestimando los recursos de alzada interpuestos por D. Antonio Vasquez, en representacion de D. Eugenio Salarnier, y por D. Pablo García Solana y otros siete Concejales contra la providencia que dictó el Sr. Gobernador de la provincia confirmatoria de la suspension que del acuerdo de veintitres de Mayo declarando nulo el contrato y escritura con D. Patricio Redondo para la traida de aguas decretó la Alcaldía, en cuya Real disposicion se declara la nulidad del mencionado acuerdo, y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la importancia del asunto, acordó por unanimidad consultar á un Letrado para resolver en definitiva respecto á la proposicion. ——

El Sr. Vasquez dejó la presidencia al Sr. Perez, y dijo: que como ya manifestó en otra ocasion, cree de necesidad que el Ayuntamiento tenga un Abogado consultor para cuando surjan cuestiones de derecho, como son las referentes á la traida de aguas, propiedad de la muralla y otras que puedan presentarse, y S. E. acordó se tenga presente por la Comision de Hacienda al formar el presupuesto para mil ochocientos ochenta y nueve á noventa, y en el interin los asuntos que lo exijan se consulten con el Letrado D. Daniel Castillejo, pagándose los honorarios que devengue en cada caso con cargo al capítulo de Imprevistos. —

Dada cuenta de una comunicacion de Francisco Serrano, contratista de las obras ejc-

cutadas para dar entrada al Matadero por la calle de Moreria, participando haberlas terminado, se acordó que la Comision de la del Municipio con el Arquitecto practiquen el reconocimiento para la recepcion provisional, levantando al efecto acta del resultado. —

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Sesion ordinaria del 15 de Noviembre de 1888.

Señores.
Rubisco.
Varquez.
Camuñas
Arias.
Haro.
Serrano.
Solana.
Lázaro
Martinez.
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los señores del Excmo. Ayuntamiento D. Antonio Varquez, D. Manuel Lopez Camuñas, D. Vicente Arias, D. Gerónimo Haro, D. Julian Serrano, D. Pablo Garcia Solana, Don Timoteo Lázaro, D. Antonio Martinez y D. Ramon Trugillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. —

Seguidamente y en vista de una circular de la Comision provincial fecha ocho del corriente, inserta en el Boletin oficial número cincuenta y ocho, del dia nueve, se acordó que para el dia diez y nueve, á las diez de la mañana, se convoque á la Junta Municipal, mayores contribuyentes y vinicultores para convenir en la manera de coadyuvar á que la provincia concurra con sus productos á la Exposicion de París, dando conocimiento á la Excelentísima Diputacion de lo que resuelva sobre el asunto. ——

Acto seguido y de conformidad con lo informado por la Comision de policía urbana, se acordó el abono á D. Márcos Rubio, de cincuenta y nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos, importe de tres metros cincuenta y dos decímetros superficiales que de la casa número diez y ocho de la calle de Ciruela ha quedado en beneficio de la via pública, cuyo terreno no fué comprendido en la mensura y valoracion que el Arquitecto hizo del de la casa número veinte, del mismo interesado. ——

Dada cuenta de una carta suscrita por D. Manuel Rioja y D. José Ybañez, reclamando el pago de trescientas veinte pesetas como honorarios devengados por el estudio de un expediente que se refiere á la propiedad de la muralla y zona interior (interior) de la misma sobre el que ante el Municipio emitieron su dictamen verbal hace cerca de dos años, se acordó que el Sr. Alcal-

de les manifieste se sirvan emitir por escrito el dictámen, á fin de que conste en el espediente, único medio de legitimar el gasto de espresada cantidad, que en su caso se hará con cargo al capítulo de imprevistos. El Sr. Vazquez disintió del acuerdo por opinar que debe pagarse desde luego la cantidad reclamada. ——

Seguidamente y en atencion á que son varias las ganaderías que se encuentran padeciendo la viruela en este término, acordó S. E. que por ahora no se permita la matanza de ovejas y demás reses de lana para evitar que pueda resentirse la salud pública. ——

Acto seguido acordó S. E. que los dueños de las casas y otras fincas de las calles de Postas y Alarcos sean requeridos al pago del primer plazo de las aceras y trascurrido el término que se les conceda, se dé la lista de descubiertos al recaudador encargado de cobrar los demás débitos por tal concepto. ——

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Vazquez Yolanda

Servano Mar.

Trujell

Cancio

Perez

Mir

Lozano

Manuel de Villena

D. Manuel María de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales. = Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. =

V.º B.º
El Alcalde

Manuel M.ª de Vilches

Señores.
Vazquez.
Cammñas.
Perez.
Haro.
Martinez
Solana.

Sesion ordinaria del 24 de Noviembre de 1888.

En la ciudad de Ciudad-Real á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Manuel Lopez Cammñas, D. Bonifacio Perez, D. Vicente Arias, D. Gerónimo Haro, D. Pablo García Solana, D. Timoteo Lázaro y D. Ramon Trugillo, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Antonio Vazquez, la declaró abierta sin haber la mayoría absoluta del total de Concejales, por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada, siendolo tambien el estracto de los acuerdos tomados en las sesiones del mes de Octubre último, para su insercion en el Boletin oficial.—

Seguidamente acordó el Excmo. Ayuntamiento autorizar á D. José María Alcazar y Vargas, depositario de los fondos destinados á las obligaciones

Señores.
Vazquez.
Cammñas.
Perez.
Arias.
Haro.
Solana.
Lázaro.
Trugillo.

de primera enseñanza para que del recargo municipal á las contribuciones, perciba de la Tesorería de Hacienda de la provincia, las cantidades á que asciendan el personal, material y demás gastos referentes á las Escuelas públicas de esta capital.-

Acto seguido se dió cuenta de un expediente promovido por José Ocaña y Cano, mozo del presente reemplazo, declarado sorteable por el cupo de esta capital, exponiendo que con posterioridad le ha sobrevenido la excepción de hijo único de padre impedido y pobre, por haber éste perdido la vista. Reconocido el padre Ramon Ocaña por los facultativos, dijeron que adolece falta de vista, y resulta que padece pterigion que ocupan la mayor parte de la córnea dificultando la vision, por lo que le consideran impedido para trabajar, y justificando con el expediente los demás extremos, el Ayuntamiento, conforme al número primero del artículo sesenta y nueve de la ley de reemplazos, oido el Síndico, declara al mozo exceptuado del servicio activo sin reclamacion. ——

Dada cuenta de una comunicacion de Joaquin Castillo, rematante de las obras de la casa que ocupa la Audiencia de lo Criminal, participando tenerlas terminadas, se acordó que la Comision de las municipales con el Arquitecto las reconozca levantando acta del resultado para la recepcion provisional, conforme al artículo cuarenta y ocho de las condiciones generales, y condicion quince de las económicas. ——

Seguidamente y en vista de un acuerdo de la Excma. Diputacion provincial, fecha seis del

corriente, que con la del quince traslada el Sr. Gobernador, referente á que ambas Corporaciones determinen la forma en que han de corresponder al Gobierno al designar á esta provincia para una de las Escuelas Enológicas creadas por Real decreto de diez de Septiembre último, y se acordó designar para entenderse con S. E. la Diputacion á los Sres. Perez, Hervás y Acosta, autorizándoles para que ofrezcan en nombre del Excmo. Ayuntamiento que éste se presta á seguir pagando el alquiler de la casa Estacion Vitícola, en la que podrá establecerse la Escuela. ——

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de José Martinez por sí y en nombre de otros varios tablajeros en solicitud de que se modifique el acuerdo prohibiendo la matanza de ganado lanar, porque si bien es cierto que en el término hay alguna ganadería con viruela, no es causa bastante para la prohibicion de esas carnes, siempre que de su reconocimiento, que está pronto á costear, resulten en las mejores condiciones de salud y robustez. ——

El Negociado informa en sentido favorable, pero la Comision de policía urbana, si bien ha oido al Subdelegado de Veterinaria, y visto lo que las Ordenanzas preceptúan, opina que por la circunstancia de tener noticia que en Almagro existe la epidemia variolosa y causa víctimas, debe continuar por ahora la prohibicion de las carnes de lana, y así se acordó, haciéndose extensiva á los corderos lechales, á cuyo efecto se darán órdenes á los Fielatos de consumos, sin perjuicio de autorizar la matanza cuando se crea oportuno, para evitar que sufran de-

timento intereses de los reclamantes y demás á quienes pueda afectar. ——

Acto seguido acordó S. E. pase á informe de la Comision de Hacienda una comunicacion de la Junta de festejos en solicitud de que se acuerde conceder le el todo ó parte de la cantidad de ocho mil cuatrocientas sesenta pesetas nueve céntimos que le resulta de déficit en la cuenta de los que se hicieron en la última feria para fomento de la misma. Los Sres. Camuñas y Lázaro no se hallaban presentes en sesion cuando se trató del asunto. ——

El Sr. Trugillo hizo presente que el dueño de un terreno extramuros de la puerta de Marcos, en que pudiera hacerse el vivero de árboles lo cedería en dos mil doscientas cincuenta pesetas, y S. E. acordó quedar enterado. ——

A virtud de proposicion del S. Vazquez acordó S. E. conceder un socorro de doscientas cincuenta pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, á Bonifacio Sanz, padre del niño q.e se ahogó el año pasado en el pozo del paseo del Pilar, que se halla en situacion aflictiva por su mucha familia, debiendo someterse este acuerdo á la Junta municipal, sin cuya aprobacion no producirá efecto. ——

Acto seguido y con objeto de que las lápidas que procedentes de los antiguos nichos demolidos por ruinosos en el Cementerio público puedan retirarlas las familias interesadas, acordó S. E. se haga saber á las que tengan residencia en esta capital por medio de edictos, y se anuncie además en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la

provincia que se concede al efecto el término de 52
senta dias, y trascurridos, se vendan en subas-
ta, ingresando la cantidad que produzcan
en la Depositaría de fondos municipales. —

No habiendo más asuntos, se levan-
tó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el
Secretario de que certifico. =

Vazquez Peser
Camuñas Arias
Solana Haro
Trujillo Serrano
Martinez
Lázaro
Ruiz

Sesion ordinaria del 29 de Noviembre de 1888.

Señores.
Vazquez.
Camuñas.
Arias.
Haro.
Acosta.
Solana.
Lázaro.
Serrano.
Martinez.
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Manuel Lopez Camuñas, D. Vicente Arias, D. Gerónimo Haro, D. Salvador Acosta, Don Pablo García Solana, D. Timoteo Lázaro, D. Julian Serrano, D. Antonio Martinez y D. Ramon Trugillo, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Antonio Vazquez, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. ———

Acto seguido se dió cuenta de un expediente promovido por Agustin Borja y Gomez, mozo del actual reemplazo declarado sorteable por el cupo de esta capital exponiendo que con posterioridad al acto de clasificacion ha adquirido un defecto físico que consiste en hidrocle y enfermedad de pecho, por lo cual se cree con derecho á que se le declare excluido

del servicio activo, y el Ayuntamiento como no tiene competencia para resolver, oido el Síndico, acordó quede subsistente la clasificacion del interesado sin perjuicio de lo que resulte de su reconocimiento ante la Comision provincial, á la que se remitirá el espediente. ———

Seguidamente y en vista de que Don Guillermo Calvo, contratista del acopio de cuatrocientos metros cúbicos de piedra para el camino de Ronda ha cumplido su compromiso segun informa la Comision de policía rural, acuerda S. E. declararle cacento de responsabilidad, que se le abonen las mil novenita y dos pesetas importe del remate y devuelva la fianza que en metálico tiene prestada. ———

Acto seguido acordó S. E. ———

Primero. = Que la festividad religiosa del dia de la Inmaculada se celebre segun costumbre. ———

Segundo. = Que la Comision de festividades adquiera una Ara que para la Capilla del Cementerio reclama el Sr. Capellan del mismo. ———

Tercero. = Que la Comision de policía rural invierta los cuatrocientos metros cúbicos de piedra para el camino de Ronda en los trozos que más lo necesiten, y si para ello fuera preciso algunos peones temporeros, se paguen de lo consignado al efecto en presupuesto. ———

Seguidamente manifestó el Sr. Martinez ser de necesidad designar el letrado que haya de evacuar la consulta sobre si es ó no procedente acudir á la via contenciosa ante el Consejo de Estado, contra la Real órden de veintiuno de Setiembre confirmando la suspension del acuerdo de vein-

tibres de Mayo por el que se anulaba el contrato y escritura con D. Patricio Redondo sobre la traida de aguas, y previa discusion se acordó designar á D. Daniel Castillejo, que segun acuerdo del dia diez, es al que han de hacerse las consultas que ocurran hasta que se nombre uno en definitiva con dotacion fija. Asimismo acordó S. E. que la consulta sea estensiva á si el recurso prosperará, qué gastos podrán ocasionarse, y si en caso negativo ha de pesar alguna responsabilidad sobre los Concejales que lo han acordado. = El Sr. Vazquez dejó la presidencia al Sr. Camuñas, y dijo que se repiten con frecuencia las quejas contra los facultativos titulares, especialmente contra los Sres. Gomez y Rico, por faltas en el cumplimiento de la delicada mision que les está confiada, pues hay un verdadero abandono, y como de ello puedan resultar males irremediables, proponia que se les amoneste sériamente, advirtiéndoles que si no atienden con el interés debido á los enfermos, se instruirá espediente para su separacion, pues en conciencia no puede ni debe haber tolerancia en asunto tan delicado, y conformes los demás señores así se acordó por unanimidad. ——

Dada cuenta del acta levantada en el dia de ayer por una Comision presidida por el señor alcalde con el Arquitecto D. Sebastian Rebollar y D. Joaquin Castillo, contratista de las obras en el edificio que ocupa la Audiencia de lo Criminal, resultando del reconocimiento practicado que di-

chas obras, así como los aumentos hechos de acuerdo con la Comision que ha entendido en ellas se hallan ajustadas al proyecto base de la subasta, por lo cual se acordó la recepcion provisional, y que el Sr. Arquitecto tomase los datos para la liquidacion final. S. E. acuerda por unanimidad declarar las obras recibidas provisionalmente, y con esta fecha comience á correr el año de responsabilidad conforme al artículo cuarenta y ocho de las condiciones generales del contrato. ———

Acto seguido se acordó la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes, en la forma que se detalla: ———

		Ptas. cs.
Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento	———	2.147–03
id. 2.º = Policía de Seguridad	———	691–53
id. 3.º = Policía urbana y rural	———	4.876–54
id. 5.º = Beneficencia	———	441–34
id. 6.º = Obras públicas	———	1.987–65
id. 7.º = Correccion	———	1.543–21
id. 9.º = Cargas	———	17.987–65
Total	———	29.674–95

Asciende la distribucion á las figuradas veintinueve mil seiscientos setenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Vargas

Nevot

Nerói

Cárdeno

Herrero

Ruiz de Leon

Secretario

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

Trujillo
Solana
Haro

D. Manuel María de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Haro.
Solana.
Trugillo.

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy no ha tenido efecto por falta de número de Señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho. =

V.º B.º
Rubisco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD REAL ·

Sesion ordinaria del 8 de Diciembre de 1888.

Señores.
Rubisco.
Perez.
Hervás
Haro.
Leon.
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad Real á ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo. Ayuntamiento D. Bonifacio Perez, D. Atilano Hervás, Don Gerónimo Haro, D. José Ruiz de Leon y D. Ramon Trugillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, la declaró abierta sin haber la mayoría absoluta por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada. ——

Seguidamente acordó S. E. que en observancia de lo que dispone el artículo veinte de la Ley municipal, se proceda á formar el empadronamiento de todos los habitantes de este término

autorizando al Sr. Alcalde para que designe los escribientes temporeros que crea necesarios con la retribucion diaria de tres pesetas á cada uno, que se satisfarán de lo consignado al efecto en presupuesto. ——

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion del Yltmo. Sr. Director general de Administracion local, fecha cuatro del corriente, que con la del seis trascribió el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia participando que el expediente en que se solicita autorizacion para la venta en pública subasta del edificio destinado á Carcel de este Partido, estará de manifiesto por espacio de veinte dias en el Negociado de registro de aquel Centro, á contar desde que se comunique á los interesados como preceptúa el artículo quince de la Yustruccion aprobada por Real orden de quince de Setiembre último para que puedan alegar por escrito lo que convenga á su derecho, y S.E. acordó se haga presente al repetido Centro por conducto del Gobierno de provincia, que no tiene que hacer observacion alguna sobre el particular. ——

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Trujillo Haro

Cervón

Ruiz de Leon

Lázaro Julian Serrano

Manuel M.ª de Valdés

Sesion ordinaria del 13 de Diciembre de 1888.

Señores.
Rubisco.
Vazquez.
Camuñas.
Perez.
Haro.
Lazaro.
Serrano.
Solana
Martinez
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Antonio Vazquez, D. Manuel L. Camuñas, D. Bonifacio Perez, D. Gerónimo Haro, D. Timoteo Lázaro, D. Julian Serrano, D. Pablo García Solana, D. Antonio Martinez y D. Ramon Trugillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. —

Seguidamente y de conformidad con lo que propone la Comision de policía rural, acuerda S. E. dar por recibida la piedra machacada para el camino de Ronda y que se abonen las setecientas pesetas de su importe al contratista D. Valentin Diaz Arroyo, declarándole exento de responsabilidad, y le sea devuelto el depósito de garantía. ——

Acto seguido se dió cuenta del acta levantada por la Comision de Obras con el Arquitecto y D. Francisco Serrano, contratista de las obras ejecutadas para dar nueva entrada al Matadero público por la calle de Moreria, y resultando que lo mismo las que comprende la subasta y aumentos autorizados están conforme al proyecto, acuerda S. E. recibirlas provisionalmente, comenzando con esta fecha á correr

el año de responsabilidad que expresa el artículo treinta y cuatro de las condiciones generales y quince de las económicas. ———

Seguidamente y en vista de que en treinta y uno de Octubre último terminó el arriendo de las fincas denominadas Egido del Pardillo y Longuera de Los Cerreos, acuerda S. E. se anuncie nueva subasta por cuatro años y dos disfrutes que empezarán el dia en que se adjudique el remate, y terminarán en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, sirviendo de tipo para las tierras del Pardillo doce pesetas fanega el año natural, y para la longuera del Cerrero á razon de veinticinco pesetas que su total, dada la cabida de las fincas son ciento diez y seis pesetas, y sesenta y seis, cincuenta y seis pesetas respectivamente, debiendo formularse las condiciones por la Comision de policía rural y anunciar la subasta para el dia veintisiete del corriente.—

Dada cuenta de una comunicacion de los Sres. D. Manuel Rioja y D. José Ibañez, fecha seis del corriente, manifestando en contestacion á la que se les dirigió en veintinueve de Noviembre último que no les es posible recordar los antecedentes que tuvieron á la vista, ni tampoco la opinion verbal que emitieron sobre la consulta que se les hizo relativa á la propiedad de la muralla y zona interior de la misma, y que para dar nuevo parecer, sería preciso nuevo estudio y trabajos, lo cual no aceptan ni lo creen conveniente por lo dispendioso que pudiera ser para el Municipio. El Sr. Vazquez dijo con-

siderar justa la reclamacion que dichos señores tienen hecha por sus honorarios, ascendentes á trescientas veinte pesetas, y conformes los demás señores, se acordó contestarles que no habiendo crédito en presupuesto para el inmediato pago, se incluirá la cantidad en el adicional próximo, y luego que se apruebe se les pagara. ——

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades, fecha once del corriente, trascribiendo otra del Ylmo. Sr. Director general de Impuestos en que manifiesta que deseoso de mejorar los ingresos de cédulas personales, y siendo uno de los medios obtener un padron de los obligados á este impuesto, no duda que el Ayuntamiento á quien interesa por el recargo que puede imponer, se obligará á facilitar copia certificada y exacta del que ha de formarse conforme á la ley municipal, debiendo en su caso hacer el presupuesto del gasto que ocasionará este servicio, y S.E. acuerda se conteste no ser posible cumplir este servicio por la Secretaría por ser muchos los trabajos que sobre ella pesan; pero que como en años anteriores facilitará los padrones para que por el personal que la Delegacion designe se saque la copia, debiendo tener presente que algunos de los datos que ha de contener el padron del impuesto solo pueden obtenerse por declaracion de los vecinos, y por lo tanto es imposible responder de la exactitud. ——

Acto seguido manifestó el Sr. Vazquez que los facultativos titulares á quienes se apercibió por faltas en el cumplimiento de sus deberes conforme á lo acordado en veintinueve de Noviembre último se le presentaron á expresarle que las quejas que motivaron el acuerdo fueron producidas por personas que sin estar comprendidas en el padron de pobres para la asistencia médica gratuita pretendan se les preste en tal concepto, y ademas exageran en sus manifestaciones por la creencia de que por ese medio llenaran su objeto, y en vista de estas manifestaciones ha procurado enterarse detenidamente, resultando que en realidad no hubo la falta grave porque han sido apercibidos, procediendo en su consecuencia se consigne que el citado acuerdo de veintinueve de Noviembre en nada puede afectar al buen nombre de dichos profesores; y con objeto de que éstos sepan qué familias deben visitar como pobres, se forme nuevo padron de las que á ello tengan derecho, cuyo servicio llenarán los señores Tenientes de Alcalde cada cual en su respectivo distrito, auxiliados de los Alcaldes de barrio é Inspectores de policía urbana, y terminado que sea, se dé cuenta para su exámen y aprobación.——

Seguidamente acordó S. E. que durante el invierno las sesiones ordinarias desde la próxima se celebren á las once de la mañana.—

Se dió cuenta y quedó enterado S. E. de una comunicacion de D. Daniel Castillejo, fecha trece del corriente, dando las gracias por

habérsele designado para Abogado consultor, cuya distincion acepta. —

Dada cuenta de otra communicacion de D. Daniel Castillejo reclamando el expediente sobre la traida de aguas para evacuar el informe que se le pidió en primero del actual sobre si procede y prosperará el recurso contencioso-administrativo contra la Real órden de veintinueve de Septiembre que revoca el acuerdo de veintitres de Mayo por el que se declaró anulado el contrato y escritura con D. Patricio Redondo, S. E. acordó se le remita interesándole recibo. —

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S. conmigo el Secretario de que certifico. =

Vazquez
Perez
Arias
Cammñas
Trujillo
Serrano
Fernandez Lopez

Sesión ordinaria del 20 Diciembre 1888.

Señores.
Vazquez.
Cammñas.
Perez.
Arias.

En la ciudad de Ciudad Real á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Manuel López Cammñas, D. Bonifa-

Hervás.
Haro.
Solana.
Lázaro.
Martinez
Trujillo.

cio Perez, D. Vicente Arias, D. Atilano Hervás, Don Gerónimo Haro, D. Pablo García Solana, D. Timoteo Lázaro, D. Antonio Martinez y D. Ramon Trujillo, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Antonio Vazquez, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, siendolo tambien el extracto de los acuerdos del mes de Noviembre para su insercion en el Boletin oficial.

Seguidamente, y accediendo á lo que interesa D. Antonio Blazquez y Delgado, acordó S. I. adquirir cincuenta ejemplares de un folleto titulado "Apuntes para las Biografias de hijos ilustres de esta provincia", de que aquel es autor, consignándose para ello setenta y cinco pesetas en el presupuesto adicional, si la Junta municipal aprueba este acuerdo.—

Dada cuenta de certificacion expedida por el Arquitecto, comprensiva de la liquidacion final de las obras ejecutadas en el edificio que ocupa la Audiencia de lo Criminal por el contratista Joaquin Castillo, resulta segun detalladamente se expresa que las presupuestadas y los aumentos, segun presupuesto adicional y autorizaciones de la Comision unas los empapelados y estufas de fundicion y marmol, importan la cantidad de treinta y un mil doscientas doce pesetas cincuenta y tres céntimos, despues de hechas las bajas de la mejora obtenida en subasta y materiales procedentes de la parte que ha sido preciso demoler, de cuya cantidad tiene recibidas en dos plazos once mil setecientas diez y seis pesetas, debiendo percibir diez y nueve mil cuatrocientas noventa y seis pesetas cincuenta y tres céntimos,

para el completo pago, y S. E. acordó aprobar la liquidacion, y que se abone el débito hasta donde alcance la cantidad consignada en presupuesto, y lo que falte se incluya en el próximo adicional. ——

Acto seguido se dió cuenta del espediente instruido con motivo de solicitar la Comision de festejos de feria que con cargo á los fondos del Municipio se le abone el todo ó parte de la cantidad de ocho mil cuatrocientas sesenta pesetas nueve céntimos que le resultan de déficit en sus cuentas de los verificados en la última, y en vista de que los individuos de la Comision de Hacienda informan con distinto criterio respecto al particular, S. E. acuerda quede sobre la mesa hasta la próxima sesion para que detenidamente puedan enterarse los demás Señores Concejales. ——

Dada cuenta de un certificado espedido por el Arquitecto sobre el reconocimiento y liquidacion final de las obras para dar nueva entrada al Matadero por la calle de Moreria, del que resulta que importan la cantidad de mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas ochenta y nueve céntimos, deducida la baja que se obtuvo en la subasta, y S. E. conforme con la espresada liquidacion, acuerda aprobarla, y que se abone su importe al contratista Francisco Serrano, deduciendo quinientas noventa y cuatro pesetas que por el primer plazo percibió en veintidos de Diciembre del año último, y por lo tanto solo habrá de percibir ochocientas ochenta pesetas ochenta y nueve cénts. —

Seguidamente acordó S. E. se encargue al Arquitecto el presupuesto para construir unas habitaciones en el Matadero con destino á la familia del nuevo de limpieza, para que tenga á su cargo el cuidado de la entrada al edificio por la calle de Moreria, lo cual es de absoluta necesidad para evitar abusos, y la cantidad á que ascienda dicho presupuesto, se incluya en el próximo adicional. —

Acto seguido y á virtud de proposicion del Sr. Trujillo, acordó S. E. con motivo de las Pascuas, gratificar al personal de Secretaría, Depositario, portero, Inspectores de Policía urbana y Alguaciles con la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas que se distribuirán proporcionalmente, y otras trescientas setenta y cinco para los demás empleados y dependientes en la proporcion que el año anterior, pagándose ambas cantidades del capítulo de Imprevistos, sometiendo este acuerdo á la Junta Municipal en la primera sesion que celebre. ——

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. —

Antonio Martinez Soler

Antonio Arias Vargas

Manuel Garcias

Ernesto Lozano

Trujillo

Antonio Solano

Manuel M.z de Molina

D. Manuel Mª de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho. =

Vº Bº
El Alcalde.

Manuel Mª de Vilches

Sesion ordinaria del 29 de Diciembre de 1888.

Señores.
Rubisco.
Vazquez.
Camuñas.
Perez.
Haro.
Solana.
Martinez
Lázaro.
Trugillo.

En la ciudad de Ciudad-Real á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Antonio Vazquez, D. Manuel Lopez Camuñas, D. Bonifacio Perez, D. Gerónimo Haro, D. Pablo García Solana, D. Antonio Martinez, D. Timoteo Lázaro y D. Ramon Trugillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, la declaró abierta sin haber la mayoría absoluta por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada. ——

Seguidamente se dió cuenta del expediente relativo al arriendo de la Longuera del Cerrero y Egido del Pardillo, cuya subasta por cuatro años y dos disfrutes se verificó en el dia veintisiete del actual, y S. E. acordó adjudicar el remate de la Longuera á D. Rufino Trugillo,

único licitador, en la cantidad de sesenta y seis pesetas cincuenta y seis céntimos que han servido de tipo, y en vista de que no se presentaron licitadores al Egido del Pardillo, se anuncie nueva subasta para el día once de Enero próximo, bajo el mismo tipo y condiciones. —

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde se estaba en el caso de resolver sobre la petición de la Junta de festejos, referente á que se conceda el todo ó parte de las ocho mil cuatrocientas sesenta pesetas nueve céntimos que le resultan de déficit en las cuentas de los celebrados en la última feria, que quedó sobre la mesa por acuerdo tomado en la sesion anterior para que lo pudieran examinar los Sres. Concejales, por ser diferentes las opiniones de los individuos de la Comision de Hacienda que ha informado sobre ello. El señor Trugillo dijo que si bien informó como individuo de la Comision indicada que pudieran darse de tres á cuatro mil pesetas, teniendo en cuenta que los festejos que se vienen haciendo para dar impulso á la feria redundan en beneficio de los intereses generales, único objeto que se proponen las Juntas encargadas de realizarlos, fuera por demás injusto negarles lo pretendido, habiendo el antecedente de que en el año de mil ochocientos ochenta y seis devolvió la mayor parte de la subvencion, porque resultó superavit en vez de déficit, modifica su opinion en el sentido de que se conceda el cincuenta por ciento de la cantidad de las ocho mil cuatrocientas sesenta pesetas nueve céntimos, ó sea cuatro mil doscientos treinta pesetas cuatro céntimos que se consignarán en el presupuesto adicional si la Junta nuni-

cipal aprueba este acuerdo; y manifestando los demás señores estar conformes, se acordó conceder las cuatro mil doscientas treinta pesetas cuatro céntimos si lo aprueba la Junta Municipal. Los Sres. Caminas y Lázaro no se hallaban presentes durante la discusion de este asunto. —

Seguidamente y con objeto de que inmediatamente quede en buenas condiciones la entrada por la puerta de Toledo, que se halla intransitable, acordó S. E. autorizar á la Comision de policía urbana para que lo disponga, adquiriendo al efecto cien metros cúbicos de piedra al precio de dos pesetas setenta y cinco céntimos, y una peseta setenta y cinco céntimos el machaqueo de cada uno, que son los precios á que en subasta se adquirió la necesaria para el camino de Ronda. —

Seguidamente se acordó la distribucion de fondos para las obligaciones del mes actual, segun se detallará:

	Pesetas.	cs.
Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento	2124	98
id. 2.º = Policía de Seguridad	691	57
id. 3.º = Id. urbana y rural	4603	07
id. 5.º = Beneficencia	425	"
id. 6.º = Obras públicas	7804	14
id. 7.º = Correccion	1530	17
id. 9.º = Cargas	9594	85
id. 10.º = Obras de nueva construccion	7800	"
id. 11.º = Imprevistos	750	"
Total	35.323	78

Asciende la distribucion á la cantidad de las treinta y cinco mil trescientas veintitres pesetas setenta y ocho céntimos. —

Acto seguido acordó S. E. que el dia pri-

mero de Enero próximo se publique y exponga al público la lista de sus individuos y mayores contribuyentes, que preceptúa el artículo veinticinco de la Ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, sobre elección de Senadores. ——

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Señores.

Rubisco.
Vazquez.
Camuñas.
Perez.
Arias.
Hervás.
Haro.
Acosta.
Martinez
Lázaro.
Solana.
Leon.
Serrano.

Sesion ordinaria del 3 de Enero de 1889.

En la ciudad de Ciudad-Real á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Antonio Vazquez, D. Manuel Lopez Camuñas, Don Bonifacio Perez, D. Vicente Arias, D. Atilano Hervás, D. Gerónimo Haro, D. Salvador Acosta, D. Antonio Martinez, D. Timoteo Lázaro, D. Pablo García Solana, D. José Ruiz de Leon y D. Julian Serrano, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. ——

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que la Junta municipal de extincion de langosta, á cuyo cargo han dejado los propietarios los terrenos que con-